



ORDENANZA No. 711
(Noviembre 27 de 2015)

Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2016.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia y el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 y la Ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996,

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$260.177.240.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2016, el cual contiene la estimación de Ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Recursos de Capital e Ingresos de Establecimientos Públicos, así:

Cuadro 1

Presupuesto de Ingresos

Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016
TOTAL INGRESOS	260,177,240,000.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	255,411,362,000.00
INGRESOS CORRIENTES	254,965,075,000.00
- TRIBUTARIOS	23,030,907,000.00
- NO TRIBUTARIOS	231,934,168,000.00
INGRESOS DE CAPITAL	446,287,000.00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	4,765,878,000.00



SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2. Presupuesto de Gastos o Apropiaiones. Apropiase la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$260.177.240.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluye las apropiaciones para atender los Gastos de la Asamblea Departamental del Putumayo, la Contraloría Departamental, la Administración Central Departamental y la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, clasificados y detallados de conformidad con la normatividad vigente, correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2016, así:

Cuadro 2

Presupuesto de Gastos

Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2016

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2016
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	260,177,240,000.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30,693,222,000.00
SERVICIO DE LA DEUDA	1,173,222,000.00
FONDO DE CONTINGENCIAS	1,173,222,000.00
GASTOS DE INVERSIÓN	223,544,918,000.00
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICOS	4,765,878,000.00

Los gastos de inversión están distribuidos así:

NIVEL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
	TOTAL INVERSION		223,544,918,000.00
EJE	POR UN PUTUMAYO EQUITATIVO Y CON JUSTICIA SOCIAL		200,000,000.00
SECTOR	POLITICA PUBLICA		100,000,000.00
PROGRAMA	POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL		100,000,000.00
SUBPROGRAMA	CARACTERIZACION POBLACIONAL DE PUTUMAYO	ICLD	100,000,000.00
SECTOR	ETNIAS		100,000,000.00
PROGRAMA	TERRITORIO, CULTURA Y DERECHOS DE LOS GRUPOS ETNICOS.		100,000,000.00
SUBPROGRAMA	PLANES INTEGRALES DE VIDA Y PLAN DE ETNODESARROLLO AFRO	ICLD	35,000,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 3

	PUTUMAYENSE.	ICLD	35,000,000.00
SUBPROGRAMA	IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES ETNICAS	ICLD	30,000,000.00
EJE	POR UN PUTUMAYO SOSTENIBLE Y EN ARMONIA CON EL RECURSOS NATURAL		698,577,000.00
SECTOR	SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.		314,695,000.00
PROGRAMA	PUTUMAYO SOSTENIBLE AMBIENTALMENTE.		314,695,000.00
SUBPROGRAMA	PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	1% ICLD. CUENCAS HIDROGRAFICAS	314,695,000.00
SECTOR	GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES		383,882,000.00
PROGRAMA			383,882,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	ESTAMPILLA BOMBERIL	376,531,000.00
		RENDIMIENTO ESTAMPILLA BOMBERIL	7,351,000.00
EJE	POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD		6,440,613,000.00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE		2,433,521,000.00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA VIAL TERRESTRE.		2,433,521,000.00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES	ACPM	2,433,521,000.00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		3,214,146,000.00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA ENERGIA ELECTRICA		158,273,000.00
SUBPROGRAMA	PROVISIÓN ADECUADA Y EFICIENTE DE ENERGÍA ELECTRICA	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	150,536,000.00
		REND. ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	7,737,000.00
PROGRAMA	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO		3,055,873,000.00
SUBPROGRAMA	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO – PDA	SGP. AGUA POTABLE Y S.B.	3,055,873,000.00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO		523,781,000.00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN		523,781,000.00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION SUPERIOR	25,5% COMERCIALIZACION LICORES NLES. EDUCACION	455,542,000.00
		25,5% COMERCIALIZACION LICORES EXTRANJERO. EDUCACION	68,239,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 4

SECTOR	INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTOS URBANISTICOS			169,165,000.00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA			169,165,000.00
SUBPROGRAMA	ESCENARIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS	ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL		150,363,000.00
		RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL		18,802,000.00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO			100,000,000.00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO			100,000,000.00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL	ICLD		100,000,000.00
EJE	POR UN PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO			691,636,000.00
SECTOR	MINERO			100,000,000.00
PROGRAMA	DESARROLLO MINERO SOSTENIBLE			100,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO MINERO	ICLD		100,000,000.00
SECTOR	TURISTICO			100,000,000.00
PROGRAMA	DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE			100,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO DE PRODUCTOS Y PROMOCION TURISTICA	ICLD		100,000,000.00
SECTOR	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD			100,000,000.00
PROGRAMA	PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO			100,000,000.00
SUBPROGRAMA	EMPRENDIMIENTO PARA LA POBLACION VULNERABLE	ICLD		100,000,000.00
SECTOR	SECTOR FRONTERIZO Y COOPERACION			155,532,000.00
PROGRAMA	DESARROLLO FRONTERIZO Y COOPERACION INTERNACIONAL			155,532,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL FRONTERIZA	ESTAMPILLA DESARROLLO FRONTERIZO		150,363,000.00
		RENDIMIENTOS ESTAMPILLA DESARROLLO FRONTERIZO		5,169,000.00
SECTOR	AGROPECUARIO			236,104,000.00
PROGRAMA	PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO, PREPARADO PARA EL FUTURO			236,104,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 5

SUBPROGRAMA	SANIDAD, INOCUIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS AGROPECUARIOS	DEGUELLO GANADO MAYOR	236,104,000.00
EJE	POR UN PUTUMAYO HUMANO, INTEGRAL Y SOLIDARIO.		214,214,092,000.00
SECTOR	SECTOR EDUCACION		187,789,963,000.00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES.		1,990,000,000.00
SUBPROGRAMA	FOMENTO A LA PERMANENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO.	SGP EDUCACION	1,990,000,000.00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES.		150,000,000.00
SUBPROGRAMA	DOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.	SGP EDUCACION	150,000,000.00
SUBPROGRAMA	PROPEDEUTICA DE LA METODOLOGIA DE ENSEÑANZA INTEGRADA, GRADO PRIMERO. 1. SEMINARIO TALLER DE PERFECCIONAMIENTO MAGISTERIAL. 2. ASESORÍA DIDÁCTICA DE AULA (CLASE MODELO). 3. CONVERSATORIO DE EDUCACIÓN FAMILIAR.		
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES.		280,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORMACION Y EVALUACION DOCENTE.	SGP EDUCACION	280,000,000.00
PROGRAMA	CIERRE DE BRECHAS EN ACCESO Y PERMANENCIA.		2,750,000,000.00
SUBPROGRAMA	CIERRE DE BRECHAS.	SGP EDUCACION	2,280,000,000.00
		SGP EDUCACION	470,000,000.00
PROGRAMA	CIERRE DE BRECHAS EN ACCESO Y PERMANENCIA.		180,796,963,000.00
SUBPROGRAMA	TALENTO HUMANO.	SGP EDUCACION	172,276,963,000.00
		SGP EDUCACION	8,220,000,000.00
		SGP EDUCACION	300,000,000.00
PROGRAMA	EDUCAR CON PERTINENCIA E INNOVACION EN LA EDUCACION.		1,813,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE MTIC'S Y CONECTIVIDAD.	SGP EDUCACION	1,813,000,000.00
PROGRAMA	EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA.		10,000,000.00
SUBPROGRAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	SGP EDUCACION	10,000,000.00
SECTOR	CULTURA.		537,168,000.00
PROGRAMA	INTERCULTURALIDAD Y RESCATE DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS DE LOS PUTUMAYENSES.		356,837,000.00
SUBPROGRAMA	SISTEMA CULTURA.	ICLD	36,000,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 6

		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	20,000,000.00
SUBPROGRAMA	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS.	ICLD	18,000,000.00
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	15,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO ARTISTICO Y CREACION CULTURAL.	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	25,000,000.00
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	21,786,000.00
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	10,000,000.00
		ICLD	15,000,000.00
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	15,000,000.00
		4% IVA TELEFONIA-MOVIL CULTURA	20,000,000.00
		ICLD	20,000,000.00
SUBPROGRAMA	CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.	4% IVA TELEFONIA-MOVIL CULTURA	141,051,000.00
PROGRAMA	TODOS CREANDO INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.		40,331,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO ARTISTICO PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.	ICLD	6,000,000.00
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	20,000,000.00
		ICLD	5,000,000.00
		RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRO-CULTURA	4,331,000.00
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	5,000,000.00
PROGRAMA	TERRITORIO, CULTURA Y DERECHOS DE LOS GRUPOS ETNICOS.		140,000,000.00
SUBPROGRAMA	IDENTIDAD ETNICA.	4% IVA TELEFONIA-MOVIL CULTURA	140,000,000.00
SECTOR	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN		449,859,000.00
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE.		449,859,000.00
SUBPROGRAMA	FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, DEPORTE COMUNITARIO Y ÉTNICO.	30% NUEVO EXTRANJERO	39,908,000.00
SUBPROGRAMA	FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, DEPORTE COMUNITARIO Y ÉTNICO.	ICLD	80,000,000.00
SUBPROGRAMA	FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, DEPORTE COMUNITARIO Y ÉTNICO.	ICLD	20,000,000.00
SUBPROGRAMA	DEPORTE PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y POSICIONAMIENTO DEPORTIVO.	4% IVA TELEFONIA-MOVIL DEPORTE	301,051,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 7

		30% NUEVO IVA LICOR NLES DEPORTE	8,900,000.00
SECTOR	SALUD		21,495,363,000.00
PROGRAMA	ASEGURAMIENTO.		3,305,729,000.00
SUBPROGRAMA	GESTION AL ASEGURAMIENTO.	25,5% COMERCIALIZACION LICORES NLES. SALUD	455,542,000.00
		25,5% COMERCIALIZACION LICORES EXTRANJERO. SALUD	68,239,000.00
		6% VINO- APERITI- DESTI- ESPECI SALUD NAL.	3,306,000.00
		6% VINO- APERITI- DESTI- ESPECI SALUD EXTRANJEJO	1,995,000.00
		70% NUEVO IVA LICOR NLES	13,877,000.00
		70% NUEVO IVA LICOR EXTRANJERO	46,560,000.00
		6% MONOPOLIO LICORE NACIONALES. ALCOH POTABL	114,116,000.00
		6% MONOPOLIO LICORE EXTRANJERO. ALCOH POTABL	9,296,000.00
		35% IVA LICORES MONOPOLIZ NLES	478,643,000.00
		IVA CERVEZA NLES SALUD	1,012,888,000.00
		IVA CERVEZA EXTRANJERO	2,088,000.00
		SOBRETASA CIGARRILLO NAL	634,662,000.00
		SOBRETASA CIGARRILLO EXTRANJERO	1,320,000.00
		LOTERIA FORANEA	24,090,000.00
		CHANCE (APUESTA PERMANENTE)	227,920,000.00
		ETESA 75%	165,067,000.00
		COLUJEGOS -75%- IV. SALUD. ART. 60 LEY 715/01.	46,120,000.00
PROGRAMA	UN NUEVO MODELO DE ATENCION EN SALUD.		13,524,891,000.00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD.	SGP. POBL-POBRE NO AFILIADA	12,442,599,000.00
		IVA CERVEZA EXTRANJERO	1,044,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 8

		IVA CERVEZA N.ES SALUD	506,444,000.00
		35% IVA LICORES MONOPOLIZ. N.ES	239,321,000.00
		70% NUEVO IVA LICOR EXTRANJERO	23,280,000.00
		70% NUEVO IVA LICOR N.ES	6,939,000.00
SUBPROGRAMA	CALIDAD EN SALUD.	ICLD	300,000,000.00
		VENTA DE OTROS SERVICIOS SALUD PUBLICA	5,264,000.00
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA		4,622,923,000.00
SUBPROGRAMA	SALUD INFANTIL.	SGP. SAL-PUBLICA	287,640,000.00
SUBPROGRAMA	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	SGP. SAL-PUBLICA	107,100,000.00
SUBPROGRAMA	NUTRICIÓN.	SGP. SAL-PUBLICA	43,860,000.00
SUBPROGRAMA	SALUD ORAL.	SGP. SAL-PUBLICA	54,060,000.00
SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.	SGP. SAL-PUBLICA	150,960,000.00
SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: TUBERCULOSIS Y LEPRO.	SGP. SAL-PUBLICA	10,000,000.00
SUBPROGRAMA	SALUD MENTAL	SGP. SAL-PUBLICA	239,700,000.00
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.	SGP. SAL-PUBLICA	326,400,000.00
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA.	SGP. SAL-PUBLICA	493,680,000.00
SUBPROGRAMA	SALUD AMBIENTAL.	SGP. SAL-PUBLICA	569,160,000.00
SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES.	OTROS RECURSOS FONDO SECCIONAL DE SALUD (PROGRAMAS N.ES)	1,073,410,000.00
		SGP. SAL-PUBLICA	86,700,000.00
SUBPROGRAMA	ZOONOSIS.	SGP. SAL-PUBLICA	70,794,000.00
SUBPROGRAMA	GESTIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA.	FONDO ROTATORIO ESTUPEFACIENTES	15,615,000.00
		SGP. SAL-PUBLICA	1,093,844,000.00
PROGRAMA	SEGURIDAD EN EL TRABAJO.		41,820,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015.

Pág. 9

SUBPROGRAMA	PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES.	SGP. SAL-PUBLICA	41,820,000.00
SECTOR	CONSOLIDACION DE LA PAZ.		1,081,835,000.00
PROGRAMA	DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y SEGURIDAD.		1,081,835,000.00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD, ORDEN PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	CONTRIBUCIONES SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	1,081,835,000.00
SECTOR	VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.		650,000,000.00
PROGRAMA	ATENCIÓN HUMANITARIA DE URGENCIA A LA POBLACIÓN EN RIESGO Y VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.		200,000,000.00
SUBPROGRAMA	ATENCION HUMANITARIA DE URGENCIA A POBLACION EN RIESGO Y VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.	ICLD	200,000,000.00
PROGRAMA	SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.		400,000,000.00
SUBPROGRAMA	DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.	ICLD	400,000,000.00
PROGRAMA	CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.		50,000,000.00
SUBPROGRAMA	EQUIPAMIENTO PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.	ICLD	50,000,000.00
SECTOR	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.		130,000,000.00
PROGRAMA	TODOS CON FAMILIA.		10,000,000.00
SUBPROGRAMA	IMPLEMENTACION PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	ICLD	10,000,000.00
PROGRAMA	TODOS PARTICIPANDO EN ESPACIOS SOCIALES.		50,000,000.00
SUBPROGRAMA	ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE JÓVENES.	ICLD	30,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN DE GRUPOS JUVENILES.	ICLD	20,000,000.00
PROGRAMA	PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.		20,000,000.00
SUBPROGRAMA	SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA.	ICLD	20,000,000.00
PROGRAMA	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.		20,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LAS REDES DE PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO.	ICLD	20,000,000.00
PROGRAMA	PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO Y VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES AL CONFLICTO ARMADO Y ORGANIZADO.		30,000,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 10

SUBPROGRAMA	PLANES DE PREVENCIÓN.	ICLD	30,000,000.00
SECTOR	POBLACION VULNERABLE Y CARCELARIA		2,079,904,000.00
PROGRAMA	EQUIDAD DE GÉNERO.		30,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO.	ICLD	30,000,000.00
PROGRAMA	POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.		40,000,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL PARA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD.	ICLD	40,000,000.00
PROGRAMA	ADULTO MAYOR.		1,959,904,000.00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR.	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1,907,931,000.00
		RENDIMIENTO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	51,973,000.00
PROGRAMA	POBLACIÓN CARCELARIA.		50,000,000.00
SUBPROGRAMA	APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN CARCELARIA.	ICLD	50,000,000.00
EJE	POR UN PUTUMAYO CON GOBERNABILIDAD, ADMINISTRACIÓN MODERNA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA		1.300,000,000.00
SECTOR	PLANEACION Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		1.200,000,000.00
PROGRAMA	PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL		800,000,000.00
SUBPROGRAMA	ASISTENCIA TECNICA	ICLD	550,000,000.00
SUBPROGRAMA	MECANISMOS DE PLANIFICACION	ICLD	250,000,000.00
PROGRAMA	RECUPERACION FISCAL E INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		400,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y SANEAMIENTO FISCAL DEL DEPARTAMENTO	CONVENIO 038-2013- FORTALECIMIENTO RENTAS, DTALES	100,000,000.00
		ICLD	300,000,000.00
SECTOR	DESARROLLO COMUNITARIO		100,000,000.00
PROGRAMA	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION COMUNITARIA		100,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	ICLD	50,000,000.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS COMUNALES	ICLD	50,000,000.00



TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996, y las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios, así como de la ordenanza 168 de 1996 y el decreto 234 de 2008, Normas Orgánicas del Presupuesto Departamental y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4. Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Putumayo: Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Administración Central Departamental, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Entes del Orden Departamental, Fondos sin Personería Jurídica y para los recursos del Departamento asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

PARÁGRAFO 1. Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental. Las presentes disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.

Los Fondos sin Personería Jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Departamental, la presente Ordenanza y las demás normas vigentes que los reglamenten.

CAPITULO II PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5. El Presupuesto de rentas y recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes del Departamento, los cuales se clasifican en tributarios y no tributarios, los recursos de capital y los ingresos de los Establecimiento Públicos del orden Departamental.

ARTICULO 6: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido su respectivo proceso ante la Secretaria de Hacienda para su devolución, esta Secretaria autorizará las devoluciones o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registraran como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 12

ARTICULO 7. Los rendimientos financieros originados con recursos del departamento, incluidos los negocios fiduciarios deben consignarse en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente de su recaudo.

ARTICULO 8. Los rendimientos financieros que generen las inversiones de los aportes patronales y de los empleados del Departamento y sus entidades descentralizadas, correspondientes a cesantías y Pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO 9. El Departamento y sus Entidades Descentralizadas podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios en entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán autorizadas directamente por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, y las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, acorde con los objetivos y riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés, a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

CAPITULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 10. El Presupuesto de Gastos o Apropiaciones contendrán los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

Los Gastos de Funcionamiento se clasificarán en Secciones así: Administración Central del Departamento, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y Establecimiento Público. Los Gastos de Inversión y el Servicio de la Deuda Pública conformarán secciones aparte.

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda.

PARÁGRAFO 1. Los Gastos de Funcionamiento, se clasificará en: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias de Previsión y Seguridad Social y Transferencias Corrientes.

PARÁGRAFO 2. Los gastos del Servicio de la Deuda son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondiente al pago de los empréstitos.

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 448 de 1998, en el Presupuesto de Servicio de la Deuda del Departamento del Putumayo, se deberán incluir las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

PARÁGRAFO 3. Los Gastos de Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 13

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, humana y cultural

Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo.

De conformidad con la Constitución Política, La ley Orgánica de Presupuesto del Orden Nacional, y La Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Así mismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del Departamento, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.

ARTICULO 11. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas preferencialmente por la Administración Departamental, de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante a criterio del Gobierno departamental se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de partidas cuya inversión debe realizarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

ARTICULO 12. Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General del Departamento, deben solicitar y tramitar ante la Sección de Presupuesto, o quien haga sus veces, a través del Ordenador del Gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromiso generados con cargo a estos recursos.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan de este procedimiento los Establecimientos Públicos del orden Departamental y las Entidades Descentralizadas cuyos recursos son girados por la Tesorería General del Departamento de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, a solicitud del Ordenador del Gasto y del Tesorero de la Entidad respectiva.

ARTICULO 13. Los compromisos y obligaciones que los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a contratos y convenios solo podrán ser asumidos cuando estas se hayan legalizado.

ARTICULO 14. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2016, previa liquidación los recursos originados en convenios que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia 2015 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, los cuales debe constar con los soportes correspondientes.

CAPITULO IV
ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 15. Los actos administrativos que expida la autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, contarán con Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, en los términos que estipule la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto de Presupuesto Departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 14

PARÁGRAFO 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, es el documento expedido por el Profesional Especializado de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afectará preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

Las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Oficina de Presupuesto tendrán una vigencia de tres meses posteriores al mes en que se programaron, a partir de los cuales serán canceladas automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

PARÁGRAFO 2: Registro Presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar.

Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno. Este artículo se aplicará de igual manera a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. Se exceptúa la atención inicial de urgencias cuya prestación no requiere contrato ni orden previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 100/93, 715/01 y 1122/07

ARTICULO 16. El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos de conformidad señalado en la ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

PARÁGRAFO 1. El presente artículo se aplicará igualmente a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTICULO 17. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la afectación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.



Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 18. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en éste artículo.

ARTICULO 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal. Por medio de éste, el Profesional Especializado de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el constancia de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

ARTICULO 20. Toda provisión de empleo de servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal de conformidad con las normas vigentes. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

PARÁGRAFO 1: Exceso del Monto Global. No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado de acuerdo al Artículo 305, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 21. La Prima Técnica cuyo reconocimiento se efectuó dando cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991 y 1724 de 1997, se les seguirá pagando el 50% de la asignación básica mensual.

PARÁGRAFO 1: La Prima Técnica de los servidores públicos de carácter administrativo de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y que haya sido reconocida conforme a los requerimientos legales según Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997.

El derecho al pago de la prima técnica por evaluación de desempeño se perderá si cesan los motivos por los cuales se asignó, por sanción disciplinaria, supresión o por retiro del empleo o cambio del régimen salarial y prestacional.

El pago de prima técnica por evaluación de desempeño no constituye factor salarial.

ARTICULO 22. En los contratos de prestación de servicios *“no se podrá pactar prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable”* de conformidad al artículo 32 numeral 3



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 16

inciso 2 de la Ley 80 de 1993, es decir, no se debe vincular personal por contrato para cumplir funciones administrativas.

ARTICULO 23. El Departamento acorde con las normas que regulen este aspecto está en la obligación de brindar la respectiva capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta, que la capacitación se entiende como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos y desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejor prestación de servicios a la comunidad, eficaz desempeño del cargo y desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer la ética del servicio público basada en los principios que rigen la función pública.

PARÁGRAFO 1: Prelación de los empleados de carrera. De conformidad con el literal g) del artículo 6º del Decreto 1567/98, para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrán prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, solo se beneficiarán de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo.

PARÁGRAFO 2: La capacitación en educación no formal del personal administrativo y docente autorizados a financiar con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones (SGP), son referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

Para efecto de la ejecución de las apropiaciones por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los cuales se indiquen los objetivos, costos y cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 24. A través de los programas de bienestar social e incentivos que formule y ejecute la Administración Departamental, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, de acuerdo al Artículo 69 del Decreto 1227 de 2005.

Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 1567 de 1998, y reglamentado por el Decreto 1227 de 2005, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos de acuerdo al Artículo 69 del Decreto citado.

Los programas de bienestar social se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO 1. Los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, Bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales Remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.



PARÁGRAFO 2. La apropiación incluida en el Presupuesto General Departamental se destinará para cubrir las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

PARÁGRAFO 3. Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de las bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo Artículo 69 del Decreto 1227 de 2005.

ARTICULO 25. Los viáticos y gastos de viaje serán autorizados por el Gobernador del Departamento a los funcionarios mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del Gobernador del Departamento o quien este delegue. Los cuales están destinados a la manutención, alojamiento y pago de pasajes.

La escala de viáticos de los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento será fijada de conformidad a la asignación mensual que devengue el funcionario y los rangos se establecerán de acuerdo al decreto que fije el Gobierno Departamental.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado. En caso de que el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

En el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones del gobierno nacional o gobiernos extranjeros o de organismos internacionales o de entidades privadas, no habrá lugar al pago de viáticos o transporte, cuando los gastos para manutención, alojamiento y transporte o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad que invita.

No se podrá autorizar gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad a donde ha sido comisionado, a excepción del gasto de transporte originado entre el aeropuerto y el centro de la ciudad a la cual se haya comisionado y viceversa, cuando este se encuentre fuera del perímetro urbano.

Cuando un funcionario se encuentre comisionado a un lugar y por razones del servicio deba desplazarse a otro, se autoriza al Gobernador para producir resolución motivada y viabilizar el pago.

Por el principio de legalidad del gasto público la disponibilidad se concibe como instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar el gasto realizado por encima del monto máximo autorizado, así se concluye que previa disposición de cualquier acto administrativo se requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por lo anterior los mayores valores gastados y no autorizados en las resoluciones de comisión no se reconocerán a los comisionados.

Todo servidor público debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, ante el funcionario que haya otorgado la comisión un informe detallado sobre las actividades realizadas en desarrollo de la misma.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 18

PARÁGRAFO 1: Los viáticos y gastos de viaje tanto nacional como al exterior se liquidarán de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional; por lo tanto se faculta al Gobernador del Departamento adoptarla mediante decreto.

PARÁGRAFO 2: Para los lugares o sitios donde no estén establecidas rutas aéreas, carretables o fluviales se fijará la suma de **CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$103.840,00)**, como auxilio de marcha.

PARÁGRAFO 3: En el caso, que el Gobernador no utilice vehículo de la entidad y requiera viajar en comisión oficial en el vehículo de su propiedad, se le reconocerá los gastos de peaje, combustible y lubricantes, previa presentación de los correspondientes comprobantes de pago. En este caso, el Gobernador viajará bajo su responsabilidad y la Gobernación no asumirá gastos diferentes a los mencionados.

PARAGRAFO 4°.- En el caso, que los funcionarios y contratistas del sector salud utilicen vehículo de su propiedad entidad en comisión, se le reconocerá los gastos de peaje, combustible y lubricantes, previa presentación de los correspondientes comprobantes de pago. En este caso, viajará bajo su responsabilidad y la Gobernación no asumirá gastos diferentes a los mencionados.

PARÁGRAFO 5: En los Proyectos de Inversión con financiación específica se podrán reconocer y autorizar el pago de gastos de alojamiento, manutención y de transporte a los contratistas para adelantar gestiones en sitios diferentes a su sede habitual de actividades, en cumplimiento del objeto contractual; siempre y cuando se estipulen en el contrato.

Los gastos en mención, serán autorizados por el Gobernador del Departamento o a quien él delegue, mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días.

Se faculta al Gobernador del Departamento para expedir el acto administrativo, mediante el cual se reglamenta las tarifas máximas para la liquidación y pago de los gastos de alojamiento, transporte y manutención a los contratistas.

ARTICULO 26. El Gobernador del Departamento, expedirá la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y utilización de Avances de la Administración Central. De igual manera, se autorizará la constitución de una Caja Menor para la Secretaría de Educación y Cultura Departamental con cargo al Sistema General de Participaciones - SGP.

Se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y utilización de avances y se imputaran a las apropiaciones que existen para dichos gastos.

ARTICULO 27. Las adquisiciones de los bienes, obras y servicios que necesiten los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Adquisiciones que debe publicarse en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente de acuerdo al decreto 1082 de 2015. Este deberá aprobarse por cada órgano o entidad acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y remitirse a la Secretaría de Hacienda, se modificara cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En este caso por tratarse de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 19

una modificación que no afecta el total de cada apropiación, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

El Plan de Anual de Adquisiciones del Departamento del Putumayo, tendrá un anexo especial para las adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental financiados con la participación del Sistema General de Participaciones - SGP

ARTICULO 28. Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de los órganos que conforman el Presupuesto General Departamental, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, Bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, etc. No se podrá autorizar mediante órdenes de trabajo la ampliación en forma parcial o total los costos de las plantas y nóminas de personal.

PARÁGRAFO 1. Los órganos que forman el Presupuesto General Departamental y demás Entes del Orden Departamental, establecerán el aumento salarial y los factores de los servidores públicos, dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional y por las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 29. Las obligaciones por concepto de servicio médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2016.

PARÁGRAFO.- La prima de vacaciones, las Indemnizaciones a las mismas, las cesantías y otros derechos laborales, las Pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTICULO 30. El Secretario de Hacienda para facilitar el control político de la Asamblea Departamental y el control ciudadano, publicará las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, a los diez (10) primeros días hábiles de cada mes en la página www.putumayo.gov.co.

ARTICULO 31. Para la ejecución de proyectos y subproyectos contemplados en los programas y subprogramas del Presupuesto de Gastos de Inversión, la Secretaría de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID –, dará el concepto de viabilidad.

PARÁGRAFO 1. Los proyectos de inversión serán distribuidos en los diferentes programas y subprogramas, por el Ejecutivo mediante Decreto, una vez la Secretaría Departamental de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID, los haya viabilizado y registrado y existan los recursos disponibles para ejecutarlos.

PARÁGRAFO 2. No se podrá ejecutar ningún programa, subprograma, proyecto o subproyecto que haga parte del Presupuesto Departamental, hasta tanto no se encuentre viabilizado y evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID - (Art. 23, Ley 179 de 1994).

PARÁGRAFO 3. La Secretaría de Planeación Departamental organizará y pondrá en funcionamiento un Sistema de Evaluación y Seguimiento posterior del Plan de Desarrollo Departamental, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento. (Art. 49, Núm. 2, Ley 152 de 1994).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 20

PARÁGRAFO 4. Los programas, subprogramas, proyectos y subproyectos que se encuentren registrados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos – BPID – tendrán prioridad para acceder a la asignación de recursos de acuerdo a los reglamentos del orden Departamental y Nacional y de las autoridades competentes. (Art. 49, Num. 5, Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 5. Para la ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria y dotación de equipos de control especial deben estar incluidos en el PLAN BIENAL de inversiones en Salud aprobado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y la priorización de estos se deben enmarcar teniendo en cuenta el concepto técnico del documento de redes aprobado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

La Profesional Especializado de Presupuesto se abstendrá de expedir disponibilidad presupuestal, sin el lleno de este requisito para lo cual el Profesional Especializado del Grupo de Prestación de Servicios de la Secretaria de Salud Departamental certificara la inclusión del proyecto en el Plan Bienal.

ARTICULO 32. Los conceptos de ingresos y gastos definidos en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano, con fundamento en la norma legal vigente. La Sección de Presupuesto de cada órgano o quien haga sus veces, podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

PARÁGRAFO 1. Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos.

PARÁGRAFO 2. Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Departamental, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

PARÁGRAFO 3. Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan las metas parciales que se cumplen mediante las acciones concretas que realizan determinados órganos.

PARÁGRAFO 4. Un proyecto es un conjunto de actividades a realizar de un programa o subprograma que identifica objetivos concretos y específicos, corresponde al código que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID –, manejado por la Secretaria de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la presente ordenanza, entiéndase como subproyecto las diferentes acciones que se surtan con el ánimo de satisfacer el objeto del proyecto.

CAPITULO V LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTICULO 33. El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 21

programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Departamental hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.

PARAGRAFO. En el transcurso de la vigencia, el Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado de Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del Órgano o entidad respectiva, harán por resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de codificación, clasificación y ubicación que figuren en el Presupuesto general del Departamento de la vigencia fiscal de 2016

ARTICULO 34. Cuando el objeto del gasto quede identificado con la clasificación establecida en el artículo 16 del decreto 568 de 1996, podrán desagregarse los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda a nivel de ordinales y los proyectos a nivel de subproyectos.

PARAGRAFO 1. Se podrán realizar distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante decreto suscrita por el jefe del respectivo órgano.

PARAGRAFO 2. En los casos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental estas distribuciones se realizarán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

PARAGRAFO 3. Las operaciones presupuestales contenidos en los mencionados actos administrativos, serán remitidas a la Secretaria de Hacienda- Sección de Presupuesto para los ajustes pertinentes.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto General de la Departamento, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de esta deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

ARTICULO 35. Corresponde al gobierno departamental dictar el decreto de liquidación del presupuesto general de del Departamento.

En la preparación de este decreto La Secretaria de Hacienda-Sección de presupuesto observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base al proyecto de presupuesto presentado por el gobierno a la consideración de la Asamblea Departamental.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 22

3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo (L. 38/89, art. 54; L. 179/94, art. 31).

ARTICULO 36. Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por resolución dictada por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparezcan en el Decreto de Liquidación y sus Anexos son de carácter informativo, por lo tanto la Secretaría de Hacienda podrá corregirlos, siempre que no afecte el Presupuesto de Ingresos y Gastos; de igual manera, se procederá con las Ordenanzas que presenten errores de codificación y transcripción de textos y fuente.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento celebren contratos o convenios entre sí, que afecte sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes presupuestales mediante resoluciones del jefe del respectivo órgano.

ARTICULO 37. La Secretaría de Hacienda- Tesorería General del Departamento, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, será elaborado y clasificado por la Secretaría Hacienda - Tesorería General del Departamento, en coordinación con los diferentes órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el CODFIS.

El PAC, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como limite el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente se podrán reducir las apropiaciones de PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de este o cuando el comportamiento de ingresos así lo exijan.

ARTICULO 38. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiados con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobados por Consejo de Política Fiscal- CODFIS.

ARTICULO 39. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -, que no cambien los valores totales por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobadas por la Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Departamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 23

PARAGRAFO 1. El PAC y sus modificaciones financiados con recursos de los Establecimientos Públicos serán aprobados por sus Juntas Directivas o Consejos Directivos con fundamento en las metas globales fijadas por el CODFIS.

ARTICULO 40. Los ordenadores de Gasto de cada uno de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto General del Presupuesto del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de servicios personales, prestaciones sociales, transferencias asociados a la nómina, pago de Pensionados administrativos y docentes, pago Pensionados de la Gobernación, aportes de salud y Pensiones, transferencias Asamblea Departamental y Contraloría General del Departamento y otras transferencias, servicio de la deuda pública, gastos generales. En el caso de las inversiones la prelación de pago por parte de las tesorerías será el que se pacte como vencimiento de las obligaciones legalmente exigibles

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.

ARTICULO 41. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Igualmente, presentar informe de la ejecución presupuestal a la Sección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda dentro los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 42. Con el fin de propender por el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales o establecimientos públicos, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

PARÁGRAFO. 1 El Departamento del Putumayo en desarrollo del programa de saneamiento fiscal y financiero podrá realizar acuerdos de pago y entregar bienes a título de dación en pago, en condiciones de mercado.

ARTICULO 43. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Estos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporaran al Presupuesto del 2017, junto con los ingresos que lo respaldan. (Artículo 8 de la Ley 225 de 1995)

PARÁGRAFO 1: Las reservas presupuestales excepcionales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2016, serán incorporadas al presupuesto del 2017 tanto en su componente de ingresos como de gastos, con el fin de atender con oportunidad los compromisos que dieron origen al mismo. El soporte de la incorporación de éstos recursos será el decreto de constitución de reservas presupuestales que expida la administración Departamental al cierre del ejercicio fiscal de 2016.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, las cuales se pagaran sin operación presupuestal alguna."



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 24

El Gobernador del Departamento queda autorizado hasta el 30 de Abril de 2016, para adicionar al presupuesto de la vigencia de 2016, las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2015.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia fiscal de 2015 que no se hayan ejecutado a 31 de Diciembre de 2016, expiran sin excepción.

PARÁGRAFO 2: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para lo cual, el Gobierno Departamental, hará por decreto los ajustes correspondientes (artículo 8 de la ley 819 de 2003)

ARTICULO 44. Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar o reserva presupuestal, desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Ordenador del gasto y el Tesorero Departamental en el caso de las cuentas por pagar y el Ordenador del gasto y el Profesional Especializado de Presupuesto en el caso de las reservas presupuestales, elaborarán un acta cancelando la cuenta por pagar o reserva presupuestal, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto.

ARTICULO 45. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento correspondiente al año 2015 deben constituirse a más tardar el 20 de enero del 2016 y remitirse dentro de los tres (03) días siguientes a la Sección de Presupuesto Departamental. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el Ordenador del Gasto y el tesorero de cada órgano.

ARTICULO 46. El Artículo 60 del Decreto 919 de 1989 crea y determina la conformación básica de los Comités Regionales Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y el artículo 61 le asigna las funciones. Por ser este un Fondo Cuenta, esta figura debe existir en la Tesorería Departamental y para mayor agilidad en el manejo de los recursos se autoriza al Gobernador para realizar las operaciones presupuestales por Decreto.

De acuerdo al artículo 48 de la ley 1575 de 2012, Las cuentas, los convenios, los contratos, acciones, los bienes muebles, inmuebles, vehículos y equipos de emergencia de los cuerpos de bomberos son inembargables.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 47. La Secretaria de Hacienda Departamental a través de la oficina de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarias para enmendar los errores que se efectúen en el presupuesto y ordenanzas para la vigencia fiscal de 2016; deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015.

Pág. 25

ARTICULO 48. La Secretaría de Hacienda del Departamento podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del Gobierno Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda del Departamento informes mensuales sobre la ejecución de sus gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 49. Cuando se presenten demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones y en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, el Departamento podrá cancelar los honorarios causados en que se haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condene a la contraparte a las costas del proceso. Estos honorarios se cancelarán con cargo a la apropiación presupuestal de "honorarios" del respectivo órgano público.

ARTICULO 50. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General Departamental, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar el desembargo.

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría Departamental, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

ARTICULO 51. Podrán conciliar, total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial de derecho público, a través de sus representantes legales, sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo se ventilaría mediante las acciones previstas en el Contencioso Administrativo, numeral 8 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 70 de la Ley 446 de 1998.

PARÁGRAFO 1. Las Oficinas de Control Interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos conciliatorios se hallan frente a una responsabilidad inminente y que debe protegerse el interés patrimonial del Departamento.

PARAGRAFO 2. La Administración Central, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, cancelaran los fallos de tutela con cargo a la apropiación que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra con sus recursos propios.

ARTICULO 52. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de recursos del Departamento del Putumayo y los generados por las Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental y otras entidades públicas, con los recursos contratados con el Departamento del Putumayo, cuya destinación no se pacte en el respectivo convenio, se consignarán en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente a su causación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 26

Los ordenadores del gasto y gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería General del Departamento, será la responsable del recaudo de éstas y verificar que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Departamento.

PARÁGRAFO 1: Los Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados, se incorporarán al Presupuesto General Departamental, para financiar gastos de inversión.

PARÁGRAFO 2: Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y Pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO 53. Para la devolución de recursos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, provenientes de rendimientos financieros, convenios y transferencias Nacionales el Gobernador podrá realizar los ajustes presupuestales mediante decreto.

ARTICULO 54. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad. Dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAIC y las normas legales reglamentarias vigentes.

Estos recursos sólo se podrán mantener en cuentas corrientes bancarias hasta por cinco (5) días hábiles, desde el momento en que estén disponibles en la tesorería del órgano al término de los cuales las entidades reintegrarán a la Tesorería Departamental los recursos no utilizados y no invertidos en títulos valores o cuentas con garantías para su rendimiento adecuado.

ARTICULO 55. Entiéndase por pasivo Pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de Pensiones y las cuotas partes de bonos y de Pensiones.

ARTICULO 56. Una vez liquidadas las instituciones del orden Departamental se realizarán las debidas operaciones presupuestales y contables para incorporar los activos o pasivos que resulten de dicho proceso.

ARTICULO 57. Para dar cumplimiento al artículo 47º de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003, los recaudos por concepto de estampillas departamentales, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al pasivo Pensional del departamento.

ARTICULO 58. Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo. La Secretaría de Educación remitirá a la Secretaría de Hacienda informes mensuales de ejecución presupuestal consolidada de los recursos apropiados en esta Sección del Presupuesto General.



038	08/12/1993	Institucionaliza la feria ganadera del Putumayo
041	10/12/1993	Institucionaliza el festival de la canción campesina y bienal de teatro y letras del Putumayo
111	15/12/1995	Crea el Fondo Departamental del Becas "PACES"
128	30/04/1996	Se crea el Fondo deportivo del Departamento del Putumayo
146	19/06/1996	Institucionaliza el festival Departamental de Danza del Putumayo
165	30/10/1996	Institucionaliza el concurso "Primeros en Primaria"
224	11/12/1997	Institucionaliza la feria de la ciencia, la cultura y el deporte

ARTICULO 62. De conformidad con el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política Nacional, el Gobierno Departamental queda autorizado para cuando no este sesionando la Asamblea Departamental, a efectuar las modificaciones al presupuesto, excepto las contenidas en el parágrafo del presente artículo. Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto. Copia de los decretos generados por las modificaciones al presupuesto que efectúa la administración deberán enviarse a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Departamental. ✓

Paragrafo: El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre adiciones presupuestales, excluyendo aquellos provenientes de recursos de destinación específica. ✓

ARTICULO 63. Estas disposiciones regirán únicamente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2016.

ARTICULO 64. Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el periodo fiscal del 2016, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

1. – LOS INGRESOS

INGRESOS TOTALES

INGRESOS CORRIENTES

TRIBUTARIOS

VEHÍCULOS AUTOMOTORES

- Vehículos automotores vigencia actual
- Vehículos automotores vigencias anteriores

IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 27

ARTICULO 59. En adelante y sin excepción no se surtirá ninguna clase de vinculación a la planta de personal docente del Departamento, hasta tanto se dé estricto cumplimiento a la planta viabilizada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 60. El Gobernador podrá crear por Decreto los rubros de vigencias expiradas con cargo al Presupuesto del año 2016, siempre y cuando los servicios o bienes se hayan adquirido dentro de las formalidades legales y que hubieren contado con la apropiación y registró presupuestal dentro de la vigencia que se causó.

PARÁGRAFO 1: Entiéndase como vigencia expirada las obligaciones legalmente contraídas y que no quedaron incluidas en las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia anterior.

ARTICULO 61. Suspender los efectos fiscales de las ordenanzas que a continuación se relacionan, las cuales ordenan destinar recursos del presupuesto para su financiación.

No.	FECHA	CONCEPTO
007	13/11/1992	Institucionaliza el festival de la Canción del Putumayo
038	08/12/1993	Institucionaliza la feria ganadera del Putumayo
041	10/12/1993	Institucionaliza el festival de la canción campesina y bienal de teatro y letras del Putumayo
111	15/12/1995	Crea el Fondo Departamental del Becas "PACES"
128	30/04/1996	Se crea el Fondo deportivo del Departamento del Putumayo
146	19/06/1996	Institucionaliza el festival Departamental de Danza del Putumayo
165	30/10/1996	Institucionaliza el concurso "Primeros en Primaria"
224	11/12/1997	Institucionaliza la feria de la ciencia, la cultura y el deporte

ARTICULO 62. Estas disposiciones regirán únicamente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2016.

ARTICULO 63. Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el periodo fiscal del 2016, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

1. – LOS INGRESOS

INGRESOS TOTALES

INGRESOS CORRIENTES

TRIBUTARIOS

VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Carrera 8 No. 7-46 Barrio Centro Mocoa, Tel. 4204 942 E-mail: putumayoasamblea@yahoo.com



- Vehículos automotores vigencia actual
- Vehículos automotores vigencias anteriores

IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS

IMPUESTO DE REGISTRO

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES

VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

DE PRODUCCIÓN NACIONAL

6% DESTINACIÓN ESPECIFICA SALUD

DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

6% DESTINACIÓN ESPECIFICA SALUD

DESAGREGACIÓN IVA LICORES

IVA LICORES - SALUD

- 70% Nuevo Iva licores nacionales – Salud
- 70% Nuevo Iva licores extranjeros – Salud
- 35% Iva licores monopolizados - Nacionalizados

IVA LICORES - DEPORTE

- 30% Nuevo Iva licores nacionales - Deporte
- 30% Nuevo Iva licores extranjeros - Deporte

IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN

- DE PRODUCCIÓN NACIONAL
- DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

IVA CERVEZA SALUD

- DE PRODUCCIÓN NACIONAL
- DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO

- DE PRODUCCIÓN NACIONAL



- DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA

IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995

- DE PRODUCTOS NACIONALES
- DE PRODUCTOS EXTRANJEROS

SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD

- DE PRODUCTOS NACIONALES
- DE PRODUCTOS EXTRANJEROS

DEGÜELLO DE GANADO MAYOR

SOBRETASA A LA GASOLINA

- 95% SOBRETASA A LA GASOLINA
- 5% FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

ESTAMPILLAS

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL

- .- 80% Inversión
- .- 20% Pasivo Pensional

PRO CULTURA

- .- 70% Inversión
- .- 20% Pasivo Pensional
- .- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural

PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL

- .- 80% Inversión
- .- 20% Pasivo Pensional

DESARROLLO FRONTERIZO

- .- 80% Inversión
- .- 20% Pasivo Pensional

OTRAS ESTAMPILLAS

- Estampilla Prodesarrollo Bomberil



- Estampilla Prodesarrollo del Instituto Tecnológico del Putumayo

OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS

- Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Actual
- Impuesto de Vehículos automotores (20% Municipios) - Viga Anterior

NO TRIBUTARIOS TASAS Y DERECHOS

PUBLICACIONES

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

- JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

OTRAS TASAS

- Fondo rotatorio de estupefacientes
- Venta de otros servicios
- Licencias y carnet radio protección
- Expedición de pasaporte

MULTAS Y SANCIONES

INTERESES MORATORIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

- 80% Vehículos Automotores - Intereses
- 20% Vehículos Automotores - Intereses

SANCIONES TRIBUTARIA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

- 80% Vehículos Automotores - Sanciones
- 20% Vehículos Automotores - Sanciones

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

- Servicios de tránsito y transporte

TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO

DEL NIVEL NACIONAL

ECOSALUD (Máximo el 25% - Funcionamiento - En los términos del Art.60 de la Ley 715)



PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARÍAS

- Participación Impuesto al Valor Agregado - Iva -
- Reserva Impuesto al Valor Agregado - Iva -

TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES

CUOTA DE FISCALIZACIÓN

- Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos
- Provenientes de Establecimientos públicos

CUOTAS PARTES PENSIONALES

- Fondo Territorial de Pensiones - Cuotas Partes Vigencia

TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN

DEL NIVEL NACIONAL

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN

S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS – C.S.F.

- Cuota de Administración – Población Atendida
- Población Atendida
- Provisión Ascenso Escalafón - Población Atendida
- Población por atender (Asignación por Ampliación de Cobertura)

S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS – S.S.F.

- Aportes Patronales del Personal Docente
- Descuentos del Docente

S. G. P. EDUCACIÓN – RECURSOS DE CALIDAD

- Conectividad

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SALUD -

- S. G. P. SALUD - SALUD PUBLICA C.S.F

S. G. P. SALUD - COMPLEMENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 32

- Subsidio a la Oferta Prestación de servicios P.P.N.AC.S.F
- Subsidio a la Oferta Prestación de Servicios P.P.N.A Aporte patronal S.S.F

SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

ECOSALUD (Máximo el 75% - Inversión - En los términos del Art.60 de la Ley 715)

ETESA Premios Caducos Ley 1393 de 2010

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONIA MOVIL

- 4% Iva adicional Telefonía Móvil - Deporte
- 4% Iva adicional Telefonía Móvil - Cultura

SOBRETASA AL ACPM

OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN

EN SALUD

Otros Recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)

- Prevención y control de factores de riesgo
- Programas de control y eliminación de lepra
- Programas de control de tuberculosis

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES

SALUD

- 25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales
- 25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros
- 6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud
- 6% licores monopolizados - Extranjeros para salud

EDUCACIÓN

- 25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales
- 25,5% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros



LIBRE DESTINACIÓN

- 49% Participación introducción y comercialización de licores - Nacionales
- 49% Participación introducción y comercialización de licores - Extranjeros

PREMIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR NO RECLAMADOS

OTROS

- 1% Gastos de administración apuestas permanentes – Chance
- **Aprovechamientos**
 - .- Cargos por uso por propiedad de terceros utilización infraestructura eléctrica
- **Regalías contrato concesión 557/2011**
 - .- Regalías por uso de marca
 - .- Regalías Adicional contrato 557/2011

INGRESOS DE CAPITAL

OTROS INGRESOS DE CAPITAL

- Rendimientos Financieros Estampilla Pro electrificación Rural
- Rendimientos Financieros Estampilla Pro desarrollo Fronterizo
- Rendimientos Financieros Estampilla Pro desarrollo Departamental
- Rendimientos Financieros Estampilla Pro bienestar Adulto Mayor
- Rendimientos Financieros Estampilla Pro cultura
- Rendimientos Financieros Telefonía Móvil – Deporte
- Rendimientos Financieros Telefonía Móvil – Cultura
- Rendimientos Financieros Fondo de contingencias
- Rendimientos Financieros I.C.L.D
- Rendimientos financieros Convenio 1421/2014 unidad de víctimas

1.1 - DEFINICIONES DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Departamento regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos y se dividen en tributarios y no tributarios, de libre destinación y de destinación específica.

INGRESOS TRIBUTARIOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 34

Son los valores que el contribuyente (sujeto pasivo) debe pagar en forma obligatoria al Departamento (sujeto activo) sin que con ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Departamento haciendo uso de su capacidad impositiva los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles si tienen fundamento legal en una ley u ordenanza anterior a su recaudo. Se subdividen en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Es el tributo anual Departamental que recae en la propiedad o posesión de los vehículos gravados de servicio particular y oficial nuevos o usados y los que se internen temporalmente al territorio, incluidas las motocicletas con motor de más de 125 centímetros de cilindraje y que se encuentren matriculados en el Departamento del Putumayo.

Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%) y el veinte por ciento (20%) a los municipios de acuerdo a la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488/98, Decreto 2654/98, Ordenanzas 279/99 y 527/2007.

IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS

La venta de loterías foráneas en jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería u operadores autorizados un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor Nóminal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Base legal: Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES (PAGO PENSIONADOS ORDENANZA 279/99)

Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

El ciento por ciento del valor recaudado por el impuesto de registro se destinará al Fondo territorial de Pensiones.

Base legal: Ley 549 de 1999 y Ordenanza 279 de marzo de 1999.

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

El hecho generador de este impuesto lo constituye el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción del Departamento.

Dentro de la tarifa del impuesto al consumo, está incorporado el 100% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales, el cual se distribuye así: setenta por ciento (70%) se destina a salud y el treinta por ciento (30%) para financiar el deporte.



Del recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares el 6% se debe destinar en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

Base legal: Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

Lo conforma el:

Impuesto al consumo de licores nacionales: Consumo de licores de producción nacional.

Impuesto al consumo de licores extranjeros: Consumo de licores de producción extranjera.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS

El hecho generador del impuesto está constituido por el consumo en el Departamento del Putumayo de cervezas, sifones refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Dentro de la tarifa 48% aplicable a cervezas y sifones, están comprendidos ocho (8) puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre ventas, el cual se destinará a financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Está conformado por:

Impuesto al consumo de cervezas Nacionales: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.

Impuesto al consumo de cervezas extranjeras: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

El hecho generador está constituido por el consumo de Cigarrillo y tabaco en la jurisdicción del Departamento. Lo conforma el:

Impuesto al consumo de cigarrillo nacional: Consumo de cigarrillos de producción nacional.

Impuesto al consumo de cigarrillo extranjero: Consumo de cigarrillos de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95, 788/02, 1111/06 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.



IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLO NACIONALES Y EXTRANJEROS - LEY 181 DE 1995

El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2° de la ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983, será recaudado por la Tesorería Departamental para ser transferido al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Putumayo,INDERP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 en la Ley 181 de 1995.

Base legal: Leyes 30/71, 181/95, 1111/06, 1289/09 y 1393/10 y Ordenanza 195 de junio 1997.

SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

En virtud del artículo 6° de la Ley 1393/2010 se creo una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1° de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se tomará el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior.

La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se registrá por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

La sobretasa se aplica tanto al consumo de cigarrillo nacional como al extranjero.

Base legal: Ley 1393 de 2010.

DEGÜELLO DE GANADO MAYOR

De conformidad al artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986, corresponde al departamento del Putumayo, la administración, fiscalización, recaudo y cobro del impuesto sobre el degüello de ganado mayor, excepto los municipios que demuestren haber pignorado los recursos para esta materia.

El hecho generador lo constituye el sacrificio de ganado mayor (bovino y equino), en jurisdicción del Departamento del Putumayo.

Base legal: El artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986 y la ordenanza 610 del 28 de enero de 2011.

SOBRETASA A LA GASOLINA

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento.



El 5% de los recursos recaudados por este concepto se destina a financiar el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina el cual es administrado por el Ministerio de Transporte.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999 y 527/2007.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Ingreso por concepto de la venta de Estampilla para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Base legal: Ley 1276 de 2009 y ordenanza 617 de 2011

ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a la Financiación de obras de electrificación rural en todo el Departamento.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –electrificación se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo Pensional del Departamento del Putumayo.

Base legal: Leyes 863/03, 1059/06 y Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/04, 489/06, 507/07

ESTAMPILLA PRO-CULTURA

El producido de las Estampillas Pro cultura Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán para contribuir a estimular el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, turísticas, investigativas y el fortalecimiento de todas las expresiones culturales.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro –Cultura Departamental, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo Pensional del Departamento del Putumayo y un 10% para seguridad social del gestor cultural.

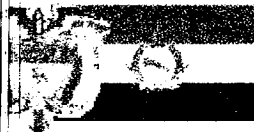
Base legal: Leyes 666/01 y 863/03, Ordenanza 490/06 y 507/07

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El producido de las Estampillas Prodesarrollo Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 38

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Departamental se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo Pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863/03, Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/2004, 507/07

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a financiar el Plan de Inversiones, en las zonas de fronteras, especialmente en infraestructura de transporte y vías, infraestructura y dotación en educación básica, media, técnica y superior, preservación del medio ambiente, investigación y estudios de asuntos fronterizos, agua potable, saneamiento básico, bibliotecas departamentales, proyectos derivados de los convenios de cooperación, integración y desarrollo del sector agropecuario.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Fronterizo, se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo Pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863 de 2003, Ordenanzas 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03, 428/04 y 507/2007

ESTAMPILLA BOMBERIL

Los recursos generados por la presente Estampilla serán destinados para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Base legal: Ley 1575/2012, Ordenanzas 675/2014

ESTAMPILLA PRODESARROLLO INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO- ITP

Los recursos generados por la presente Estampilla serán destinados para inversión en infraestructura física y su mantenimiento, montaje y dotación de laboratorios y bibliotecas, equipamiento y dotación del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, adquisición de materiales y equipos destinados al desarrollo tecnológico e investigación, incentivos para cualificar el talento humano de estudiantes, docentes y administrativos del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, y en general de todos aquellos bienes que se requieran para el crecimiento de la planta física y funcionamiento cabal del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces.

Base legal: Ley 1725/2014, Ordenanza 698/2014

PUBLICACIONES

Ingresos percibidos por concepto de publicación en la Gaceta Departamental de los contratos y demás actos que creen situaciones jurídicas impersonales, ya que estos sólo registrarán después de la fecha de su publicación.

Base legal: Ley 57/85, Decreto 1222/86 y ordenanza 527/2007

Carrera 8 No. 7-46 Barrio Centro Mocoa, Tel. 4204 942 E-mail: putumayoasamblea@yahoo.com



DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Entre estos tenemos:

JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE

Es la contribución por los derechos de explotación de los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán declarar, liquidar y pagar ante la entidad concedente, en los formularios suministrados por esta dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a título de derecho de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.

Base Legal: Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010

FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES

El Fondo Rotatorio de Estupeficientes del Departamento del Putumayo se creo como una cuenta especial, responsable de la ejecución de la política departamental en materia de medicamentos de control especial.

Base Legal: Ley 715/2001, Resolución 1478 de 2006 y Resolución Departamental 1696 del 2011

VENTA DE OTROS SERVICIOS

Los recursos que se generen por la venta de otros servicios del sector salud de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

EXPEDICION DE PASAPORTES

Tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios de expedición de pasaportes con zona de lectura mecánica en el departamento del Putumayo. Lo anterior, sin perjuicio de los cobros que se deben realizar para otras entidades en virtud de la legislación vigente.

Base Legal: Ordenanza 641/2012

INTERESES MORATORIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera intereses moratorios, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.



Base Legal: Estatuto Tributario Nacional, Ley 1111/2006 y Ordenanza 195/1997.

SANCIONES VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera sanciones, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional y Ordenanza 195/1997.

SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Recursos provenientes de la expedición de certificados de tradición, traspaso y cambio de color de vehículos, cambio de servicio, duplicados, cambio de motor.

Base Legal: Ordenanza No. 362 del 26 de diciembre 12 de 2001

ECOSALUD (MÁXIMO EL 25% - FUNCIONAMIENTO - EN LOS TÉRMINOS DEL ART.60 DE LA LEY 715)

25% de los recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere para gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de salud de los departamentos.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

PARTICIPACION DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS

Transferencia que realiza la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad a la base legal establecida en el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, Ley 12 de 1986, Decreto 2447 de 1986 y Decreto 1512 del 4 de agosto de 1998.

El decreto 1512 del 04 de agosto de 1998, derogó el artículo 4 del decreto 2447 de 1987, liberando el recurso como de libre destinación.

TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES

Recursos para el pago de la nómina de Pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

CUOTAS DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN TERRITORIAL.



Porcentaje del punto dos por ciento (0.2%) que pagan las entidades descentralizadas del orden departamental como cuota de fiscalización, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Base legal: Leyes 617/2000 y 1151/07

CUOTAS PARTES PENSIONALES

La cuota parte Pensional es un elemento determinante en la financiación de las Pensiones que se reconocieron por la Caja Departamental de Previsión Social o que se reconozcan por el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Putumayo y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

Base legal: Ley 33 de 1.985, Decreto 3135 de 1.968 artículo 28, Decreto Reglamentario 1848 de 1.969 Numeral 3 del artículo 75, Decreto 2921 de 1.948 y Decreto 2709 de 1994.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley. El Sistema General de Participaciones estará conformado así:

- Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
- Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
- Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.

Base legal: Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1393 de 2010.

ECOSALUD (MÁXIMO EL 75% - INVERSION - EN LOS TÉRMINOS DEL ART.60 DE LA LEY 715)

Recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere al departamento para la financiación del servicio público de salud.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

IVA TELEFONÍA CELULAR

Incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura de conformidad con el Decreto 3093 de 2003, Parágrafo 2 del Artículo 468 de 2003, Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 35 de la ley 788 de 2002.



Del total de recursos recaudados por este concepto se destina un cincuenta por ciento (50%) para el Deporte y el otro cincuenta por ciento (50%) para Cultura.

Base legal: Leyes 788/2002, 1111/2006 y 1393/2010

PARTICIPACIÓN EN LA SOBRETASA AL ACPM

El hecho generador de la sobretasa al ACPM, está constituido por el consumo de ACPM, nacional o importado, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN EL SECTOR SALUD

Recursos que gira La Nación para financiar programas del sector salud dirigidos a la prevención y el control de ETV, Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, Planes salvaguarda étnica, Fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública y de inspección, vigilancia y control de la sanidad portuaria, Protección diferencias de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento, Prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, Atención de emergencias y desastres, Control lepra, Cofinanciación atención en salud de la población desplazada y Programa de control tuberculosis, entre otros.

PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES

Corresponde a los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción, distribución y venta de licores destilados de más de 15 grados de alcoholímetro, nacionales y extranjeros, donde se establece la participación económica del Departamento fijada por la Asamblea Departamental.

Dentro de la tarifa de participación, está incorporado el 35% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales con destino al sector salud.

De las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados el 6% se destinará, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

El 49% de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados es de libre destinación y el 51% se destina para los servicios de salud y educación, así: un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de salud y un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de educación.



Base legal: Leyes 223 de 1995, 788 de 2002 y 1393 de 2010, Decreto 4692 de diciembre de 2005, Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanzas 195 de Junio de 1997, 469 de enero de 2006 y 498 de mayo 27 de 2007.

OTROS

1% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

Derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

Base legal: Ley 643 de 2001

CARGOS POR USO POR PROPIEDAD DE TERCEROS UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

Ingresos de los acuerdos de pago suscritos entre el Departamento del Putumayo y las Empresas de Energía del Putumayo S.A. ESP del Bajo Putumayo, resultado de la gestión realizada en virtud del contrato 382 del 30 de diciembre de 2010.

REGALÍAS CONCESIÓN AGUARDIENTE PUTUMAYO

Regalfas por uso de marca y Regalfas adicional en virtud del contrato de concesión del monopolio de aguardiente No.557/2011

INGRESOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996

INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO

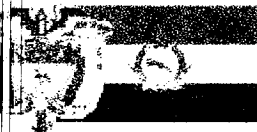
Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996

2 – LAS APROPIACIONES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL



SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

- Sueldo de Personal de Nómina
- Gastos de Representación

PRIMAS LEGALES

- Prima Técnica
- Prima de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Prima de Navidad

Indemnización por vacaciones

Bonificación de dirección

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA

- Bonificación por Servicios Prestados
- Bonificación Especial de Recreación

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

- Honorarios
- Servicios Técnicos

REMUNERACIÓN DIPUTADOS

- Remuneración 11 Diputados
- Prima de Navidad
- Cesantías
- Intereses Cesantías
- Salud
- Pensión
- Riesgos Profesionales
- Aportes Parafiscales
- Seguro por muerte
- 25% Otros Gastos

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

AL SECTOR PÚBLICO

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL



APORTES PARA SALUD

- De funcionarios de la Administración Central

Aportes para Pensiones

Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

- Cesantías
- Intereses Cesantías

AL SECTOR PRIVADO

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

APORTES PARA SALUD

- Salud Funcionarios

Aportes para Pensiones

Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

- Cesantías
- Intereses Cesantías

APORTES PARAFISCALES

- SENA
- ICBF
- ESAP
- CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
- INSTITUTOS TÉCNICOS

GASTOS GENERALES

ADQUISICIÓN DE BIENES

- Compra de equipo
- Materiales y Suministros



ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Salud Ocupacional

CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Capacitación
- Foros simposios y seminarios

Impresos y Publicaciones

SEGUROS

- Seguros colectivos
- Otros Seguros

Impuestos y Multas

SERVICIOS PÚBLICOS

- Energía
- Telecomunicaciones
- Acueducto, Alcantarillado y Aseo
- Viáticos y Gastos de Viaje

Gastos Electorales

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

- Mantenimiento
- Comunicaciones y transporte
- Arrendamiento

OTROS GASTOS GENERALES

- Festividades cívicas
- Orden publico
- Gastos de cárceles
- Recepciones oficiales
- Día del Pensionado y la tercera edad
- Seguridad Industrial
- Gastos Operativos de la Oficina de Rentas
- Bienestar social
- Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas



- Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

MESADAS PENSIONALES

- Mesada Pensionados y jubilados Gobernación
- Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación
- Aportes al Sistema general de Pensiones
- Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación
- Indemnización sustitutiva de Pensiones
- Cuotas Partes de Mesada Pensional
- Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de Pensiones

PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E

- Con Situación de Fondos

PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS

- Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER
- Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER
- Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL

- A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

- 20% Del producto del Impuesto de Registro
- 10% Ingresos Corrientes de libre destinación

Fondo de subsidio sobretasa a la gasolina

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- 20% Vehículos Automotores
- 20% Vehículos Automotores – Intereses
- 20% Vehículos Automotores – Sanciones
- 10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural
- Transferencias devolución de recursos

Transferencia del sector salud



- Transferencia tribunal de ética médica
- Transferencia tribunal de ética enfermería
- Transferencia tribunal de ética odontológica
- Contribución tasa supersalud
- Transferencia al Fondo de Investigación en Salud

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

- 3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación
- 0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental

2.1 – DEFINICIONES DE LAS APROPIACIONES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento

GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos; incluye los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones vigentes.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Departamento.

SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos que corresponden a la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Comprende la remuneración especial del Gobernador del Departamento del Putumayo en aplicación de lo autorizado para el Nivel Directivo, según el Artículo 43 del Decreto No. 1042 de Junio 7 de 1978, artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o sustituyan, como un elemento salarial que hace parte integral del concepto de salarios.

PRIMA DE SERVICIOS

Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado y que hubiere servido en el Organismo por lo menos un semestre, a que tienen



derecho los empleados públicos y su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año fiscal.

Base legal ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996

PRIMA DE VACACIONES

Comprende el equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación a que tienen derecho los servidores públicos.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del decreto ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045; Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de agosto del 2002.

PRIMA DE NAVIDAD

Pago a que tienen derecho los empleados públicos del departamento de acuerdo con las normas que regulan en régimen salarial y prestacional del sector público equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, Artículo 11 (este último modificado por Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51, Decreto Ley 1045 Decreto de 1978, Artículos 32 y 33, 1919 de 27 de Agosto del 2002

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Corresponde a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas. Con cargo a esta apropiación se podrán pagar las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad de servicio, no puedan tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045 Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de Agosto del 2002.

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN

Corresponde a una bonificación creada para los Gobernadores, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual, compuesto por la Asignación Básica más Gastos de Representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de Junio y treinta (30) de Diciembre del respectivo año, la cual no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, en aplicación al Decreto No. 4353 de diciembre 22 de 2004.



OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos del Departamento, correspondiente a la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, equivalentes a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación correspondiente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; igualmente tendrá derecho a quien se las compensen en dinero.

INDEMNIZACIONES

Derecho de los Empleados de Carrera Administrativa, en caso de supresión del cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley 443 del 11 de junio de 1999, Artículo 39 y demás normas vigentes.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

HONORARIOS

Comprende la retribución por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Con cargo a esta apropiación se pagaran la cuota litis a los profesionales contratados para recuperar cartera, aplicables a las sumas efectivamente recuperadas por el Departamento ya sea a título de conciliación, compensación, transacción, novación o por el simple pago de la obligación.

PERSONAL SUPERNUMERARIO

Se considera supernumerario al personal ocasional que la ley u ordenanza autoriza nombrar, para suplir a los empleados públicos, en casos de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta.

Por esta apropiación se pagan las prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho, además de los gastos de manutención alojamiento y transporte cuando las condiciones las exijan.



CONTRATOS DE APRENDIZAJE

El contrato de aprendizaje puede celebrarse durante la etapa lectiva o la etapa práctica. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa lectiva, el aprendiz tendrá derecho a recibir un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa práctica, el aprendiz recibirá un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase práctica el equivalente al 75% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente, además deberá ser afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales por la Administradora de Riesgos Profesionales – ARP, que cubre la empresa patrocinadora.

SERVICIOS TÉCNICOS

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del Organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

REMUNERACIÓN DIPUTADOS

Comprende la transferencia que se realiza a la Asamblea Departamental para la remuneración a los Diputados durante los períodos de sesiones ordinarias y/o extraordinarias, y demás gastos de funcionamiento de esta corporación, con sujeción a lo que señale la Ley y las normas reglamentarias referentes a la materia, en especial la ley 617 de 2002 y el Decreto 735 de 2001.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado, tales como el SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondos Administradores de Pensiones, Empresa Promotoras de Salud, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

APORTES PARA SALUD

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales a sus empleados así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes de acuerdo al artículo 204 de la ley 100 de 1993.

APORTES PARA PENSIÓN

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a fondos privados o públicos de Pensiones para el pago de Pensiones de invalidez vejez y muerte de los servidores que prestan sus servicios al Departamento del Putumayo, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de la ley 797 de 2003.



APORTES RIESGOS PROFESIONALES

Cuota patronal del cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) para riesgos altos y el cero punto quinientos veintidós por ciento (0.522%) para riesgos bajos, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

CESANTÍAS

Derecho que tienen los empleados, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías se considera parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos de cesantías a que este afiliado el funcionario, de conformidad con las normas vigentes.

INTERESES CESANTÍAS

Corresponden al 12% anual sobre las cesantías que a 31 de diciembre de cada año figuran a nombre de cada empleado público, los referidos intereses no corresponden a una nueva prestación establecida por la ley y beneficio de los servidores oficiales sino a un complemento o accesorio del sistema creado por el Decreto Ley 3118 de 1968 y confirmado por el Decreto 1919 del 2002.

APORTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 158 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Aportes del tres por ciento (3%), establecidos por las leyes 27 de 1974, 21 de 1982 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 158 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Aporte del cuatro por ciento (4%), establecido por Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS



Aporte del uno por ciento (1%), de acuerdo a lo estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial que prestan estas entidades. Estos recursos deberán transferirse a Colegios e Institutos Técnicos del Departamento.

GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes para uso del Departamento y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración.

Los gastos generales los constituyen: compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, comunicaciones y transportes, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del Pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización impuesto al consumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

ADQUISICIÓN DE BIENES

La adquisición de bienes, corresponde a la compra de bienes muebles y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de cómputo, software, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y además que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás, normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar, no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 54

La Adquisición de servicios, comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa un desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

SALUD OCUPACIONAL

Toda empresa o empleador tiene una obligación específica que consiste en responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo, conforme al literal d) del artículo 21 del decreto ley 1295/94 y en el artículo 4 de la resolución 1016/89

CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPACITACIÓN

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Base legal: Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2006

FOROS, SIMPOSIOS Y SEMINARIOS

Comprende los gastos que demande la realización de foros, simposios y seminarios y demás cursos tendientes a la difusión y análisis de la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y los Entes del orden Nacional, Departamental y Municipal. Se podrá pagar costos de pasajes, alimentación y pasajes de conferencistas y demás gastos inherentes.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Se podrá ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, adquisición de revistas, libros, publicaciones y pagos de avisos y comunicados; reproducción de fotocopias, elaboración de anillados y publicación de edictos.

SEGUROS

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Departamento y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

IMPUESTOS Y MULTAS

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Departamental, se pagarán estampillas de Timbre Nacional, Departamental y Municipal, gastos notariales y registro y contribuciones a que estén

Carrera 8 No. 7-46 Barrio Centro Mocoa, Tel. 4204 942 E-mail: putumayoisamblea@yahoo.com



sujetos los organismos del orden departamental, erogará lo que deba cancelar el Departamento por concepto de sanciones impuestas por autoridad competente.

SERVICIOS PÚBLICOS

Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, contribuciones especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de causación, estas incluyen compra de medidores, su instalación y traslado, así como compra de líneas.

ENERGÍA

Son erogaciones por concepto de servicio de energía; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

TELECOMUNICACIONES

Son erogaciones por concepto de servicio telefónico, servicio de telefonía celular y cuentas de Internet e incluye su instalación y traslado; cualquiera que sea el año de causación de los inmuebles de la Gobernación.

SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por esta apropiación se podrá reconocer y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS ELECTORALES

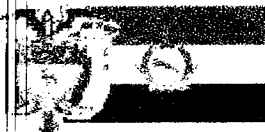
Con cargo a esta apropiación se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral Colombiano.

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Todos aquellos servicios que por su carácter no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

MANTENIMIENTO

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.



COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, portes aéreos y terrestres, telégrafos, fax, empaques, acarreos, seguros y transporte de elementos, radio-comunicación, alquiler de líneas, embalaje, servicios postales y demás gastos menores inherentes a estos servicios así como gastos de nacionalización de importaciones efectuadas por el Departamento. Incluye el transporte aéreo en situaciones excepcionales de necesidad y transporte colectivo o individual de los Servidores Públicos del Departamento y los pagos por peajes.

ARRENDAMIENTO

Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden Departamental. Incluye el alquiler de garajes.

OTROS GASTOS GENERALES

Se incluyen todas las posibles apropiaciones de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriormente expuestas.

Los otros gastos generales los constituyen: comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del Pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización infoconsumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

FESTIVIDADES CÍVICAS

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Departamento.

ORDEN PÚBLICO

Gastos requeridos para la conservación o restablecimiento del orden público en el Departamento.

GASTOS DE CÁRCELES

Erogaciones para pago de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo y demás servicios de conformidad con ley 65 de 1993.

RECEPCIONES OFICIALES

Corresponde a los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles de empleados oficiales, comitivas oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados que por su especial importancia justifiquen ese servicio. Comprenden además los gastos que demanden los actos de condecoración que se decreten en homenaje a personalidades. Estos gastos deben ser autorizados y reconocidos mediante resolución motivada, autorización de pago y



ejecución suscrita por el Gobernador, incluyen gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, compra de medallas.

DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD

Gastos en que incurre el Departamento, de conformidad con la Ley 271 del 7 de marzo de 1996, la cual establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Comprende los gastos para desarrollar programas de prevención y atención de emergencias en las instalaciones de la Gobernación.

GASTOS OPERATIVOS OFICINA DE RENTAS

Erogaciones que se pueden causar por esta apropiación: Prestación de los servicios de outsourcing para la sistematización y automatización de productos nacionales o extranjeros como cerveza, licores y tabaco, que generan impuesto al consumo en el Departamento, adquisición de etiquetas de seguridad para señalar productos constitutivos de impuesto al consumo y de Estampillas Departamentales; Impresos y Publicaciones, arrendamientos, compra de equipos, materiales y suministros, comunicaciones, transportes y remesas, bodegaje, cargue y descargue de mercancías decomisadas, mantenimiento y otros gastos necesarios para el ejercicio de la función fiscalizadora, pago de Bonificaciones por la aprehensión de mercancías constitutivas de fraude a las rentas, contratación personal de apoyo a la Sección de Rentas.

BIENESTAR SOCIAL

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del Departamento, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Departamental. Con esta apropiación se da cumplimiento al artículo 39 de Decreto 1572 del 5 de agosto de 1998, reglamentario de la ley 443 del 11 de junio de 1998.

BONIFICACIÓN Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO ESCOLTAS

Son erogaciones destinadas para el pago de Bonificaciones y gastos de alimentación, alojamiento y transporte a los miembros de seguridad del Estado, que presten servicios como escoltas a funcionarios Departamentales.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN

Erogación destinada para brindar el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para el funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación. Con esta apropiación se da cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 35º de la Ley 152 de 1994.

Para que los Consejos puedan cumplir a cabalidad con sus funciones requieren por supuesto de voluntad y compromiso, pero además, del apoyo administrativo, logístico y técnico del gobierno



departamental. Este apoyo se puede concretar de diferentes maneras ya sea mediante la elaboración de un proyecto de inversión, la firma de convenios con terceros, o la financiación directa de eventos y capacitaciones, etc. Adicionalmente, los Consejeros pueden buscar la ayuda de los sectores que representan y de otras entidades públicas o privadas. Ellos les puede dar mayor autonomía y facilidades de gestión. Sin embargo, es preciso recordar que los Consejos Territoriales de Planeación no tienen personería jurídica y, por lo tanto, no pueden captar recursos ni suscribir contratos ni convenios.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son gastos con destino a las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios y que han sido decretadas por la ley o por Ordenanza y originadas en gastos diferentes a la vinculación de personal al Departamento.

MESADAS PENSIONALES

MESADA PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Pago a que tiene derecho los ex empleados y ex trabajadores oficiales que adquirieron su estatus de Pensionado por ley o convención colectiva antes de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, incluye mesadas adicionales de junio y noviembre de acuerdo a los artículos 142 y 50 de la ley 100 de 1993.

APORTE A SALUD PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médicos asistenciales de Pensionados y jubilados del Departamento, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES

Es el pago que se realiza por concepto de reconocimiento de nuevas Pensiones de jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes a quienes a 31 de diciembre de 1995, se encuentran en la nómina de funcionarios del Departamento y demás entidades sustituidas (cuando estas así decidan) que tengan en tiempo de servicio cumplido y no hayan llegado a la edad para obtener estatus de jubilado que haya cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para adquirir la pensión en la fecha indicada y quienes hayan solicitado su derecho Pensional y se encuentre en trámite a la misma fecha de acuerdo al artículo 7 del decreto departamental 00394 de 1995.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADAS ATRASADAS

Es el pago retroactivo del valor correspondiente a la mesada Pensional desde la fecha en que la persona haya reunido los requisitos legales hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento.

APORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES JUBILADOS

Contribución del Departamento a los fondos de Pensiones privados o públicos de Pensiones, para el pago de Pensiones de invalidez, vejes, muerte, a los exfuncionarios de acuerdo a lo establecido en las normas legales.

GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN



Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado Pensionado y jubilado, que adquirió su estatus de pensión por convención colectiva o por Ley, antes y después de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 51 y 86 de la ley 100 de 1993.

CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL

Corresponde al pago que el Departamento debe realizar a entidades en donde adquirieron el status de Pensionados exfuncionarios que en algún momento de su vida laboral le prestaron sus servicios a la Gobernación del Putumayo.

PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E

El bono Pensional es un título valor, mediante el cual se garantiza el computo de todos los tiempos laborados con anterioridad a la selección de cualquiera de los dos regímenes Pensionales creados por la Ley 100 de 1993. Los bonos Pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las Pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

PAGO DE PENSIONADOS DOCENTES NACIONALIZADOS

Pagos de la nómina de Pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL

A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Transferencia que hace el Departamento al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación -INDERP-, de acuerdo al artículo 78 de la ley 181 de 1995.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Corresponde a la cobertura de los pasivos Pensionales que el Departamento debe realizar ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

20% DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

Representa el 20% del producto del Impuesto de Registro que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2002. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 60

Representa el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA

El 5% de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa a la gasolina se transfieren al Ministerio de Transporte con destino a este Fondo.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Departamento y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones Pensionales, las cuales serán canceladas con cargo a la apropiación y proyecto que originó la obligación principal. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por la misma apropiación que se pague la sentencia, laudo, etc. De conformidad con el Decreto 0291 de noviembre 05 de 2009, estas son consideradas como obligaciones contingentes judiciales y se pagaran con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias y Ahorro

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Todas aquellas transferencias que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

20% IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Del total recaudado por concepto de impuesto vehículos automotores el veinte por ciento (20%) se transfiere a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.

10% SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL

Del total recaudado por concepto de la Estampilla Pro-Cultura, el diez por ciento (10%) se destinara para garantizar la seguridad social del Creador y del Gestor Cultural

TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE MEDICINA

Transferencias que se realizan a el Tribunal de Ética Médica del Cauca, al cual concurren en forma conjunta las secretarías de salud del Cauca, Nariño y Putumayo, en cumplimiento a la ley 23 de 1981.

El tribunal de ética médica tiene la autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

Carrera 8 No. 7-46 Barrio Centro Mocoa, Tel. 4204 942 E-mail: putumaycasamblea@yahoo.com



Transferencias que se realizan al Tribunal ético de enfermería de Valle - Cauca – Nariño y Putumayo, en cumplimiento a las leyes 266 de 1996 y 911 de 2004.

El tribunal ético de enfermería fue creado por la Ley 266 de 1996 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten entre quienes ejercen la enfermería en Colombia.

TRANSFERENCIA TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA

Transferencia que se realiza al Tribunal Ética Odontológica, en cumplimiento a las leyes 35 de 1989.

El tribunal de ética médica fue creado por la Ley 35 de 1989 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la odontología en Colombia.

CONTRIBUCIÓN TASA SUPERSALUD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 98º de la Ley 488 de 1998, “Las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades”.

Esta contribución es liquidada por la Supersalud de acuerdo con la aplicación de la fórmula del Decreto 1405 de 1999, modificado por el Decreto 1280 de 2008 y las condiciones establecidas en el Decreto 1580 de 2002 y la Resolución 334 de febrero 21 de 2002.

FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

En virtud de la Ley 643 de 2001, de los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, el 7% se destina al Fondo de Investigación en Salud.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

Corresponde a la Transferencia que el Departamento realiza a la Contraloría Departamental correspondiente al 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación, para atender los gastos de funcionamiento de este órgano de control, según lo establecido en las Leyes 617 del 2000; 716 del 2001, y el Decreto 735 de 2001.

3.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

Corresponde al 3.7 de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento, según lo establecido en las leyes 617 del 2000, 716 del 201 del 2001 y el Decreto 735 del 2001.

0.2% CUOTA FISCALIZACIÓN ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015.

Pág. 62

Corresponde a la cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%) que deben transferir las entidades descentralizadas del orden departamental a la Contraloría Departamental, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización, de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 64. Efectos Fiscales. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 1° de enero del año 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2015

GLORIA DE MARIA ORTIZ ZAMBRANO
Presidenta Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



ANEXO 1

PROYECCION INGRESOS PRESUPUESTO 2016

CONCEPTO	TOTAL PROYECCION 2016
INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	255.411.362.000,00
INGRESOS CORRIENTES	254.965.075.000,00
TRIBUTARIOS	23.030.907.000,00
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	307.860.000,00
Vehículos automotores vigencia actual	218.781.000,00
Vehículos automotores vigencia anterior	89.079.000,00
IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	35.426.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	1.172.102.000,00
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	84.860.000,00
VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	84.860.000,00
De producción nacional	47.530.000,00
6% para salud producción nacional	3.306.000,00
De producción extranjera	32.029.000,00
6% para la salud producción extranjera	1.995.000,00
DESAGREGACION IVA LICORES	1.126.967.000,00
IVA LICORES - SALUD	1.078.159.000,00
70% Nuevo IVA Licores Nacionales -SALUD	27.754.000,00
70% Nuevo IVA Licores Extranjeros -SALUD	93.120.000,00
35% Iva licores monopolizados -Nacionalizados	957.285.000,00
35% Iva licores monopolizados -Extranjero	
IVA LICORES DEPORTE	48.808.000,00
30% Nuevo IVA licores nacionales -Deporte	8.900.000,00
30% Nuevo IVA licores Extranjeros -Deporte	39.908.000,00
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACION	10.636.133.000,00
De producción nacional	10.615.244.000,00
De producción extranjera	20.889.000,00
IVA CERVEZA SALUD	2.029.952.000,00
De producción nacional	2.025.776.000,00
De producción extranjera	4.176.000,00
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1.692.640.000,00
De producción nacional	1.687.568.000,00
De producción extranjera	5.072.000,00
IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995	305.505.000,00
De producción nacional	305.504.000,00
De producción extranjeros	1.000,00
SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD	635.982.000,00
De producción nacional	634.662.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 64

De produccion extranjera	1.320.000,00
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	236.104.000,00
SOBRETASA A LA GASOLINA	1.189.553.000,00
95% Sobretasa a la Gasolina	1.133.072.000,00
5% Fondo subsidio sobretasa	56.481.000,00
ESTAMPILLAS	3.479.235.000,00
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1.907.931.000,00
100% Inversion	1.907.931.000,00
PRO ELECTRIFICACION RURAL	188.266.000,00
80% inversion	150.536.000,00
20% pasivo Pensiónal	37.730.000,00
PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	
PRO CULTURA	188.266.000,00
80% Inversion	131.786.000,00
20% Pasivo Pensiónal	37.653.000,00
10% Seguridad social del creador y del gestor cultural	18.827.000,00
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	188.265.000,00
80% inversion	150.363.000,00
20% Pasivo Pensiónal	37.902.000,00
DESARROLLO FRONTERIZO	188.265.000,00
80% Inversion	150.363.000,00
20% pasivo Pensiónal	37.902.000,00
PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS Y OTRAS ESTAMPILLAS PRO HOSPITALES	
PRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS (Instituto Tecnológico Putumayo)	441.711.000,00
100% ITP	441.711.000,00
BOMBERIL	376.531.000,00
100% inversión	376.531.000,00
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	98.588.000,00
Impuesto de Vehículos automotores (20% municipios) vig actual	54.704.000,00
Impuesto Vehículos automotores (20% municipios) vige anterior	43.884.000,00
NO TRIBUTARIOS	231.934.168.000,00
TASAS Y DERECHOS	375.166.000,00
PEAJES	
RECURSOS LOCALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE (ART. 112 LEY 812 DE 2003)	
CONTRIBUCIONES O GRAVÁMENES	
DERECHOS DE TRÁNSITO EN ÁREAS RESTRINGIDAS O DE ALTA CONGESTIÓN	
ESTACIONAMIENTO EN ESPACIO PÚBLICO O EN LOTES DE PARQUEO	
TASA CONTRIBUTIVA POR CONTAMINACIÓN VEHICULAR	
PUBLICACIONES	3.374.000,00
DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	335.176.000,00
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	335.176.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 65

OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)	36.616.000,00
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	15.615.000,00
Licencia y carnet radioprotección	5.264.000,00
EXPEDICIÓN DE PASAPORTE	15.737.000,00
MULTAS Y SANCIONES	19.037.000,00
INTERESES MORATORIOS	8.924.000,00
80% Vehículos Automotores - Intereses -	7.115.000,00
20% Vehículos Automotores - Intereses -	1.809.000,00
SANCIONES TRIBUTARIAS	10.113.000,00
80% Vehículos Automotores - Sanciones -	8.042.000,00
20% Vehículos Automotores - Sanciones -	2.071.000,00
CONTRIBUCIONES	1.081.835.000,00
CONTRIBUCIONES SOBRECONTRATOS DE OBRA PUBLICA	1.081.835.000,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	30.900.000,00
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE	30.900.000,00
OTROS INGRESOS DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DIFERENTE A LA VENTA DE ACTIVOS	
RENTAS CONTRACTUALES	0,00
ARRENDAMIENTOS	
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	
OTRAS RENTAS CONTRACTUALES	
TRANSFERENCIAS	228.046.441.000,00
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	16.862.068.000,00
COLJUEGOS EICE 25%	15.373.000,00
PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS	15.234.056.000,00
Participación impuesto al valor agregado IVA	13.916.521.000,00
Reservas impuestos al valor agregado IVA	1.317.535.000,00
TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES	1.105.058.000,00
Fondo Territorial de Pensiones Cuotas Partes	350.000.000,00
Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	157.581.000,00
Provenientes de Establecimientos públicos	
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	211.184.373.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	206.864.153.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	187.789.963.000,00
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - C.S.F.	187.789.963.000,00
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - S.S.F.	
Aportes Patronales del Personal Docente	
Descuentos del Docente	
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD	16.018.317.000,00
S.G.P. SALUD - SALUD PUBLICA	3.575.718.000,00
S.G.P. SALUD PREST SERV A POBLAC POBRE NO AFILIADA	12.442.599.000,00
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3.055.873.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 66

.- SGP departamento	3.055.873.000,00
ETSA PREMIOS CADUCOS	165.067.000,00
COLJUEGOS EICE 75% INVERSION	46.120.000,00
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL	602.102.000,00
4% Iva adicional Telefonía Movil - Deporte	301.051.000,00
4% Iva adicional Telefonía Movil - Cultura	301.051.000,00
SOBRETASA AL ACPM	2.433.521.000,00
MARGEN DE COMERCIALIZACION	-
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION	1.073.410.000,00
EN SALUD	1.073.410.000,00
Otros recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nal)	1.073.410.000,00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.380.789.000,00
PARTICIPACION POR EL EJERCIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALHO POTABLES	2.177.455.000,00
SALUD	647.193.000,00
25.5% Participacion introduccion y comercializacion de licores Nacionales	455.542.000,00
6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud	114.116.000,00
25.5% Participacion introduccion y comercializacion de licores extranjeros	68.239.000,00
6% licores monopolizados - Extranjeros para salud	9.296.000,00
EDUCACION	523.781.000,00
25% Participacion introduccion y comercializacion de licores Nacionales	455.542.000,00
25.5% Participacion introduccion y comercializacion de licores extranjeros	68.239.000,00
LIBRE DESTINACION	1.006.481.000,00
49% participacion introduccion y comercializacion de licores Nacionales	875.355.000,00
49% Participacion introduccion y comercializacion de licores extranjeros	131.126.000,00
OTROS	203.334.000,00
1% Gastos de Administración apuestas permanentes - chance	3.352.000,00
Aprovechamientos	199.982.000,00
.-USOS servicios energeticos	151.000,00
.- Regalías por uso de marca	172.944.000,00
.- Regalias por explotacion de licores	26.887.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	446.287.000,00
Otros ingresos de capital	446.287.000,00
Convenio 028 2013 de rentas	100.000.000,00
Rendimientos financieros regalías petroleras	-
Rendimientos financieros sobretasa ACPM	-
Rendimientos financieros estampilla proelectrificación rural	7.737.000,00
Rendimientos financieros estampillas prodesarrollo fronterizo	5.169.000,00
Rendimientos financieros estampilla prodesarrollo Departamental	18.802.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 67

Rendimientos financieros estampilla bienestar adulto mayor	51.973.000,00
SGP Rendimientos Financieros	-
Rendimientos financieros de convenios	-
Rendimientos financieros ARP	-
Rendimientos financieros Fondo Seccional de Salud (SGP SALUD y otros recursos)	-
Rendimientos Financieros Estampilla Procultura	-
Rendimientos Estampilla Procultura	4.331.000,00
Rendimientos 10 % gESTOR Estampilla Procultura	-
Rendimientos financieros estampilla ITP	-
Rendimientos financieros estampilla bonberil	7.351.000,00
Ren. Degüello ganado mayor	-
Rendimientos Financieros ACPM	-
Rendimientos Fondo Rotatorio	-
Rendimientos salud pública	-
Rendimientos salud prestación de servicios	-
rendimientos Fondo de salud inversión	-
rendimientos Fondo de salud rentas cedidas	-
rendimientos Fondo de salud funcionamiento	-
Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Deporte	7.691.000,00
Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Cultura	7.691.000,00
Rendimientos financieros Fondo de Contingencias	229.228.000,00
Rendimientos financieros ICLD	2.896.000,00
Otros Rendimientos financieros (margen de comercialización)	-
Rendimientos financieros convenio INVIAS 2010	-
Rendimientos Financieros S.G.P - C.S.F - 43 - Educación	-
Rendimientos financieros Convenio Ecosistema natural cuenta alto río Putumayo	-
Rendimientos financieros Convenio 1421/2014 unidad de víctimas	3.418.000,00

ANEXO 2

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

APROPIACION	FUENTE	VALOR
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		30.693.222.000,00
GASTOS DE PERSONAL		9.922.720.000,00
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		6.156.899.000,00
Sueldo de Personal de Nómina	ICLD	4.820.545.000,00
Gastos de Representación	ICLD	33.043.000,00
PRIMAS LEGALES		1.016.039.000,00
Prima Técnica	ICLD	132.832.000,00
Prima de Servicios	ICLD	207.775.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 68

Prima de Vacaciones	ICLD	216.722.000,00
Prima de Navidad	ICLD	458.710.000,00
Indemnización por vacaciones	ICLD	76.119.000,00
Bonificación de dirección	ICLD	39.174.000,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA		171.979.000,00
Bonificación por Servicios Prestados	ICLD	144.287.000,00
Bonificación Especial de Recreación	ICLD	27.692.000,00
Indemnización de Personal	ICLD	-
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		1.648.550.000,00
Honorarios	ICLD	580.000.000,00
	IMPUESTO LOTERIAS FORÁNEAS	8.856.000,00
	70% Nuevo Iva licor: nacionales	6.938.000,00
	70% Nuevo Iva licor: extranjeros	23.280.000,00
	JUEGOS DE APUESTA PERMANENTES CHANCE	83.794.000,00
	ECOSALUD	15.373.000,00
	35% Iva monopolizados Nacionalizados	239.321.000,00
	IVA CERVEZA PRODUCCIÓN EXTRANJERA	1.044.000,00
	IVA CERVEZA PRODUCCIÓN nacional	218.483.000,00
	ICLD	230.000.000,00
	IVA CERVEZA PRODUCCIÓN nacional	241.461.000,00
	Derechos de explotación apuestas permanente o chance	-
REMUNERACIÓN DIPUTADOS		1.806.672.000,00
Remuneración 11 Diputados	ICLD	939.509.000,00
Prima de Navidad	ICLD	134.216.000,00
Cesantías	ICLD	145.400.000,00
Intereses Cesantías	ICLD	17.448.000,00
Salud	ICLD	79.858.000,00
Pensión	ICLD	112.741.000,00
Riesgos Profesionales	ICLD	9.395.000,00
Aportes Parafiscales	ICLD	84.556.000,00
Seguro por muerte	ICLD	48.672.000,00
25% Otros Gastos	ICLD	234.877.000,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		2.117.271.000,00
AL SECTOR PÚBLICO		819.229.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 69

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		819.229.000,00
APORTES PARA SALUD		131.777.000,00
De funcionarios de la Administración Central	ICLD	131.777.000,00
Aportes para Pensiones	ICLD	447.023.000,00
Aportes ARP	ICLD	26.759.000,00
APORTES PARA CESANTÍAS		213.670.000,00
Cesantías	ICLD	213.670.000,00
Intereses Cesantías		-
AL SECTOR PRIVADO		791.616.000,00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		791.616.000,00
APORTES PARA SALUD		303.964.000,00
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		303.964.000,00
Salud Funcionarios	ICLD	303.964.000,00
Aportes para Pensiones	ICLD	168.142.000,00
Aportes ARP	ICLD	-
APORTES PARA CESANTÍAS		319.510.000,00
Cesantías	ICLD	285.277.000,00
Intereses Cesantías	ICLD	34.233.000,00
APORTES PARAFISCALES		506.426.000,00
SENA	ICLD	28.135.000,00
ICBF	ICLD	168.808.000,00
ESAP	ICLD	28.135.000,00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ICLD	225.079.000,00
INSTITUTOS TÉCNICOS	ICLD	56.269.000,00
GASTOS GENERALES		3.156.169.000,00
ADQUISICIÓN DE BIENES		500.000.000,00
Compra de Equipo	ICLD	200.000.000,00
Materiales y Suministros	ICLD	300.000.000,00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		2.091.469.000,00
Salud Ocupacional	ICLD	30.000.000,00
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO		108.706.000,00
Capacitación	ICLD	90.000.000,00
	JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	3.352.000,00
	IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	354.000,00
Foros simposios y seminarios	ICLD	15.000.000,00
Impresos y Publicaciones	ICLD	200.000.000,00
SEGUROS		65.978.000,00
Otros Seguros	ICLD	65.978.000,00
Impuestos y Multas	ICLD	92.146.000,00
SERVICIOS PÚBLICOS		261.500.000,00
Energía	ICLD	70.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 70

	IVA CERVEZA DE PRODUCCIÓN nacional	15.000.000,00
Telecomunicaciones	ICLD	130.000.000,00
	IVA CERVEZA DE PRODUCCIÓN nacional	26.000.000,00
Acueducto, Alcantarillado y Aseo	ICLD	15.000.000,00
	IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	5.500.000,00
Viáticos y Gastos de Viaje	ICLD	338.000.000,00
Gastos Electorales	ICLD	5.000.000,00
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		990.139.000,00
Mantenimiento	ICLD	900.000.000,00
Comunicaciones y transporte	ICLD	20.139.000,00
Arrendamiento	ICLD	70.000.000,00
OTROS GASTOS GENERALES		564.700.000,00
Festividades cívicas	ICLD	3.500.000,00
Orden público	ICLD	20.600.000,00
Gastos de cárceles	ICLD	15.700.000,00
Recepciones oficiales	ICLD	3.800.000,00
Día del pensionado y la tercera edad	ICLD	19.100.000,00
Seguridad Industrial	ICLD	20.000.000,00
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas	ICLD	350.000.000,00
Bienestar Social	ICLD	80.000.000,00
Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas	ICLD	42.000.000,00
Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación	ICLD	10.000.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.566.968.000,00
MESADAS PENSIONALES		9.545.972.000,00
Mesada Pensionados y jubilados Gobernación	ICLD	7.801.887.000,00
	80% Imp. Registro	1.042.260.000,00
	CUOTAS PARTES PENSIONALES	350.000.000,00
Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	111.000.000,00
Aportes al Sistema general de Pensiones	ICLD	1.000,00
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	84.872.000,00
Indemnización sustitutiva de Pensiones	ICLD	155.952.000,00
Cuotas Partes de Mesada Pensional	20% Estampilla pro electrificación rural Pasivo Pensional	37.730.000,00
	20% Estampilla pro cultura pasivo Pensional	37.653.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

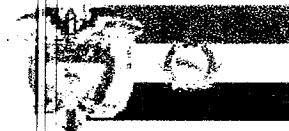


Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 71

	20% Estampillas pro desarrollo departamental pasivo Pensional	37.902.000,00
	20% Estampillas pro desarrollo fronterizo pasivo Pensional	37.902.000,00
	ICLD	843.000.000,00
Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de Pensiones	ICLD	-
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E		884.700.000,00
Con Situación de Fondos	ICLD	884.700.000,00
PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS		1.105.058.000,00
Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER	SGP Prestaciones sociales	1.105.058.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL		747.216.000,00
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		747.216.000,00
Transferencia INDERCULTURA	Ley 181/95	305.505.000,00
Transferencia ITP	Estampilla ITP	441.711.000,00
FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET		989.991.000,00
20% del Producto del Impuesto de Registro	5% Imp Registro	118.729.000,00
10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD 2.5	871.262.000,00
Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina	Sobretasa a la Gasolina	56.481.000,00
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		243.363.000,00
20% Impuesto de Vehículos Automotores	20% Imp Vehic	98.588.000,00
20% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	20% Intereses Vehic	1.809.000,00
20% Impuesto Vehículos Automotores - Sanciones	20% Sanciones Vehic	2.071.000,00
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	10% Estampillas cultura	18.827.000,00
Transferencia devolución de recursos	Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Deporte	7.691.000,00
	Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Cultura	7.691.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 72

	Redimientos financieros Convenio 1421/2014 unidad de víctimas	3.418.000,00
Transferencia del sector salud		103.268.000,00
Transferencia tribunal de ética medica	ICLD	41.885.000,00
Transferencia tribunal de ética enfermería	ICLD	10.450.000,00
Transferencia tribunal de ética odontológica	ICLD	11.746.000,00
Contribución tasa supersalud	ICLD	16.950.000,00
Transferencia al Fondo de Investigación en Salud	IMPUESTO DE LOTERIAS FORANEAS	2.126.000,00
	JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	20.111.000,00
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		1.240.693.000,00
3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	1.083.112.000,00
0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental	Cuotas de Fiscalización	157.581.000,00

ANEXO 3

NIVEL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
EJE	TOTAL INVERSION		223.544.918.000,00
	POR UN PUTUMAYO EQUITATIVO Y CON JUSTICIA SOCIAL		200.000.000,00
SECTOR	POLITICA PUBLICA		100.000.000,00
PROGRAMA	POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	CARACTERIZACION POBLACIONAL DE PUTUMAYO	ICLD	100.000.000,00
SECTOR	ETNIAS		100.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 73

PROGRAMA	TERRITORIO, CULTURA Y DERECHOS DE LOS GRUPOS ETNICOS.		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	PLANES INTEGRALES DE VIDA Y PLAN DE ETNODESARROLLO AFRO PUTUMAYENSE.	ICLD	35.000.000,00
		ICLD	35.000.000,00
SUBPROGRAMA	IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES ETNICAS	ICLD	30.000.000,00
EJE	POR UN PUTUMAYO SOSTENIBLE Y EN ARMONIA CON EL RECURSO NATURAL		698.577.000,00
SECTOR	SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.		314.695.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO SOSTENIBLE AMBIENTALMENTE.		314.695.000,00
SUBPROGRAMA	PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	1% ICLD. CUENCAS HIDROGRAFICAS	314.695.000,00
SECTOR	GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES		383.882.000,00
PROGRAMA			383.882.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	ESTAMPILLA BOMBERIL	376.531.000,00
		RENDIMIENTO ESTAMPILLA BOMBERIL	7.351.000,00
EJE	POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD		6.440.613.000,00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE		2.433.521.000,00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA VIAL TERRESTRE.		2.433.521.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES	ACPM	2.433.521.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 74

SECTOR	INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		3.214.146.000,00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA ENERGIA ELECTRICA		158.273.000,00
SUBPROGRAMA	PROVISIÓN ADECUADA Y EFICIENTE DE ENERGÍA ELECTRICA	ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	150.536.000,00
		REND. ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	7.737.000,00
PROGRAMA	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO		3.055.873.000,00
SUBPROGRAMA	PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO - PDA	SGP. AGUA POTABLE Y S.B.	3.055.873.000,00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO		523.781.000,00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN		523.781.000,00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION SUPERIOR	25,5% COMERCIALIZACION LICORNES. EDUCACION	455.542.000,00
		25,5% COMERCIALIZACION LICORNES EXTRANJERO. EDUCACION	68.239.000,00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTOS URBANISTICOS		169.165.000,00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA		169.165.000,00
SUBPROGRAMA	ESCENARIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS	ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	150.363.000,00
		RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	18.802.000,00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO		100.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 75

PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL	ICLD	100.000.000,00
EJE	POR UN PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO		691.636.000,00
SECTOR	MINERO		100.000.000,00
PROGRAMA	DESARROLLO MINERO SOSTENIBLE		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO MINERO	ICLD	100.000.000,00
SECTOR	TURISTICO		100.000.000,00
PROGRAMA	DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO DE PRODUCTOS Y PROMOCION TURISTICA	ICLD	100.000.000,00
SECTOR	PRODUCTIVAD Y COMPETITIVIDAD		100.000.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	EMPRENDIMIENTO PARA LA POBLACION VULNERABLE	ICLD	100.000.000,00
SECTOR	SECTOR FRONTERIZO Y COOPERACION		155.532.000,00
PROGRAMA	DESARROLLO FRONTERIZO Y COOPERACION INTERNACIONAL		155.532.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL FRONTERIZA	ESTAMPILLA DESARROLLO FRONTERIZO	150.363.000,00
		RENDIMIENTOS ESTAMPILLA DESARROLLO FRONTERIZO	5.169.000,00
SECTOR	AGROPECUARIO		236.104.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 76

PROGRAMA	PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO, PREPARADO PARA EL FUTURO		236.104.000,00
SUBPROGRAMA	SANIDAD, INOCUIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS AGROPECUARIOS	DEGUELLO GANADO MAYOR	236.104.000,00
EJE	POR UN PUTUMAYO HUMANO, INTEGRAL Y SOLIDARIO.		214.214.092.000,00
SECTOR	SECTOR EDUCACION		187.789.963.000,00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES.		1.990.000.000,00
SUBPROGRAMA	FOMENTO A LA PERMANENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO.	SGP EDUCACION	1.990.000.000,00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES.		150.000.000,00
SUBPROGRAMA	DOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.	SGP EDUCACION	150.000.000,00
SUBPROGRAMA	PROPEDEUTICA DE LA METODOLOGIA DE ENSEÑANZA INTEGRADA, GRADO PRIMERO. 1. SEMINARIO TALLER DE PERFECCIONAMIENTO MAGISTERIAL. 2. ASESORÍA DIDÁCTICA DE AULA (CLASE MODELO). 3. CONVERSATORIO DE EDUCACIÓN FAMILIAR.		
SUBPROGRAMA	FORMACION Y EVALUACION DOCENTE.	SGP EDUCACION	280.000.000,00
PROGRAMA	CIERRE DE BRECHAS EN ACCESO Y PERMANENCIA.		2.750.000.000,00
SUBPROGRAMA	CIERRE DE BRECHAS.	SGP EDUCACION	2.280.000.000,00
		SGP EDUCACION	470.000.000,00
PROGRAMA	CIERRE DE BRECHAS EN ACCESO Y PERMANENCIA.		180.796.963.000,00
SUBPROGRAMA	TALENTO HUMANO.	SGP EDUCACION	172.276.963.000,00
		SGP EDUCACION	8.220.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 77

		SGP EDUCACION	300.000.000,00
PROGRAMA	EDUCAR CON PERTINENCIA E INNOVACION EN LA EDUCACION.		1.813.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE MTIC'S Y CONECTIVIDAD.	SGP EDUCACION	1.813.000.000,00
PROGRAMA	EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA.		10.000.000,00
SUBPROGRAMA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	SGP EDUCACION	10.000.000,00
SECTOR	CULTURA.		537.168.000,00
PROGRAMA	INTERCULTURALIDAD Y RESCATE DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS DE LOS PUTUMAYENSES.		356.837.000,00
SUBPROGRAMA	SISTEMA CULTURA.	ICLD	36.000.000,00
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	20.000.000,00
SUBPROGRAMA	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS.	ICLD	18.000.000,00
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	15.000.000,00
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	25.000.000,00
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	21.786.000,00
	DESARROLLO ARTISTICO Y CREACION CULTURAL.	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	10.000.000,00
		ICLD	15.000.000,00
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	15.000.000,00
		4% IVA TELEFONIA-MOVIL CULTURA	20.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 78

		ICLD	20.000.000,00
SUBPROGRAMA	CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.	4% IVA TELEFONIA-MOVIL CULTURA	141.051.000,00
PROGRAMA	TODOS CREANDO INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.		40.331.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO ARTISTICO PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.	ICLD	6.000.000,00
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	20.000.000,00
		ICLD	5.000.000,00
		RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PRO-CULTURA	4.331.000,00
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	5.000.000,00
PROGRAMA	TERRITORIO, CULTURA Y DERECHOS DE LOS GRUPOS ÉTNICOS.		140.000.000,00
SUBPROGRAMA	IDENTIDAD ÉTNICA.	4% IVA TELEFONIA-MOVIL CULTURA	140.000.000,00
SECTOR	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN		449.859.000,00
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE.		449.859.000,00
SUBPROGRAMA	FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, DEPORTE COMUNITARIO Y ÉTNICO.	30% NUEVO IVA LICO. EXTRANJERO DEPORTE	39.908.000,00
SUBPROGRAMA	FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, DEPORTE COMUNITARIO Y ÉTNICO.	ICLD	80.000.000,00
SUBPROGRAMA	FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, DEPORTE COMUNITARIO Y ÉTNICO.	ICLD	20.000.000,00
SUBPROGRAMA	DEPORTE PARA LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y POSICIONAMIENTO DEPORTIVO.	4% IVA TELEFONIA-MOVIL DEPORTE	301.051.000,00
		30% NUEVO IVA LICO. NLES DEPORTE	8.900.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 79

SECTOR	SALUD		21.495.363.000,00
PROGRAMA	ASEGURAMIENTO.		3.305.729.000,00
SUBPROGRAMA	GESTIONAL ASEGURAMIENTO.	25,5% COMERCIALIZACION LICORES NLES. SALUD	455.542.000,00
		25,5% COMERCIALIZACION LICORES EXTRANJERO. SALUD	68.239.000,00
		6% VINO- APERITI-DETI-ESPECIFISALUD NAL.	3.306.000,00
		6% VINO- APERITI-DETI-ESPECIFISALUD EXTRANJEIO	1.995.000,00
		70% NUEVO IVA LICOR NLES	13.877.000,00
		70% NUEVO IVA LICOR EXTRANJERO	46.560.000,00
		6% MONOPOLIO LICORE NACIONALES. ALCOH POTABL	114.116.000,00
		6% MONOPOLIO LICORE EXTRANJERO. ALCOH POTABL	9.296.000,00
		35% IVA LICORES MONOPOLIZ. NLES	478.643.000,00
		IVA CERVEZA NLES SALUD	1.012.888.000,00
		IVA CERVEZA EXTRANJERO	2.088.000,00
		SOBRETASA CIGARRILLO NAL	634.662.000,00
		SOBRETASA CIGARRILLO EXTRANJERO	1.320.000,00
		LOTERIA FORANEA	24.090.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 80

		CHANCE (APUESTA PERMANENTE)	227.920.000,00
		ETESA 75%	165.067.000,00
		COLJUEGOS -75%- IV.SALUD. ART. 60 LEY 715/01.	46.120.000,00
PROGRAMA	UN NUEVO MODELO DE ATENCION EN SALUD.		13.524.891.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD.	SGP. POBL-POBRE NO AFILIADA	12.442.599.000,00
		IVA CERVEZA EXTRANJERO	1.044.000,00
		IVA CERVEZA NLES SALUD	506.444.000,00
		35% IVA LICORES MONOPOLIZ. NLES	239.321.000,00
		70% NUEVO IVA LICOR EXTRANJERO	23.280.000,00
		70% NUEVO IVA LICOR NLES	6.939.000,00
SUBPROGRAMA	CALIDAD EN SALUD.	ICLD	300.000.000,00
		VENTA DE OTROS SERVICI SALUD PUBLIC	5.264.000,00
PROGRAMA	SALUD PÚBLICA		4.622.923.000,00
SUBPROGRAMA	SALUD INFANTIL.	SGP. SAL-PUBLICA	287.640.000,00
SUBPROGRAMA	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	SGP. SAL-PUBLICA	107.100.000,00
SUBPROGRAMA	NUTRICIÓN.	SGP. SAL-PUBLICA	43.860.000,00
SUBPROGRAMA	SALUD ORAL.	SGP. SAL-PUBLICA	54.060.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 81

SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES.	SGP. SAL-PUBLICA	150.960.000,00
SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: TUBERCULOSIS Y LEPRO.	SGP. SAL-PUBLICA	10.000.000,00
SUBPROGRAMA	SALUD MENTAL	SGP. SAL-PUBLICA	239.700.000,00
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA EN SALUD Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.	SGP. SAL-PUBLICA	326.400.000,00
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA.	SGP. SAL-PUBLICA	493.680.000,00
SUBPROGRAMA	SALUD AMBIENTAL.	SGP. SAL-PUBLICA	569.160.000,00
SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES.	OTROS RECURSOS FONDO SECCIONAL DE SALUD (PROGRAMAS NAL)	1.073.410.000,00
		SGP. SAL-PUBLICA	86.700.000,00
SUBPROGRAMA	ZOONOSIS.	SGP. SAL-PUBLICA	70.794.000,00
SUBPROGRAMA	GESTIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA.	FONDO ROTATORIO ESTUPEFACIENTES	15.615.000,00
		SGP. SAL-PUBLICA	1.093.844.000,00
PROGRAMA	SEGURIDAD EN EL TRABAJO.		41.820.000,00
SUBPROGRAMA	PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES.	SGP. SAL-PUBLICA	41.820.000,00
SECTOR	CONSOLIDACION DE LA PAZ.		1.081.835.000,00
PROGRAMA	DERECHOS HUMANOS CONVIVENCIA Y SEGURIDAD.		1.081.835.000,00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD, ORDEN PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	CONTRIBUCIONES SOBRECONTRATOS DE OBRA PUBLICA	1.081.835.000,00
SECTOR	VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.		650.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 82

PROGRAMA	ATENCIÓN HUMANITARIA DE URGENCIA A LA POBLACIÓN EN RIESGO Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.		200.000.000,00
SUBPROGRAMA	ATENCION HUMANITARIA DE URGENCIA A POBLACION EN RIESGO Y VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.	ICLD	200.000.000,00
PROGRAMA	SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.		400.000.000,00
SUBPROGRAMA	DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.	ICLD	400.000.000,00
PROGRAMA	CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.		50.000.000,00
SUBPROGRAMA	EQUIPAMIENTO PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.	ICLD	50.000.000,00
SECTOR	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.		130.000.000,00
PROGRAMA	TODOS CON FAMILIA.		10.000.000,00
SUBPROGRAMA	IMPLEMENTACION PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	ICLD	10.000.000,00
PROGRAMA	TODOS PARTICIPANDO EN ESPACIOS SOCIALES.		50.000.000,00
SUBPROGRAMA	ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE JÓVENES.	ICLD	30.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN DE GRUPOS JUVENILES.	ICLD	20.000.000,00
PROGRAMA	PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.		20.000.000,00
SUBPROGRAMA	SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA.	ICLD	20.000.000,00
PROGRAMA	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.		20.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LAS REDES DE PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO.	ICLD	20.000.000,00
PROGRAMA	PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO Y VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES AL CONFLICTO ARMADO Y ORGANIZADO.		30.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015.

Pág. 83

SUBPROGRAMA	PLANES DE PREVENCIÓN.	ICLD	30.000.000,00
SECTOR	POBLACION VULNERABLE Y CARCELARIA		2.079.904.000,00
PROGRAMA	EQUIDAD DE GÉNERO.		30.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO.	ICLD	30.000.000,00
PROGRAMA	POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.		40.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL PARA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD.	ICLD	40.000.000,00
PROGRAMA	ADULTO MAYOR.		1.959.904.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR.	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1.907.931.000,00
		RENDIMIENTOS ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	51.973.000,00
PROGRAMA	POBLACIÓN CARCELARIA.		50.000.000,00
SUBPROGRAMA	APOYO INTEGRAL A LA POBLACIÓN CARCELARIA.	ICLD	50.000.000,00
EJE	POR UN PUTUMAYO CON GOBERNABILIDAD, ADMINISTRACIÓN MODERNA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA		1.300.000.000,00
SECTOR	PLANEACION Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		1.200.000.000,00
PROGRAMA	PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL		800.000.000,00
SUBPROGRAMA	ASISTENCIA TECNICA	ICLD	550.000.000,00
SUBPROGRAMA	MECANISMOS DE PLANIFICACION	ICLD	250.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 84

PROGRAMA	RECUPERACION FISCAL E INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		400.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y SANEAMIENTO FISCAL DEL DEPARTAMENTO	CONVENIO 028-2013-FORTALECIMIENTO RENTAS, DTALES	100.000.000,00
		ICLD	300.000.000,00
SECTOR	DESARROLLO COMUNITARIO		100.000.000,00
PROGRAMA	ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION COMUNITARIA		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	ICLD	50.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS COMUNALES	ICLD	50.000.000,00

ANEXO 3-1

**PRESUPUESTO DE GASTOS NÓMINA DE SALUD PUBLICA SGP
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

APROPIACION	FUENTE	SALUD SGP SP
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		487.844.000,00
GASTOS DE PERSONAL		417.844.000,00
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		293.146.000,00
Sueldo de Personal de Nómina	SGP SP	241.207.000,00
PRIMAS LEGALES		43.564.000,00
Prima de Servicios	SGP SP	10.343.000,00
Prima de Vacaciones	SGP SP	10.774.000,00
Prima de Navidad	SGP SP	22.447.000,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA		8.375.000,00
Bonificación por Servicios Prestados	SGP SP	7.035.000,00
Bonificación Especial de Recreación	SGP SP	1.340.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 85

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		124.698.000,00
AL SECTOR PÚBLICO		34.455.000,00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		34.455.000,00
APORTES PARA SALUD		4.886.000,00
De funcionarios de la Administración Central	SGP SP	4.886.000,00
Aportes para Pensiones	SGP SP	15.778.000,00
Aportes ARP	SGP SP	1.296.000,00
APORTES PARA CESANTÍAS		12.495.000,00
Cesantías	SGP SP	12.495.000,00
AL SECTOR PRIVADO		30.226.000,00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		30.226.000,00
APORTES PARA SALUD		16.215.000,00
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		16.215.000,00
Salud Funcionarios	SGP SP	16.215.000,00
Aportes para Pensiones	SGP SP	14.011.000,00
APORTES PARAFISCALES		60.017.000,00
SENA	SGP SP	3.335.000,00
ICBF	SGP SP	20.005.000,00
ESAP	SGP SP	3.335.000,00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SGP SP	26.674.000,00
INSTITUTOS TÉCNICOS	SGP SP	6.668.000,00
GASTOS GENERALES		70.000.000,00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		70.000.000,00
Viáticos y Gastos de Viaje	SGP SP	70.000.000,00

ANEXO 3-2

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE SALUD PUBLICA ETV
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

APROPIACION	FUENTE	SALUD ETV
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.069.205.000,00
GASTOS DE PERSONAL		978.171.000,00
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		725.739.000,00
Sueldo de Personal de Nómina	Programas Nacionales	
Carrera 8 No. 7-46 Barrio Centro Mocoa, Tel. 4204 942 E-mail: putumayoasamblea@yahoo.com		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 86

		597.152.000,00
PRIMAS LEGALES		107.852.000,00
Prima de Servicios	Programas Nacionales	25.607.000,00
Prima de Vacaciones	Programas Nacionales	26.674.000,00
Prima de Navidad	Programas Nacionales	55.571.000,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA		20.735.000,00
Bonificación por Servicios Prestados	Programas Nacionales	17.417.000,00
Bonificación Especial de Recreación	Programas Nacionales	3.318.000,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA		252.432.000,00
AL SECTOR PÚBLICO		111.672.000,00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		111.672.000,00
APORTES PARA SALUD		21.209.000,00
De funcionarios de la Administración Central	Programas Nacionales	21.209.000,00
Aportes para Pensiones	Programas Nacionales	52.211.000,00
Aportes ARP	Programas Nacionales	3.208.000,00
APORTES PARA CESANTÍAS		35.044.000,00
Cesantías	Programas Nacionales	35.044.000,00
AL SECTOR PRIVADO		80.743.000,00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		80.743.000,00
APORTES PARA SALUD		31.029.000,00
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		31.029.000,00
Salud Funcionarios	Programas Nacionales	31.029.000,00
Aportes para Pensiones	Programas Nacionales	21.537.000,00
APORTES PARA CESANTÍAS		28.177.000,00
Cesantías	Programas Nacionales	25.158.000,00
Intereses Cesantías	Programas Nacionales	
Carrera 8 No. 7-46 Barrio Centro Mocoa, Tel. 4204 942 E-mail: putumayoasamblea@yahoo.com		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 87

		3.019.000,00
APORTES PARAFISCALES		60.017.000,00
SENA	Programas Nacionales	3.335.000,00
ICBF	Programas Nacionales	20.005.000,00
ESAP	Programas Nacionales	3.335.000,00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	Programas Nacionales	26.674.000,00
INSTITUTOS TÉCNICOS	Programas Nacionales	6.668.000,00
GASTOS GENERALES		91.034.000,00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		91.034.000,00
Viáticos y Gastos de Viaje	Programas Nacionales	91.034.000,00

ANEXO 4

SERVICIO DE LA DEUDA FONDO DE CONTIGENCIAS

VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	FUENTE	VALOR
SECCION SERVICIO DE LA DEUDA		1.173.222.000,00
FONDO DE CONTIGENCIAS		1.173.222.000,00
- 3% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	836.862.000,00
- Recuperación de cartera impuesto Vehículos automotores	ICLD	89.079.000,00
- Rendimientos financieros ICLD		2.896.000,00
- Rendimientos financieros Fondo de Contingencias	ICLD	229.228.000,00
-80% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	ICLD	15.157.000,00

ANEXO 5

DISTRIBUCION DE GASTOS 2016 SGP

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0303-3-5112	TALENTO HUMANO	
0303-3-51121	Proyecto para el pago de obligaciones salariales a docentes, directivos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación del Putumayo	172.276.963.000,00
0303-3-511211	PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL TRANSFERENCIAS DE NOMINA Y GASTOS GENERALES DEL PERSONAL - ADMINISTRATIVO INSTITUCIONES	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 88

0303-3-5112112	ADMINISTRATIVOS - INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
0303-3-51121121	GASTOS DE PERSONAL	
0303-3-511211211	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
0303-3-5112112111	SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
0303-3-51121121111-6001	Sueldos	6.758.000.000,00
0303-3-51121121112-6001	Horas extras y días festivos	1.255.000.000,00
0303-3-51121121113-6001	Indemnización por vacaciones	56.000.000,00
0303-3-51121121114-6001	Prima técnica	1.802.451.421,00
0303-3-51121121115-6001	Incremento por antigüedad	12.984.145,00
0303-3-5112112112	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	
0303-3-51121121121-6001	Bonificación por servicios prestados	252.145.632,00
0303-3-51121121122-6001	Prima de servicios	401.452.147,00
0303-3-51121121123-6001	Prima de vacaciones	390.254.789,00
0303-3-51121121124-6001	Prima de navidad	925.684.785,00
0303-3-51121121125-6001	Bonificación especial de recreación	39.784.563,00
0303-3-511211212	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	
0303-3-5112112121	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	
0303-3-51121121211-6001	Caja de compensación familiar	410.215.562,00
0303-3-5112112122	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO	
0303-3-51121121221-6001	SENA	62.563.214,00
0303-3-51121121222-6001	ICBF	349.541.456,00
0303-3-51121121223-6001	Escuelas industriales e institutos técnicos	101.214.563,00
0303-3-51121121224-6001	ESAP	63.541.258,00
0303-3-51121121225-6001	Aportes cesantías	810.457.874,00
0303-3-51121121226-6001	Aportes salud	703.547.896,00
0303-3-51121121227-6001	Aportes Pensión	1.002.365.478,00
0303-3-51121121228-6001	Aportes ARP	45.789.874,00
0303-3-51121122	GASTOS GENERALES	
0303-3-511211221	ADQUISICION DE SERVICIOS	
0303-3-5112112211-6001	Viáticos y gastos de viaje	3.245.874,00
0303-3-51121123	TRANSFERENCIAS	
0303-3-511211231-6001	Sentencias y conciliaciones	2.000.000,00
0303-3-51121124	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
0303-3-511211241-6001	Jornales	2.000.000,00
0303-3-511211242-6001	Personal supernumerario	115.698.745,00
0303-3-511211243-6001	Remuneración por servicios técnicos	10.000.000,00
0303-3-511212	PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL TRANSFERENCIAS DE NÓMINA Y GASTOS GENERALES DEL PERSONAL - DOCENTES	
0303-3-5112121	SUELDO DE PERSONAL DE NÓMINA	
0303-3-51121211-6002	Sueldos - CSF	79.200.124.562,00
0303-3-51121212-6002	Sobre sueldos - CSF	94.521.452,00
0303-3-51121213-6002	Horas extras y días festivos - CSF	801.245.874,00
0303-3-51121214-6009	Sueldos - SSF	6.336.009.965,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 89

0303-3-51121215-6009	Sobre sueldos – SSF	65.487.785,00
0303-3-51121216-6009	Horas extras y días festivos – SSF	112.547.896,00
0303-3-5112122	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	
0303-3-51121221-6002	Subsidio o prima de alimentación	805.987.452,00
0303-3-51121222-6002	Auxilio de transporte	687.478.952,00
0303-3-51121223-6002	Prima de vacaciones	3.014.578.963,00
0303-3-51121224-6002	Prima de navidad	8.598.785.414,00
0303-3-51121225-6002	Prima extraordinaria	3.000.145,00
0303-3-51121226-6002	Auxilio de movilización	1.047.896.521,00
0303-3-51121227-6002	Estímulo a docentes rurales	2.654.789.874,00
0303-3-51121228-6004	Provisión de ascensos en escalafón docente	1.245.654.789,00
0303-3-51121229-6002	Prima de Servicios	2.987.478.852,00
0303-3-5112123	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	
0303-3-51121231-6002	Caja de compensación familiar	4.052.414.565,00
0303-3-5112124	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO	
0303-3-51121241-6002	SENA	503.214.563,00
0303-3-51121242-6002	ICBF	3.012.365.241,00
0303-3-51121243-6002	Escuelas industriales e institutos técnicos	1.012.356.985,00
0303-3-51121244-6002	ESAP	502.632.541,00
0303-3-5112125	APORTES PATRONALES PERSONAL DOCENTE – SSF	
0303-3-51121251-6010	Aporte Cesantías – SSF	8.654.789.856,00
0303-3-51121252	Previsión social – SSF	
0303-3-511212521-6010	Previsión social - SSF – Salud	3.815.478.963,00
0303-3-511212522-6010	Previsión social - SSF – Pensión	3.815.478.963,00
0303-3-5112126	GASTOS GENERALES	
0303-3-51121261	ADQUISICION DE BIENES	
0303-3-511212611-6002	Dotación ley 70/88	987.478.963,00
0303-3-51121262	ADQUISICION DE SERVICIOS	
0303-3-511212621-6002	Viáticos y gastos de viaje	19.000.000,00
0303-3-511212622-6002	Capacitación bienestar social y estímulos	25.000.000,00
0303-3-51121263	TRANSFERENCIAS	
0303-3-511212631-6002	Sentencias y conciliaciones	5.000.000,00
0303-3-51121264	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
0303-3-511212641-6002	Honorarios	15.000.000,00
0303-3-511213	PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL TRANSFERENCIAS DE NÓMINA Y GASTOS GENERALES DEL PERSONAL - DIRECTIVOS DOCENTES	
0303-3-5112131	SUELDO DE PERSONAL DE NÓMINA	
0303-3-51121311-6003	Sueldos – CSF	7.987.456.521,00
0303-3-51121312-6003	Sobresueldos – CSF	2.254.787.410,00
0303-3-51121313-6003	Horas extras y días festivos – CSF	120.000.000,00
0303-3-51121314-6009	Sueldos – SSF	798.789.562,00
0303-3-51121315-6009	Sobresueldos – SSF	175.874.123,00
0303-3-51121316-6009	Horas extras y días festivos – SSF	105.214.563,00
0303-3-5112132	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 90

0303 - 3 - 511 21321 - 6003	Subsidio o prima de alimentación	35.654.789,00
0303 - 3 - 511 21322 - 6003	Auxilio de transporte	23.541.452,00
0303 - 3 - 511 21323 - 6003	Prima de vacaciones	489.658.741,00
0303 - 3 - 511 21324 - 6003	Prima de navidad	1.045.896.325,00
0303 - 3 - 511 21325 - 6003	Prima extraordinaria	600.214,00
0303 - 3 - 511 21326 - 6003	Auxilio de movilización	115.478.963,00
0303 - 3 - 511 21327 - 6003	Estímulo a docentes rurales	255.896.547,00
0303 - 3 - 511 21328 - 6003	Auxilio funerario	3.000.000,00
0303 - 3 - 511 21329 - 6004	Provision de ascenso en escalafón docente	425.478.963,00
0303 - 3 - 511 213210 - 6003	Prima de Servicios	356.457.895,00
0303 - 3 - 511 213211 - 6003	Bonificación mensual Decreto 1566	26.547.856,00
0303 - 3 - 511 2133	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	
0303 - 3 - 511 21331 - 6003	Caja de compensación familiar	485.658.741,00
0303 - 3 - 511 2134	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO	
0303 - 3 - 511 21341 - 6003	SENA	60.124.563,00
0303 - 3 - 511 21342 - 6003	ICBF	365.874.742,00
0303 - 3 - 511 21343 - 6003	Escuelas industriales e institutos Técnicos	120.325.456,00
0303 - 3 - 511 21344 - 6003	ESAP	69.874.785,00
0303 - 3 - 511 2135	APORTES PATRONALES PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - SSF	
0303 - 3 - 511 21351 - 6010	Aporte Cesantías - SSF	1.298.854.587,00
0303 - 3 - 511 21352	Aportes previsión social - SSF	
0303 - 3 - 511 213521 - 6010	Aportes previsión social - SSF - Salud	561.626.844,00
0303 - 3 - 511 213522 - 6010	Aportes previsión social - SSF - Pensión	506.547.852,00
0303 - 3 - 511 2136	GASTOS GENERALES	
0303 - 3 - 511 21361	ADQUISICION DE SERVICIOS	
0303 - 3 - 511 213611 - 6003	Viáticos y gastos de viaje	85.987.745,00
0303 - 3 - 511 213612 - 6003	Capacitación bienestar social y estímulos	15.000.000,00
0303 - 3 - 511 21362	TRANSFERENCIAS	
0303 - 3 - 511 213621 - 6003	Sentencias y conciliaciones	5.000.000,00
0303 - 3 - 511 21363	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
0303 - 3 - 511 213631 - 6003	Honorarios	15.000.000,00
0303 - 3 - 511 22	Proyecto para la financiación del funcionamiento de la secretaría de educación del putumayo - CUOTA DE ADMINISTRACION	
0303 - 3 - 511 221	PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL TRANSFERENCIAS DE NÓMINA Y GASTOS GENERALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO - CENTRAL	
0303 - 3 - 511 2211	GASTOS DE PERSONAL	
0303 - 3 - 511 22111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
0303 - 3 - 511 221111	SUELDO PERSONAL DE NÓMINA	
0303 - 3 - 511 2211111 - 6000	Sueldos	1.930.254.745,00
0303 - 3 - 511 2211112 - 6000	Horas Extras y Días Festivos	4.000.000,00
0303 - 3 - 511 2211113 - 6000	Indemnización por vacaciones	25.000.000,00
0303 - 3 - 511 2211114 - 6000	Prima Técnica	501.452.146,00
0303 - 3 - 511 2211115 - 6000	Incremento por antigüedad	4.014.521,00
0303 - 3 - 511 221112	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 91

0303 - 3 - 511 2211 121 - 6000	Bonificación por servicios prestados	52.145.652,00
0303 - 3 - 511 2211 122 - 6000	Prima de servicios	375.896.541,00
0303 - 3 - 511 2211 123 - 6000	Prima de vacaciones	81.014.541,00
0303 - 3 - 511 2211 124 - 6000	Prima de Navidad	198.478.856,00
0303 - 3 - 511 2211 125 - 6000	Bonificación especial de Recreación	10.458.745,00
0303 - 3 - 511 2211 2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
0303 - 3 - 511 2211 21 - 6000	Jornales	1.000.000,00
0303 - 3 - 511 2211 22 - 6000	Personal Supernumerario	30.000.000,00
0303 - 3 - 511 2211 23 - 6000	Remuneración Servicios Técnicos	10.000.000,00
0303 - 3 - 511 2211 24 - 6000	Honorarios	70.000.000,00
0303 - 3 - 511 2211 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	
0303 - 3 - 511 2211 31 - 6000	Caja de compensación familiar	105.874.589,00
0303 - 3 - 511 2211 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA - SECTOR PUBLICO	
0303 - 3 - 511 2211 41 - 6000	Sena	15.245.652,00
0303 - 3 - 511 2211 42 - 6000	Icbf	79.874.789,00
0303 - 3 - 511 2211 43 - 6000	Escuelas industriales e institutos Técnicos	30.214.563,00
0303 - 3 - 511 2211 44 - 6000	Esap	13.014.521,00
0303 - 3 - 511 2211 45 - 6000	Cesantías	179.258.786,00
0303 - 3 - 511 2211 46 - 6000	Aportes Salud	152.145.257,00
0303 - 3 - 511 2211 47 - 6000	Aporte Pensión	215.456.325,00
0303 - 3 - 511 2211 48 - 6000	Aportes Arp	12.458.763,00
0303 - 3 - 511 2212	GASTOS GENERALES	
0303 - 3 - 511 2212 1	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
0303 - 3 - 511 2212 11	ADQUISICION DE BIENES	
0303 - 3 - 511 2212 111 - 6000	Compra de equipo	80.000.000,00
0303 - 3 - 511 2212 112 - 6000	Materiales y suministros	230.000.000,00
0303 - 3 - 511 2212 113 - 6000	Impresos y publicaciones	40.000.000,00
0303 - 3 - 511 2212 12	ADQUISICION DE SERVICIOS	
0303 - 3 - 511 2212 121 - 6000	Seguros	6.500.000,00
0303 - 3 - 511 2212 122 - 6000	Arrendamientos	1.000.000,00
0303 - 3 - 511 2212 123 - 6000	Viáticos y gastos de viaje	65.000.000,00
0303 - 3 - 511 2212 124 - 6000	Comunicaciones y transporte	30.000.000,00
0303 - 3 - 511 2212 125 - 6000	Capacitación bienestar social y estímulos	65.000.000,00
0303 - 3 - 511 2212 126 - 6000	Organización de foros y seminarios	10.000.000,00
0303 - 3 - 511 2212 127 - 6000	Mantenimiento	110.000.000,00
0303 - 3 - 511 2212 128 - 6000	Suscripciones y afiliaciones	1.000,00
0303 - 3 - 511 2212 129	SERVICIOS PUBLICOS	
0303 - 3 - 511 2212 1291 - 6000	Acueducto alcantarillado y asco - SED	3.898.874,00
0303 - 3 - 511 2212 1292 - 6000	Energía	45.896.587,00
0303 - 3 - 511 2212 1293 - 6000	Telecomunicaciones	15.458.896,00
0303 - 3 - 511 2212 2	IMPUESTOS Y MULTAS	
0303 - 3 - 511 2212 21	IMPUESTOS	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 92

0303 - 3 - 511 221 2 311 - 6000	Impuestos de Vehículos	5.000.000,00
0303 - 3 - 511 221 2 22	MULTAS Y SANCIONES	
0303 - 3 - 511 221 2 221 - 6000	Multas y sanciones por extemporaneidad	1.000,00
0303 - 3 - 511 221 3	TRANSFERENCIAS	
0303 - 3 - 511 221 31	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
0303 - 3 - 511 221 311 - 6000	Sentencias y conciliaciones	10.000.000,00

ANEXO 6

**INGRESOS INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS PROPIOS	4.765.878.000,00
INGRESOS CORRIENTES	3.106.611.000,00
NO TRIBUTARIOS	2.838.395.000,00
Venta de Bienes y Servicios	2.838.395.000,00
RECURSOS DISPONIBLES PARA INVERSIÓN	268.216.000,00
Estampilla ITP	268.216.000,00
APORTES DE LA NACIÓN	1.659.267.000,00
Funcionamiento	1.659.267.000,00

ANEXO 7

**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

CONCEPTO	RECURSO	VALOR
TOTAL GASTOS		3.771.595.000,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		3.771.595.000,00
Gastos de Personal		2.911.359.000,00
Servicios Personales Asociados a la Nómina		2.452.983.000,00
Sueldos personal de Nómina	Aportes Nación	1.203.934.000,00
Prima Técnica	Aportes Nación	0
Otros	Recursos Propios	309.246.000
	Aportes Nación	309.245.000
Servicios Personales Indirectos	Recursos Propios	1.200.000.000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y	Aportes Nación	112.902.000



PUBLICO	Recursos Propios	401.104.000
GASTOS GENERALES		683.017.000,00
Impuestos y Multas	Recursos Propios	54.000.000
Adquisición de Bienes y Servicios	Recursos Propios	717.045.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.219.000,00
OTRAS TRANSFERENCIAS		5.000.000,00
Cuotas de auditaje contranal	Recursos Propios	7.000.000
Destinatario de Otras transferencias		172.219.000,00
Bienestar Universitario	Recursos Propios	150.000.000
Transferencias ICFES ley 30 de 1992	Aportes Nación	33.186.000
INVERSION		268.216.000
DISPONIBLE PARA INVERSION ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITP	ESTAMPILLA ITP	268.216.000

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	Aportes Nación	1.659.267.000,00
	ESTAMPILLA ITP	268.216.000,00
	Recursos Propios	2.838.395.000,00
		4.765.878.000,00

INFORME ECONÓMICO

PRESENTACIÓN

El Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, en su artículo 55º, inciso segundo, ordenó que junto con el proyecto de Presupuesto General del Departamento, el Gobernador, enviará a la Asamblea Departamental un informe económico. En cumplimiento a lo ordenado el equipo de trabajo se la Secretaría de Hacienda elaboró el estudio aludido el cual consta de doce capítulos, así:

- ✎ En el capítulo primero se realiza un análisis, con fecha de corte 31 de agosto, de la ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2015, en sus componentes de ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- ✎ En el capítulo segundo se presenta la ejecución a 31 de agosto de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2014. Y en el capítulo tercero la ejecución de los compromisos asumidos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras impartidas por la Asamblea Departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 94

- ☞ Siguiendo con el estudio y con corte a 31 de agosto de 2015, en el cuarto capítulo se muestra la relación entre los ingresos corrientes de libre destinación y los gastos de funcionamiento que computan dentro del límite establecido en la Ley 617/2000.
- ☞ Teniendo en cuenta que la carga Pensional es uno de los problemas estructurales de las finanzas departamentales, consideramos importante presentar en el capítulo quinto las gestiones realizadas por la Secretaría de Hacienda y el equipo de trabajo de Pensiones en cuanto al cobro y pago de mesadas Pensionales y disminución de los aportes al FONPET.
- ☞ A pesar que el presupuesto del sistema general de regalías, no forma parte del presupuesto General del Departamento, dada la importancia de estas fuentes de financiación tienen en la financiación del PLAN DE DESARROLLO, en el capítulo sexto se presenta, con corte a junio de 2015, el informe de ejecución de estos recursos.
- ☞ Los estados financieros revela la situación económica del departamento y donde termina el ciclo de la información contable, es por eso que en el capítulo séptimo, se expone el análisis a los estados financieros con corte a 30 de junio de 2015, fecha concordante con el segundo trimestre presentado a la Contaduría General de La Nación.
- ☞ Como un capítulo aparte se analiza la situación financiera del Fondo Seccional de Salud, con corte 30 de junio de 2015; toda vez que, por directrices del orden nacional, los recursos de salud se deben manejar independientemente de las otras rentas departamentales.
- ☞ En el capítulo noveno denominado DEUDA PÚBLICA 31 DE AGOSTO DE 2015, se presentan los indicadores de endeudamiento del departamento
- ☞ En los dos últimos capítulos se expone lo referente al presupuesto de la vigencia 2016, así: Coherencia entre el proyecto de presupuesto general del departamento y el plan de desarrollo departamental y el resultado presupuestal vigencia fiscal 2016

I. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2015

El Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2015, se ordenó mediante Ordenanza No. 700 del 30 de noviembre de 2014 y se liquidó por medio del Decreto No. 0381 del 31 de diciembre de 2014.

Este se aforó en la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS **(\$211.140.704.000,00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

En uso de las facultades otorgadas mediante ordenanza No. 702 del 28 de abril de 2015 Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento del Putumayo para realizar modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la Vigencia Fiscal comprendida entre el

Carrera 8 No. 7-46 Barrio Centro Mocoa, Tel. 4204 942 E-mail: putumayodasamblea@yahoo.com

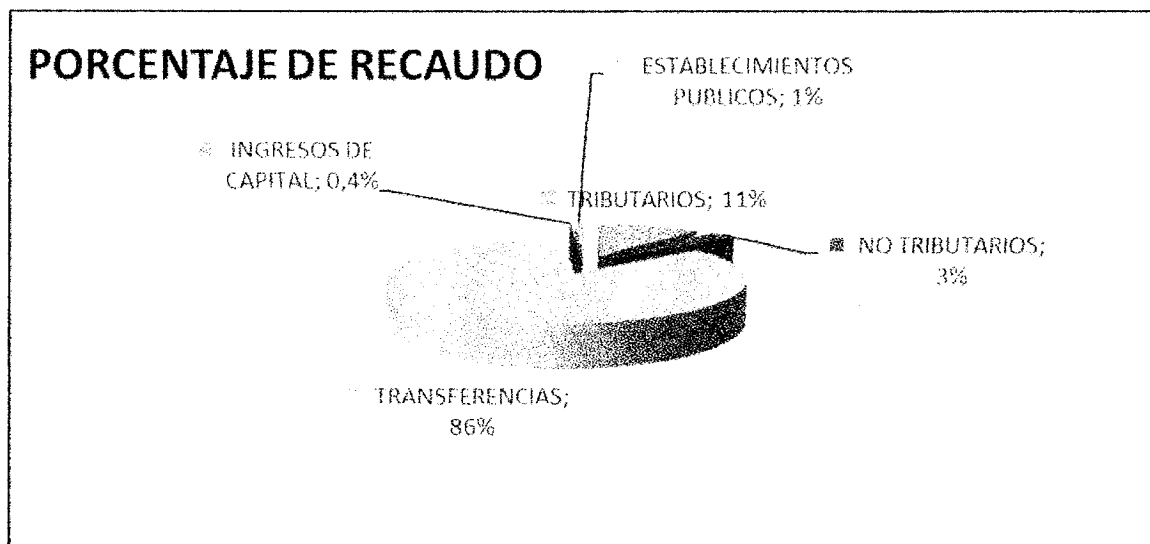


primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2015 y por medio de decretos de adición entre 1º de enero y el 31 de agosto de 2015, el presupuesto se incrementó en la suma de \$166.608 millones, que equivalen al 44,11%, durante el periodo de enero a agosto del 2015, así: 66% corresponde a recursos del balance, el 20% de pasivos exigibles, el 5% de Transferencias Nacionales (ajustes SGP, resoluciones sector salud, deporte y cultura etc.), y el 1% de establecimientos públicos del orden departamental.

Cabe resaltar que dentro de los recursos del balance se encuentran incluidos los remanentes que quedaron a la terminación del acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento del Putumayo -Ley 550, los cuales representan el 45% de estos.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos presenta un recaudo efectivo del 72%, en su composición general; los ingresos tributarios (5%), lo no tributarios (43%), las transferencias el (9%), ingresos de capital (42%), Ver gráfico



Según lo establecido en el Decreto 346 de 2008, por medio del cual se modificó la estructura administrativa de la Gobernación del Putumayo, la finalidad de la Secretaría de Hacienda es Gestionar la consecución y administrar los recursos económicos y financieros. En este orden de ideas, es importante presentar un análisis de aquellos ingresos, que por disposición legal la administración departamental puede ejercer algún tipo de control que permita aumentar su recaudo.

Los aludidos ingresos se encuentran relacionados en el cuadro No. 1



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 96

Cuadro 1
Presupuesto General
Ejecución Ingresos a 31 de agosto de 2015

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% POR RECAUDAR
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	402,712,000.00	231,301,298.00	41%
Vehículos Automotores - Vigencia Actual I.C.L.D	303,531,000.00	131,922,084.00	57%
Vehículos Automotores - Vigencia Anterior I.C.L.D	99,181,000.00	100,379,214.00	-7%
Impuesto de Registro	1,543,500,000.00	720,883,658.00	53%
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	54,131,000.00	110,289,884.00	-113%
DE PRODUCCIÓN NACIONAL	15,000,000.00	60,973,996.00	-340%
DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	39,131,000.00	49,315,888.00	-26%
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN	10,623,380,200.00	6,680,587,000.00	37%
De Producción Nacional - Cerveza I.C.L.D	10,615,244,200.00	6,670,064,000.00	37%
De Producción Extranjera - Cerveza I.C.L.D	8,136,000.00	10,223,000.00	-79%
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1,835,071,000.00	1,130,986,000.00	38%
De Producción Nacional - Cigarrillo I.C.L.D	1,834,010,000.00	1,120,045,000.00	39%
De Producción Extranjera - Cigarrillo I.C.L.D	1,061,000.00	941,000.00	-460%
Degüello de Ganado Mayor	353,620,000.00	157,402,516.00	55%
SOBRETASA A LA GASOLINA	1,157,968,000.00	870,630,000.00	24%
ESTAMPILLAS	3,444,170,000.00	1,920,192,000.00	44%
PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE BIENESTAR DE ANCIANOS	2,249,555,000.00	1,250,194,000.00	44%
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	298,654,000.00	150,165,500.00	47%
PRO CULTURA	298,653,000.00	150,165,500.00	47%
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	298,654,000.00	150,501,500.00	34%
DESARROLLO FRONTERIZO	298,654,000.00	150,165,500.00	47%
ESTAMPILLA BOMBERIL	674,215,000.00	180,158,000.00	73%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO - ITP	257,900,328.00	420,031,700.00	-66%
MULTAS Y SANCIONES	89,984,000.00	70,687,000.00	14%
PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES	5,671,729,088.00	3,740,429,682.00	40%
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	325,414,000.00	220,316,808.00	32%

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el impuesto sobre vehículos automotores vigencia actual, ha presentado un comportamiento de recaudo que con corte al mes de agosto del 43.46%, así las cosas el porcentaje por recaudar es del 56.53%, porcentaje que se pretende alcanzar implementando algunas estrategias de recaudo en lo que resta de la vigencia 2015. El parque automotor del Departamento del Putumayo mayoritariamente está representado por motocicletas, las cuales tributan un impuesto relativamente bajo y el parque automotor representado por vehículos lo componen modelos antiguos, y de propietarios morosos en su obligación tributaria, por lo que a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 97

finales de la presente vigencia se espera un porcentaje de recaudo estimado del 100%, este porcentaje.

En referente al impuesto de vehículos automotores vigencias anteriores con corte a 31 de Agosto de 2015, se logró el 100% del recaudo estimado para el año 2015. Las ordenanzas aprobadas por la asamblea departamental, además de las campañas de promoción, liquidación y recaudo para el impuesto de vehículos fueron determinantes para lograr una recuperación de cartera eficaz y eficiente, lo que arrojó el alcance de la meta proyectada en la mitad del tiempo correspondiente. Por parte del impuesto de registro el porcentaje por recaudar es del 53.10%, porcentaje positivo ya que el recaudo de este impuesto presenta un comportamiento consecuente al tiempo del presente análisis. Se estima lograr el recaudo presupuestado puesto que diariamente se generan actos sujetos a la liquidación del mencionado impuesto.

Con respecto al impuestos al consumo de licores, vinos aperitivos y similares nacionales y extranjeros presenta un recaudo de más del 100%; es decir 113.07%, duplicando la cuantía proyectada por recaudar, la presente cifra aduce a que la demanda de licores en el departamento se incrementó positivamente durante el primer semestre del año y sumado a ello este impuesto cuenta con estrategias adoptadas desde el año 2013 donde se intensifican controles al contrabando y evasión de impuestos en las vías y establecimientos de comercio del Departamento; dichas estrategias se realizan a través del Programa Anticontrabando que viene ejecutándose desde el mes de Abril de la pasada vigencia, factor que genera mayor confianza en el alcance del recaudo proyectado para el 2015.

El impuestos al consumo de Cervezas ha presentado un comportamiento de recaudo muy favorable, el porcentaje por recaudar es apenas del 37.03%, se estima llegar al 100% del presupuesto proyectado ya que si hacemos un análisis comparativo; la tendencia positiva en el recaudo es similar, en términos cuantitativos con la diferencia que para la presente vigencia los ingresos son mucho mayores, sumado a ello, si analizamos la distribución de ingresos se lograría un recaudo del 80% al finalizar el año 2015. Por otra parte se intensificara los controles al contrabando y evasión de impuestos en las vías y establecimientos de comercio del Departamento, pues la temporada así lo amerita, generando una mayor expectativa en los resultados en recaudos al finalizar la presente vigencia. Este resultado en el recaudo obedece a los esfuerzos colectivos que el departamento ha realizado con la Federación Nacional de Departamentos en la lucha contra la evasión fiscal y el contrabando.

En lo que respecta al impuesto al consumo de Cigarrillos ha presentado un comportamiento de recaudo favorable, el porcentaje por recaudar es del 31.60%, cifra que se espera llegar a recaudar al culminar la vigencia actual. El hecho de que el recaudo sea favorable obedece a la intensificación de los controles que se han realizado en los diferentes municipios y zonas limítrofes del Departamento, labores que obedecen al desarrollo de la estrategia operativa inmersa en el Programa Anticontrabando Otro aspecto a considerar dentro del recaudo del impuesto al consumo de cigarrillo de producción extranjera es que la Brithis American Tabaco a través de un distribuidor local viene efectuando la comercialización del cigarrillo extranjero lo cual facilita su comercialización y venta al consumidor final, obteniendo un recaudo del 100% e incrementando en un 459.94% .

El recaudo por concepto de Degüello al Ganado Mayor, ha presentado un comportamiento de recaudo aceptable, ya que el porcentaje por recaudar es del 55.48%, pese a las actuaciones que se han realizado para el pago de este impuesto, no se han logrado los resultados esperados, en ese orden de ideas la oficina de rentas Departamentales procederá a realizar los actos administrativos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 98

pertinentes ya que se ha identificado evasiones del impuesto en algunos municipios del Departamento, con las actuaciones adelantadas y las que se van a realizar, se espera llegar al recaudo proyectado de la presente vigencia.

La sobretasa a la gasolina ha presentado un comportamiento de recaudo favorable, ya que el porcentaje por recaudar es del 24.04%, de acuerdo al comportamiento presentado en los meses de Enero - Agosto de 2015, es muy factible llegar al porcentaje proyectado, o en una cifra muy cercana a ella, toda vez que su tendencia así lo proyecta de acuerdo a los ingresos percibidos en vigencias anteriores.

El comportamiento del recaudo por concepto de las estampillas es aceptable, el recaudo proyectado a recaudar es del 41.97%, así las cosas el recaudo proyectado no se espera lograr ya que nos encontramos en temporada de finalización de gobierno y empalme de administración por lo que los ingresos para este impuesto se verán disminuidos. El Departamento seguirá efectuando las gestiones pertinentes para lograr el máximo recaudo a 31 de Diciembre.

Con respecto a la Participación por el Ejercicio del Monopolio de Licores y Alcoholes Potables, ha presentado un comportamiento de recaudo favorable, ya que el porcentaje por recaudar es del 33.81%, se espera que el recaudo proyectado se logre, ya que durante el último trimestre históricamente el comportamiento del recaudo para este impuesto logra respuntar puesto que las festividades de fin de año inciden transcendentamente en el consumo de licor, sumado a ello se intensifican labores de control por parte del Grupo Operativo a expendidores, distribuidores y transportadores de licores nacionales y extranjeros logrando el mayor recaudo posible a 31 de Diciembre de 2015.

ESTRATEGIAS PARA LOGRAR EL RECAUDO PROYECTADO

Con el fin de optimizar y lograr los niveles de recaudo de los impuestos a 31 de diciembre de 2015 se plantean la adopción de las siguientes estrategias:

Envío de comunicaciones escritas y llamadas telefónicas a los contribuyentes del impuesto de vehículos automotores, ello con el fin de lograr el pago del impuesto respectivo.

Capacitación a agentes intersectoriales, distribuidores, grupo operativo, comerciantes y comunidad en general en cinco (5) municipios representativos del Departamento, en temas referentes a normatividad tributaria y procedimientos de aprehensión de mercancía evasora de impuestos, y los efectos fiscales y tributarios que arrojan el contrabando y la evasión de impuestos.

Emisión de mensajes radiales, escritos y MWeb.

Implementación de vallas y afiches informativos.

Intensificar operativos de campo sobre las vías y establecimientos de comercio del Departamento a través del personal Operativo Anticontrabando que se encuentran operando en las zonas del Alto y bajo Putumayo.

Orientar a los distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo a la realización de campañas de promoción y mercadeo de productos.

Realización de campañas de liquidación del impuesto sobre vehículos automotores en los Municipios de Orito, La Hormiga, Puerto Caicedo, Sibundoy y Pto Leguizamo.

ANÁLISIS DE INGRESOS

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES-

Carrera 8 No. 7-46 Barrio Centro Mocoa, Tel. 4204 942 E-mail: putumayoasamblea@yahoo.com



El incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de un número considerable de contribuyentes, es explicable por el grado de informalidad en los establecimientos de comercio, los cuales están en un 30% con respecto a la totalidad de la población comerciante en el Departamento.

Esta variable incide directamente con las obligaciones tributarias, pues evidentemente la informalidad no contempla el conocimiento de las normas sobre tributos, lo que conduce en la mayoría de los casos a adoptar conductas evasoras que deben ser corregidas mediante el proceso de fiscalización, para lo cual la administración ha tomado las siguientes medidas:

REGISTRO DE CONTRIBUYENTES. La administración mantiene un registro sistematizado del parque automotor y contribuyentes que son objeto del pago del impuesto sobre vehículos automotores e impuesto al Consumo de licores, cervezas y cigarrillos, considerado éste como uno de los pilares de apoyo a la función de fiscalización, donde se obtiene la información necesaria (nombre, identificación, dirección, clase de obligación tributaria, cumplimiento de obligaciones, declaraciones, liquidaciones oficiales), que permitan establecer la situación real del contribuyente y el conocimiento permanente de su estado de cuenta; Una de las deficiencias en cuanto a los registros de los contribuyentes del impuesto de vehículos automotores es que no se envían a la Sección de Rentas las novedades efectuadas en las Direcciones de Tránsito y Transporte Municipal y Departamental, tales como matriculas, traspasos, cambios de placas, cambios de color, traslados y radicación de cuentas, tramites que tienen relación directa con el pago del impuesto si se trata de vehículos gravados con el mismo; la administración departamental presentó un proyecto de ordenanza, el cual fue aprobado mediante Ordenanza 509 de junio 28, para hacer obligatorio el reporte a la Secretaría Financiera de novedades o modificaciones registradas sobre vehículos automotores. Disposición que está en proceso de reglamentación.

FLUCTUACION IMPUESTO AL CONSUMO: Si bien es cierto, el control y fiscalización del impuesto al consumo se lo realiza concienzuda y constantemente, los ingresos por este concepto presentan un comportamiento de inestabilidad, producto de factores coyunturales específicos como por ejemplo operativos de control, eventos de comunicación y capacitación a distribuidores, transportistas y comunidad en general dando como resultado un nivel elevado de ingresos, comerciantes y demás, así como masivas campañas de publicidad y en otros casos presentan un comportamiento de disminución de los mismos.

INICIACION DEL PROCESO PARA LA RESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL; Con el fin de mejorar procesos y procedimientos de la administración y a la vez fortalecer el área de rentas acorde con las funciones a su cargo.

PROGRAMA ANTICONTRABANDO: Mediante convenio interadministrativo No 28 suscrito entre el Departamento del Putumayo y la Federación Nacional de Departamentos aunaron esfuerzos para apoyar la lucha del Departamento del Putumayo, contra la introducción ilegal de cigarrillos y licores, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y con el contrabando, en procura de fortalecer al departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley. Siendo responsable de la ejecución, supervisión y evaluación del mismo la Secretaria de Hacienda Departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 100

CAMPAÑAS PUBLICITARIAS: Realizadas con el fin de mantener informados a los contribuyentes sobre las obligaciones a su cargo y a la vez encaminar las mismas hacia una cultura tributaria en el Departamento.

ANALISIS DE INGRESOS 2013-2014

DESCRIPCION	VALORES CONSTANTES		VARIACION % CONSTANTES
	2013	2014	
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	311,371,344.00	322,318,400.00	3.52%
Vehículos automotores vigencia actual	223,449,344.00	248,377,600.00	11.16%
Vehículos automotores vigencia anterior	87,922,000.00	73,940,800.00	-15.90%
Impuesto de Registro	1,395,588,566	1,355,139,611	-2.90%
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINO, APERITIVOS Y SIMILARES	111,165,307.76	86,526,850.00	-22.16%
De Producción Nacional	68,329,307.76	53,493,000.00	-21.71%
De Producción Extranjera	42,836,000.00	33,033,850.00	-22.88%
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN	8,457,553,228.39	9,669,250,392	14.33%
De Producción Nacional - Cerveza	8,449,654,228.39	9,641,578,392	14.11%
De Producción Extranjera - Cerveza	7,899,000.00	27,672,000.00	250.32%
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1,495,401,000.00	1,607,104,000.00	7.47%
De Producción Nacional - Cigarrillo	1,490,716,000.00	1,604,262,000.00	7.62%
De Producción Extranjera - Cigarrillo	4,685,000.00	2,842,000.00	-39.34%
SOBRETASA A LA GASOLINA	1,124,241,000.00	1,220,042,000	8.52%
DEGUELLO DE GANADO MAYOR	343,320,132.00	248,363,020	-27.66%
ESTAMPILLAS	3,339,870,228.00	6,125,505,814	83.41%
Pro Dotación y funcionamiento de centros de bienestar de ancianos	2,184,034,028.00	3,632,898,214.00	66.34%
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	288,949,600.00	424,380,500.00	46.87%
PRO CULTURA	289,921,400.00	119,019,180.00	-58.95%
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	288,009,600.00	116,213,700.00	-59.65%
DESARROLLO FRONTERIZO	288,955,600.00	424,520,500.00	46.92%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 101

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	307,414,698.00	331,951,314.00	7.98%
SOBRETASA AL ACPM	2,273,759,346.00	2,362,641,902.00	3.91%
PARTICIPACION POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES	5,275,245,003	3,115,914,326	-40.93%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos - Sección Presupuesto.

En el cuadro anterior se observa que las variaciones a valores corrientes más significativos que generaron incrementos de acuerdo a lo recaudado en las vigencias 2014 – 2015 corresponden a: Impuesto Vehículos automotores vigencia actual, impuesto al consumo de cerveza libre destinación, impuesto al consumo de cigarrillo de producción nacional, sobretasa a la gasolina, estampillas, derechos de explotación y sobre tasa al ACPM.

El incremento del 11.16% en el recaudo del impuesto sobre vehículos automotores vigencia actual, se debe a la aplicación del beneficio tributario consistente en el descuento de sanciones e intereses moratorios otorgado mediante ordenanza, el cual se adoptó como medida para incentivar el pago de las vigencias que se encuentran en mora.

Sumado a ello la realización de campañas publicitarias enfocadas al pago oportuno de las obligaciones de contribuyentes y el otorgamiento de beneficios tributarios consistentes en el descuento de las sanciones. Por otra parte se envió a los contribuyentes más representativos como son Ecopetrol, Equiren, Alcaldías, Corpoamazonia, las liquidaciones de impuestos para que estos realizaran oportunamente el pago.

El incremento del 14.11% en el impuesto al consumo de cerveza libre destinación nacional es atribuible a las acciones realizadas entre la Federación Nacional de Departamentos y el Departamento del Putumayo mediante estrategias de diferentes disciplinas contempladas en el marco del Programa Anticontrabando, de igual forma estas estrategias también influyen en la variación positiva presentada en el impuesto al consumo de cerveza de producción extranjera, la cual corresponde al 250.32%, cifras destacables por sus beneficios y la importancia que toman estas estrategias en pro del fortalecimiento de las finanzas para el Departamento.

En cuanto a la variación positiva para el impuesto al consumo de cigarrillos, representada en un 7.62% obedece a la variación positiva presentada en el impuesto al consumo de cigarrillos de producción nacional. Los resultados mostrados en este impuesto aducen los controles constantes, sensibilizaciones y demás estrategias adelantadas por la oficina de rentas Departamentales dentro del Programa Anticontrabando, además gracias a que el canal de distribución del cigarrillo (Pasto-Mocoa) no presento cierres por lapsos de tiempo extendido, además de los cruces de información realizados con el distribuidor para la zona (Incafen), donde se logró importantes avances en un control eficiente y eficaz en contra de la evasión del impuesto al consumo.



Para el caso del impuesto a las estampillas, la variación del 60.19%, aduce a la inversión en insumos e inversión en infraestructura departamental contratada, y al número de personal contratado durante la vigencia 2014.

CUMPLIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE RECAUDO VIGENCIA 2015

1. Dar continuidad a los procesos de fiscalización y cobro coactivo del impuesto sobre vehículos automotores.

Se avanzó en los procesos de fiscalización de 1.888 placas cuyos propietarios se encuentran morosos en el pago de impuesto de vehículos automotores quedando en firme y debidamente ejecutoriados 1.888 expedientes, de los cuales 730 fueron remitidos a la oficina de tesorería para darle continuidad al proceso de cobro coactivo ello encaminado a lograr la recuperación y pago de las obligaciones en mora, generando mediante este tipo de medidas la cultura tributaria en pro del fortalecimiento de las finanzas del Departamento.

2. Intensificar los operativos de control y represión al fraude a las Rentas Departamentales.

Nº DE OPERATIVOS REALIZADOS	Nº DE OPERATIVOS EXITOSOS	EFICACIA OPERATIVA
334	38	11.37%

De acuerdo al cuadro anterior, de cada OCHENTA (80) operativos, NUEVE (25), dieron positivo, dando como resultado la aprehensión de productos evasores de impuestos departamentales, los de mayor relevancia fueron: los cigarrillos, licores adulterados y evasores de impuesto, y cárnicos que no portaban la boleta que acredita el respectivo pago del impuesto. Se resalta la cooperación de la Policía Nacional, quienes acompañan al personal de la oficina de rentas, con el fin de realizar los operativos de manera segura y eficiente. Si bien se realizaron algunos operativos con la Secretaría de Salud Departamental dando resultados favorables, no siempre se cuenta con la disposición y disponibilidad de esta Dependencia.

3. Ejecutar el convenio 28 de 2013 suscrito con la Federación Nacional de Departamentos cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos para apoyar la lucha del Departamento de Putumayo contra la introducción ilegal de cigarrillos y licores, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer al Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencia asignadas por la Constitución y la Ley.*

De acuerdo al convenio 028 de 2013 en el cual establece el Programa Anticontrabando, que a su vez se divide en diferentes estrategias, las cuales se contemplan en el Plan Operativo Anual 2015; la ejecución del convenio en mención se realizó en las mejores condiciones posibles y generando excelentes resultados.

En ese orden de ideas, damos a conocer las metas alcanzadas priorizando estrategias y optimizando los recursos disponibles:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 103

Con

META A DICIEMBRE (Según Plan Operativo Anual 2015)	CUMPLIMIENTO DE LA META A DICIEMBRE 2015
700 Visitas de control nocturnas a establecimientos de comercio donde se expenden licores y cigarrillos	346 Visitas de control nocturnas
370 Puestos de control en carretera	197 Puestos de control en carretera
1050 Visitas diurnas a establecimientos de comercio donde se expenden licores y cigarrillos	757 Visitas diurnas
7000 Botellas anuales aprehendidas	3239 Botellas decomisadas
48000 Unidades de cigarrillo anuales aprehendidos	4160 Unidades de cigarrillo decomisados

respecto al cumplimiento y resultado de las actividades operativas, estas se detallan de manera minuciosa y precisa, con las respectivas evidencias fotográfica en los informes mensuales de operatividad que se presentan oportunamente a la Federación Nacional de Departamentos e informe de supervisión, que reposan en el expediente original del convenio 028 de 2013 que se encuentra archivado en la oficina jurídica de la Gobernación del Putumayo.

RECURSOS PRESUPUESTADOS	RECURSOS COMPROMETIDOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
\$450.000.000	\$371.793.459	82.62%

En el cuadro anterior, se aprecia el total de los recursos presupuestados, los recursos comprometidos y la ejecución de las actividades y estrategias contempladas en el Plan Operativo Anual 2015, la ejecución del 82.62% corresponde solo a la ejecución del plan de operaciones, considerado este como el de mayor relevancia, porque nos permitió la realización de los diferentes controles en carreteras, establecimientos de comercio, Aeropuertos, bodegas, llegando a una cobertura del 90% de los municipios y a la vez se logró la concepción de una imagen institucional, puesto que se ejecutó varias estrategias de marketing en diferentes medios de comunicación.

Así las cosas es importante resaltar que el plan de capacitaciones y comunicación se viene ejecutando a nivel departamental, siendo los comerciantes, y la población estudiantil, los principales objetivos de las estrategias de comunicación y capacitación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 104

En el primer semestre se logró transmitir nuestra visión por una cultura de legalidad a la siguiente población del departamento del Putumayo:

CAPACITACIONES DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

POBLACION OBJETO	NUMERO DE CAPACITADOS	Nº DE CAPACITACIONES
Nº DE COMERCIANTES CAPACITADOS	121	5
Nº DE POBLACION ESTUDIANTIL CAPACITADA	296	4
Nº POBLACION GENERAL CAPACITADA	774	38
TOTALES	1191	47

En términos generales la ejecución del convenio 028 de 2013, se ha enmarcado dentro de los parámetros legales, tendiendo las obligaciones que el Departamento tiene frente al reporte de información mensual de operaciones, atención de requerimientos y trámites administrativos internos, así como el desarrollo del Plan Operativo Anual 2015 de conformidad con el presupuesto y topes máximos asignados y ceñidos al reglamento interno del comité coordinador del Convenio, donde prima la constante comunicación y apoyo de los directores operativos para la zona, y personal que hacen parte del convenio 028 de 2013.

GASTOS

En relación con el presupuesto inicial aprobado de la vigencia surgió un incremento de 179%, quedando un presupuesto definitivo al 31 de agosto por valor de \$377.749 millones de pesos, clasificados y detallados de conformidad con la normatividad vigente, así:

Cuadro 2
Presupuesto General
Ejecución de gastos a 31 de agosto de 2015

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	377,748,765,081.61
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	61,217,255,984.69
SERVICIO DE LA DEUDA	1,253,342,000.00
FONDO DE CONTINGENCIAS	1,253,342,000.00
GASTOS DE INVERSIÓN	307,960,170,239.92
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICOS	7,317,996,857.00

Los gastos ejecutados a 31 de agosto de 2015, ascienden a la suma de \$186.805 millones, equivalentes al 49% del presupuesto definitivo.

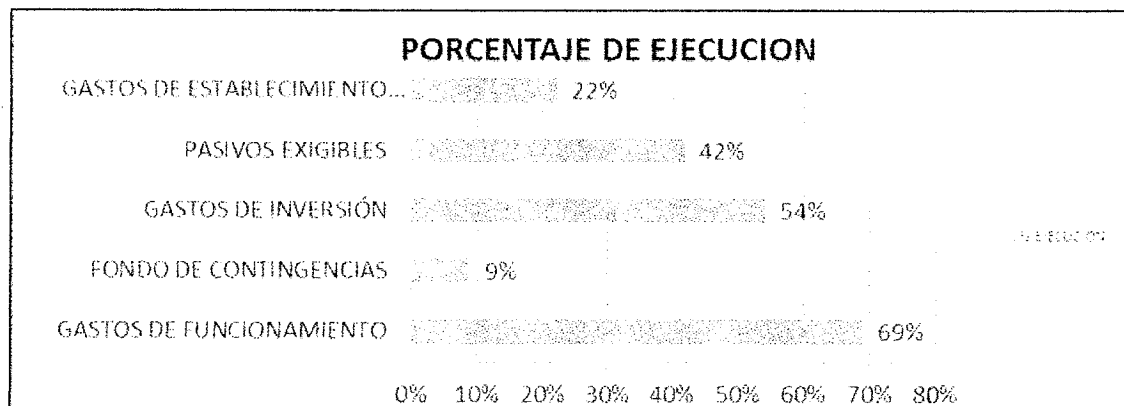
La grafica muestra los porcentajes de ejecución de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública (fondo de contingencias) y de los gastos de inversión, pasivos exigibles.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 105



Los gastos de funcionamiento representan el 69% en ejecución, estos gastos son recurrentes en cuanto a recursos físicos, técnicos y humano cuyo objetivo es el sostenimiento de la administración Departamental para el desempeño de sus funciones y competencias. En el cuadro No. 3, se observa su clasificación y porcentaje de compromisos:

Cuadro 3
Presupuesto General
Clasificación de gastos y porcentaje de compromisos a 31 de agosto de 2015

CONCEPTO	APROPiación DEFINITIVA	COMPROMISOS	% DE EJECUCIÓN
ASAMBLEA	1,729,185,000.00	994,299,100.04	58%
Gastos de Personal	1,613,063,190.94	900,340,101.71	56%
Gastos Generales	116,121,809.06	93,958,998.33	81%
CONTRALORIA	1,166,154,400.00	806,503,966.87	69%
Gastos de Personal	877,199,324.00	618,658,310.87	71%
Gastos Generales	288,955,076.00	187,845,656.00	65%
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	55,306,715,562.09	17,522,274,466.58	32%
GASTOS DE PERSONAL	10,797,202,508.00	8,473,831,977.29	78%
Servicios personales asociados a la Nómina	4,459,792,032.00	2,759,419,369.00	62%
Servicios personales indirectos	4,802,959,472.00	4,720,882,337.29	98%
Contribuciones inherentes a la Nómina	1,534,451,004.00	993,530,271.00	65%
GASTOS GENERALES	2,592,801,654.58	2,035,338,851.79	78%
Adquisición de bienes	492,400,000.00	445,818,066.00	91%
Adquisición de servicios	1,670,495,654.58	1,363,218,385.79	82%
Otros gastos generales	429,906,000.00	226,302,400.00	53%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41,916,711,399.51	7,013,103,637.50	17%
Mesadas Pensionales	9,524,253,246.42	6,240,074,051.00	66%
Cuotas Partes de Mesada Pensional	300,000,000.00	203,717,428.50	68%
Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de Pensiones	30,000,000,000.08	0.00	0%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 106

CONCEPTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	% DE EJECUCIÓN
Pago de bonos Pensionales y cuotas partes de bono Pensional tipo c y e	292,187,823.00	75,987,000.00	26%
Transferencias corrientes: establecimientos públicos y entidades descentralizadas-nivel territorial	574,407,328.00	369,368,000.00	63%
Fondo nacional de Pensiones territoriales FONPET	916,160,000.00	0.00	0%
Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina	57,898,000.00	17,431,650.00	30%
Otras transferencias corrientes	251,805,002.01	116,525,508.00	46%
SALUD	2,042,159,649.60	1,546,331,467.70	76%
GASTOS DE PERSONAL	1,597,038,456.00	1,217,841,449.31	78%
Servicios personales asociados a la Nómina	422,541,000.00	269,930,006.00	62%
Servicios personales indirectos	1,029,029,000.00	900,389,801.31	87%
Contribuciones inherentes a la Nómina	145,468,456.00	87,521,642.00	60%
GASTOS GENERALES	200,260,000.00	90,773,824.79	45%
Adquisición de bienes	22,480,000.00	0.00	0%
Adquisición de servicios	177,780,000.00	90,773,824.79	51%
Transferencias corrientes	244,861,193.60	207,716,193.60	85%
Otras transferencias corrientes	244,861,193.60	207,716,193.60	85%
EDUCACIÓN	973,041,373.00	703,221,080.00	72%
Transferencias corrientes	973,041,373.00	703,221,080.00	72%
Pago de Pensiones de docentes nacionalizados	973,041,373.00	703,221,080.00	72%
TOTAL FUNCIONAMIENTO	61,217,255,984.69	21,572,630,081.19	35%

Los gastos de inversión corresponden a los proyectos aprobados en el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2015, articulados al plan de Desarrollo Solidario y Competitivo vigencia 2012-2015 y financiados con recursos propios y recursos de destinación específica.

A 31 de agosto de 2015 los compromisos ascienden al valor de \$163.504 millones de pesos que equivalen al 53% del presupuesto definitivo, como se observa en el Cuadro No. 4.

Cuadro 4
Presupuesto General
Ejecución de gastos de inversión a 31 de agosto de 2015

CONCEPTO	DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	%
EQUITATIVO Y CON JUSTICIA SOCIAL	260,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0%
POLITICA PUBLICA	260,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0%
POR UN PUTUMAYO SOSTENIBLE Y EN ARMONIA CON EL RECURSO NATURAL	2,884,088,659.90	510,441,905.09	11,494,366.55	11,494,366.55	18%
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	330,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0%
GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES	2,554,088,659.90	510,441,905.09	11,494,366.55	11,494,366.55	20%
POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD	24,751,992,157.07	8,800,520,538.61	3,962,966,999.92	3,943,247,115.92	36%
INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTO URBANISTICOS	5,642,361,369.70	676,190,476.00	338,095,238.00	338,095,238.00	12%
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	8,963,128,797.47	4,682,554,574.80	3,497,679,309.42	3,497,679,309.42	52%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 107

INFRAESTRUCTURA ESPECIAL	2,298,376,305.00	650,779,844.00	0.00	0.00	28%
INFRAESTRUCTURA PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	3,140,669,434.90	610,675,140.00	19,719,884.00	0.00	19%
INFRAESTRUCTURA PARA EL SECTOR SALUD	194,684,264.00	194,683,941.00	0.00	0.00	100%
INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	4,442,771,986.00	1,985,636,562.81	107,472,568.50	107,472,568.50	45%
VIVIENDA	70,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0%
POR UN PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	4,431,768,009.00	2,660,891,860.00	953,264,430.00	953,264,430.00	60%
FRONTERIZO Y COOPERACIÓN	601,706,441.00	198,000,000.00	91,500,000.00	91,500,000.00	33%
AGROPECUARIO	3,359,206,860.00	2,432,891,860.00	861,764,430.00	861,764,430.00	72%
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	394,336,708.00	0.00	0.00	0.00	0%
DESARROLLO TURÍSTICO	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	0.00	100%
MINERO	46,518,000.00	0.00	0.00	0.00	0%
POR UN PUTUMAYO HUMANO INTEGRAL Y SOLIDARIO	242,132,190,289.66	134,282,212,383.50	117,536,184,469.50	106,123,548,158.85	55%
CULTURA	1,454,968,621.00	784,916,621.00	784,916,621.00	764,916,621.00	54%
DEPORTE Y RECREACIÓN	1,325,218,862.00	890,398,000.00	890,398,000.00	716,223,867.85	67%
EDUCACIÓN	183,826,365,753.00	117,907,367,492.00	110,289,479,271.00	99,194,497,690.00	64%
CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ	5,604,662,389.24	74,950,000.00	1,700,000.00	1,700,000.00	1%
INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	220,444,000.00	150,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	68%
POBLACION VULNERABLE Y CARCELARIA	5,177,558,920.00	945,872,414.00	372,936,207.00	372,936,207.00	18%
SALUD	44,522,971,744.42	13,528,707,856.50	5,146,754,370.50	5,023,273,773.00	30%
POR UN PUTUMAYO CON GOBERNABILIDAD ADMINISTRACIÓN MODERNA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	33,500,131,124.29	17,249,885,700.97	15,874,132,363.03	15,090,727,693.87	51%
PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	33,500,131,124.29	17,249,885,700.97	15,874,132,363.03	15,090,727,693.87	51%
TOTAL INVERSIÓN	307,960,170,239.92	163,503,952,388.17	136,338,042,629.00	126,122,281,765.19	53%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a 31 de agosto del 2015

En el cuadro No. 5, se detalla el porcentaje de inversión a 31 de agosto de 2015 que la administración departamental ha ejecutado en los seis Ejes del Plan de Desarrollo, concluyéndose que la mayor inversión se ve reflejada en el EJE "POR UN PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO" con el 60%, en el cual se encuentran los sectores de Desarrollo Turístico con el 100%, agropecuario el 72%, Fronterizo y Cooperación el 33%, Productividad y Competitividad 0% y Minero 0%.

El Eje POR UN PUTUMAYO HUMANO INTEGRAL Y SOLIDARIO presenta el segundo nivel de ejecución con el 55%, inversión realizada en los sectores de Cultura, Recreación y Deporte, Educación, Consolidación de la Paz, Infancia, Adolescencia y Juventud, Población Vulnerable y Carcelaria y el sector Salud.

Cuadro 5

Presupuesto General

Ejecución gastos de inversión por Ejes a 31 de agosto de 2015

DESCRIPCIÓN	DEFINITIVA	COMPROMISOS	%
EJE POR UN PUTUMAYO EQUITATIVO Y CON JUSTICIA SOCIAL.	260,000,000.00	0.00	0%
POR UN PUTUMAYO SOSTENIBLE Y EN ARMONÍA CON EL RECURSO NATURAL	2,884,088,659.90	510,441,905.09	18%
POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD	24,751,992,157.07	8,800,520,538.61	36%



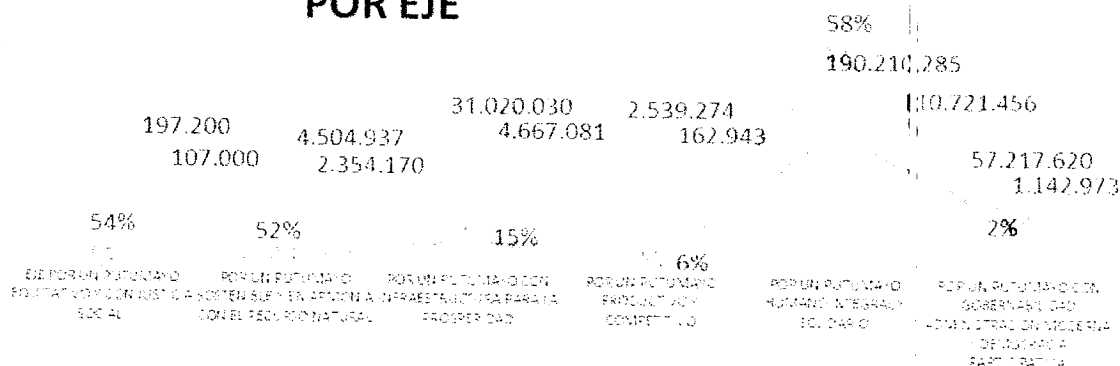
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 108

POR UN PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	4,431,768,009.00	2,660,891,860.00	60%
POR UN PUTUMAYO HUMANO INTEGRAL Y SOLIDARIO	242,132,190,289.65	134,282,212,383.50	55%
POR UN PUTUMAYO CON GOBERNABILIDAD ADMINISTRACIÓN MODERNA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	33,500,131,124.29	17,249,885,700.97	51%

**PORCENTAJE DE EJECUCION DEL
PRESUPUESTO 2014
POR EJE**



**II. EJECUCIÓN DE RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA
2014**

RESERVAS

Mediante Decreto No. 385 del 31/12/2014, se constituyeron las reservas presupuestales de la vigencia 2013 por valor de \$ 31.351.887.101,03 de las cuales a 31 de agosto se ha ejecutado el valor de \$11.712.238.433,69, es decir el 37%, representado así:

Cuadro 6
Departamento del Putumayo
Ejecución de reservas presupuestales a agosto de 2015

SECTORES	RESERVA CONSTITUIDA	EJECUTADAS	%
Administración central	20,220,949,193.55	5,961,613,259.54	30%
Salud	6,395,638,351.95	3,880,647,628.82	61%
Educación	4,018,393,398.53	1,851,977,545.33	46%
ITP	621,146,157.00	0.00	0%
TOTAL RESERVAS	31,256,127,101.03	11,712,238,433.69	37%

CUENTAS POR PAGAR

Carrera 8 No. 7-46 Barrio Centro Mocoa, Tel. 4204 942 E-mail: putumayoasamblea@yahoo.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 109

La Tesorería Departamental mediante resolución No. 1483 de diciembre 31 de 2014, constituyó las cuentas por pagar del Departamento por valor de \$ 8,961,385,565.49 de las cuales a 31 de agosto se han pagado \$ 8,499,127,836.99 que equivalen al 95%.



III. VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS

Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9° del Decreto 234 de 2008, la Asamblea Departamental autorizó la asunción de obligaciones que afectaron el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2015, para ejecutar gasto del sector educativo, así:

ORDENANZA No. 695 del 12 de noviembre de 2014, "Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias, al gobernador del departamento de putumayo y se adicione al presupuesto de la vigencia 2015 **para financiar la prestación de servicios de vigilancia, aseo y apoyo administrativo en los establecimientos educativos del Departamento de Putumayo y del servicio de vigilancia privada para la Secretaria de Educación Departamental**, por valor de : \$ 1.943.963.969

Servicio de vigilancia 12horas diurnas, sin arma ; 24 horas, sábados, Domingos y Festivos sin arma; 12horas nocturna, sin arma de Lunes a Viernes	1.251.335.786
Servicio Aseo	324.553.482
Apoyo Administrativo	338.520.000
vigilancia y seguridad privada para la Secretaria de Educación departamental de putumayo - sede central	29.554.701

A 31 de agosto de 2015, los compromisos asumidos con cargo a la vigencia futura autorizada se encuentran ejecutados presupuestalmente en el cien por ciento (100%).

IV. LÍMITE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Dada la categoría cuarta del Departamento el límite máximo de gastos de funcionamiento establecido Artículo 4° de la Ley 617 de 2000 corresponde al 70% en relación con los ingresos corrientes de libre destinación.

En este orden de ideas, comparando los ingresos corrientes de libre destinación con los gastos de funcionamiento, se observa que a nivel central, a 31 de agosto, este indicador es del 89%, calculo que supera en 19 puntos, calculo que excede las disposiciones legales.

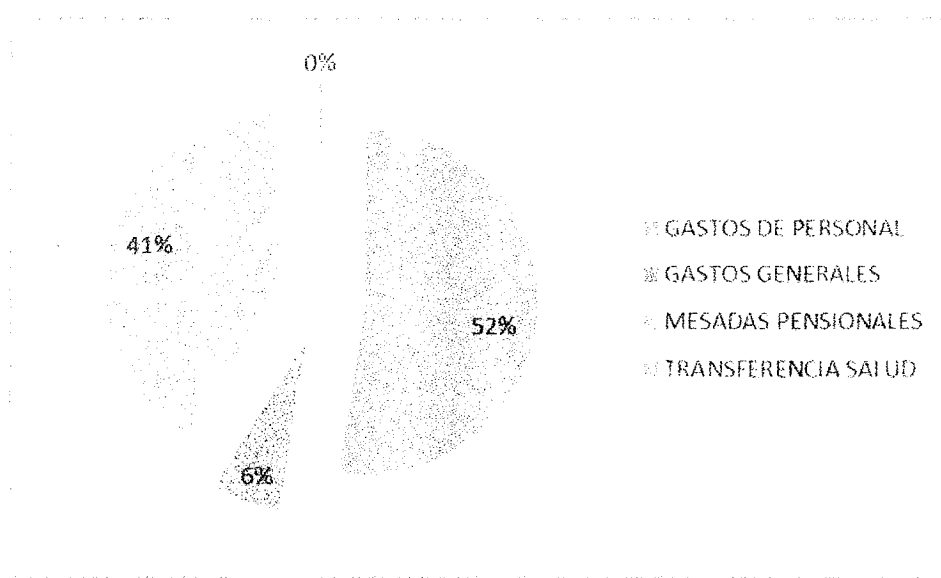


Cuadro 7
Departamento del Putumayo
Límites de gasto a 31 de agosto de 2015

CONCEPTO	VALOR
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	19.043.520.283.00
Ingreso Corriente de Libre Destinación ICLD	19.551.869.283.00
Aporte FONPET (2.9% ICLD)	508.349.000,00
2. Gastos base para Ley 617 de 200	16.278.999.641.00
3. Relación GF/ICLD	0,85
4. Límite establecido por Ley 617 de 2000	0,70
5. Diferencia	0,19

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos a 31 de agosto del 2015

En la gráfica siguiente se refleja el porcentaje de cada uno de los gastos de funcionamiento que son tomados para el cálculo de Ley 617 de 2000.



V. PASIVOS PENSIONAL

A 31 de diciembre de 2015 el cálculo actuarial del pasivo PENSIONAL sumaba \$308.564 millones, de los cuales se habían provisionado en el Fondo Nacional de Pensiones Territoriales - FONPET \$336.093 millones, lo que significa que la entidad tenía cubierto el 109% del cálculo actuarial.

El nivel de provisión de reservas en el FONPET, junto con los recursos disponibles en el departamento para el pago del pasivo PENSIONAL es una fortaleza, pues a pesar de tener una carga PENSIONAL que representa más del 30% del gasto de funcionamiento el cálculo actuarial de las Pensiones actuales y futuras se encuentra garantizado.



VI. PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

ASIGNACIONES	
	Regalias directas
(Saldo Cierre 2012 a 2014 + 50% AD con aplazam + 50% Rend Financ + 50% Desahorro FAE + Decreto 724 de 2015)	3.037.746.093,00
SALDO DISPONIBLE 2012-2015	120.354.026.167,87
100% Disponibilidad Inicial Definitiva 2015-2016 (Decreto de Cierre 722 de 2015)	
Saldo mayor recaudo 2012 (Decreto de Cierre 722 de 2015)	-
Compensación Decreto Julio de 2015 (2014) *	5.977.108.784,00
Incentivo a la producción:	-
Total disponible	120.354.026.167,87
APROBACIONES	
	Regalias directas
aprobaciones 2012-2014	62.344.913.659,00
Aprobaciones a 30 de junio de 2015	3.032.875.999,81
SALDO	
	Regalias directas
- Aplazamiento Presupuesto 2015-2016 (Dec.. 1450 de 2015)**	20.352.742.827,10
Rendimientos financieros generados en las cuentas maestras de cada ET	1.582.734.206,49
RECURSOS DISPONIBLES PARA APROBACIÓN CON CORTE A 30 DE JUNIO DE 2015	51.558.970.715,56
PORCENTAJE DE APROBACIÓN CON CORTE A 30 DE JUNIO DE 2015	21.53%

PROYECTOS APROBADOS EN EL I SEMESTRE DE 2015

A continuación se presenta la información relacionada con los once (11) proyectos aprobados en el semestre, discriminados así:

Proyecto No. 1 MEJORAMIENTO COLECTOR ALCANTARILLADO PLUVIAL, BARRIO PORVENIR Y MONCLART DEL MUNICIPIO DE COLON, PUTUMAYO, AMAZONÍA 2014006860017

Proyecto No. 2 MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LAS VIAS DEL BARRIO PALERMO SUR DEL MUNICIPIO DE MOCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 2014006860029

Proyecto No. 3 IMPLEMENTACIÓN DE 60 HECTÁREAS DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA HONDA, COMO FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. 2014006860051

Proyecto No. 4 IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS Y HUERTOS DENDROENERGÉTICOS PARA PROTEGER LOS BOSQUES NATIVOS, EN LOS MUNICIPIOS DE COLON, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. 2015006860009



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 113

Proyecto No. 5 IMPLEMENTACIÓN DE 75 HAS DE CACAO EN ARREGLO AGROFORESTAL COMO ESTRATEGIA PARA EL INCREMENTO DE LA OFERTA PRODUCTIVA DE ALMENDRA DE CACAO EN LA VEREDA SIBERIA, MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO 2015006860001

Proyecto No. 6 CONSTRUCCIÓN MURO DE CERRAMIENTO PARA LA I.E. LUIS CARLOS GALÁN, SEDE CRISTO REY DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO, AMAZONÍA 2014006860031

Proyecto No. 7 CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL SECTOR 20 DE JULIO, MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. 2014006860018

Proyecto No. 8 MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRERA 9 EN EL BARRIO VILLA DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. 2014006860041

Proyecto No. 9 PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIÓN Y BOX COULVERT QUEBRADA LA COFRADÍA CLLE 6 CRA 2Y5 MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. **2014006860015**

Proyecto No. 10 REFORESTACIÓN COMERCIAL DE 300 HECTÁREAS EN ÁREAS DEFORESTADAS DE LA VEREDA MARACAIBO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO **2014006860045**

Proyecto No. 11 REPOSICIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO SECTORES BARRIO PANORÁMICO, LA PARKER Y VÍA AL CAIRO ENTRE CARRERA 6 Y PTAR, CABECERA MUNICIPAL LA HORMIGA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 2014006860038

OCAD REGIONAL, ASIGNACIONES

	PUTUMAYO				
	PRESUPUESTO	APROBACION	DISPONIBLE	PRESUPUESTO	DISPONIBLE
	2012-2013-2014	2012-2013-2014	DICIEMBRE 2014	2015	2014-2015
FCR	85,768,252,389	48,178,920,946	37,589,331,443	30,303,431,917	67,892,763,360
FDR	27,619,889,385	18,055,947,289	9,563,942,096	14,669,795,466	24,233,737,562

	DISPONIBLES INICIAL	APROBACION	SALDO	APROBACION
	2015	2,015.00	2,015.00	%
FCR	67,892,763,360	10,448,767,077	57,443,996,283	15%
FDR	24,233,737,562	4,988,767,077	19,244,970,485	21%

PROYECTOS APROBADOS
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN EL SEMESTRE DE 2015



A continuación se presenta la información relacionada con los (02) dos proyectos aprobados en el semestre discriminados así:

Proyecto No. 1 FORTALECIMIENTO AL SECTOR EDUCATIVO A TRAVÉS DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA (2015) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 2014000060053

Proyecto No. 2 FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN IDIOMA INGLÉS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO 2014000060072

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS INCORPORADOS AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2015-2016

De acuerdo a la circular del cierre presupuestal del Sistema General de Regalías, Los saldos no comprometidos así como los compromisos adquiridos, deben incorporarse mediante Decreto del alcalde o gobernador, como disponibilidad inicial, distinguiendo siempre el tipo de recurso que le dio origen, para este caso, AD y AE, y respetando la destinación del mismo, es decir el proyecto de inversión.

Por lo anterior la administración Departamental, incorporo al presupuesto mediante decretos en un capítulo aparte y guardando concordancia con el plan de desarrollo "Putumayo solidario y competitivo", los saldos a 31 de diciembre de 2014, de compromisos por ejecutar y los proyectos aprobados en la vigencia 2015. así:

Cuadro 8

Presupuesto General

Ejecución Recursos del Sistema General de Regalías a 31 de agosto de 2015.

SGR	INCORPORADOS	COMPROMETIDO	%
ASIGNACIONES DIRECTAS			
Educación	29,509,313,341.51	18,040,489,279.88	61%
Salud	3,325,056,360.78	2,297,051,491.09	69%
Otros Sectores	2,036,630,676.00	33,885,486.00	2%
	24,147,626,304.73	15,709,552,302.79	65%
FUNCIONAMIENTO	985,945,275.35	684,618,976.34	69%
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL	54,446,804,941.10	23,910,206,040.10	44%
Educación	17,275,220,987.60	9,137,712,700.60	53%
Salud	18,509,308,928.00	9,351,445,137.00	51%
Otros Sectores	18,662,275,025.50	5,421,048,202.50	29%
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL	15,117,341,902.00	14,472,270,226.00	96%



Educación	7,421,700,746.00	7,060,400,057.00	95%
Salud	280,586,924.00	0	0%
Otros Sectores	7,415,054,232.00	7,411,870,169.00	100%
FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA VIGENCIA	6,191,477,652.00	6,060,073,946.00	98%
TOTAL FONDOS	69,564,146,843.10	38,382,476,266.10	55%
TOTAL PRESUPUESTO SGR	106,250,883,111.96	63,167,658,468.32	59%

VII. ANALISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE JUNIO DE 2015

Los Estados Financieros del Departamento del Putumayo, reflejan la información contable de la Gobernación del Putumayo consolidada con las siguientes entidades; Asamblea Departamental, Contraloría Departamental del Putumayo, Secretaria de Salud Departamental y la Secretaria de Educación, con sus Instituciones, el proceso de depuración contable se realiza de manera permanente, sin embargo existen aún partidas por depurar que pueden afectar considerablemente la razonabilidad de los estados financieros.

1. BALANCE GENERAL

Las cifras del Balance General consolidado al corte del 30 de junio de 2015 en comparación con la vigencia 2014, representan las siguientes variaciones: el activo consolidado del Departamento del Putumayo disminuyo en un 7%, El pasivo consolidado disminuyo con respecto al año anterior en un 5.36% y el patrimonio de igual manera disminuye en un promedio del 7%.

Grafico 1
(Valor en miles de pesos)

	Junio 2014	Junio 2015	VARIACION	%
ACTIVO	659.704.363	613.530.524	-46.173.839	-7
PASIVO	50.031.248	47.349.059	-2.682.190	-5.36
PATRIMONIO	609.673.115	566.181.466	-43.491.649	-7

Activo:

Representa los bienes y derechos que posee la Gobernación del Putumayo, derivados de las transacciones propias de su actividad en procura del bienestar económico, financiero, político y social. La composición del activo para junio de 2015 está representada de la siguiente manera:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 116

El efectivo, Inversiones, Rentas por Cobrar, Deudores, Inventarios, propiedad planta y equipo, Bienes de beneficio Publico, Otros Activos (Reserva Actuarial). Los rubros más representativos dentro del Activo durante el periodo son: La cuenta 11 EFECTIVO, son los recursos económicos manejados por las instituciones en los bancos o entidades financieras del departamento, por un valor \$ 252.022.819, Seguido la Cuenta contable 19 OTROS ACTIVOS y dentro de ella La cuenta contable 19014 Reserva Financiera Actuarial que representa los activos destinados por la entidad pública, en desarrollo de las disposiciones legales vigentes, para la atención de sus obligaciones Pensionales por valor de \$215.029.930, otro rubro importante dentro del activo se constituye la cuenta 14 DEUDORES, \$ 104.658.688, conformada especialmente por 1413 Transferencias por Cobrar \$ 47.377.423 y Avances y Anticipos \$ 44.321.803. Las cifras del activo del Sector Educación ameritan un proceso continuo de depuración.

Pasivo:

El pasivo revela un saldo de \$47.349.058 miles de pesos, con una disminución del 5.36%. Las variaciones más significativas corresponden a los pagos de cuentas por conceptos de adquisición de bienes y servicios, administración y prestación de servicios de salud y de la ejecución de contratos de obra, los pasivos estimados se mantienen debido a la actualización del pasivo Pensional conforme a lo determinado por el Ministerio de Hacienda. los rubros más representativos dentro del Pasivo están: la cuenta contable 24 CUENTAS POR PAGAR con un saldo de \$ 24.653.328; en este rubro las cifras más representativas son las obligaciones pendientes de pago por nómina del sector de educación (aportes parafiscales), este saldo es directamente proporcional con el pago de salarios de educación lo que contiene la cuenta 25 OBLIGACIONES LABORALES, 2505 Salarios y Prestaciones \$10.900.684, pagos realizado en el mes de Julio. Los saldos del balance del sector educación deben depurarse desde los saldos iniciales.

Patrimonio:

El patrimonio para la vigencia 2015, disminuyó en un 7% y su composición está representada en las siguientes cuentas: Capital Fiscal del Departamento 98% de Total del Patrimonio, seguido de SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN el cual representa el 1.40%.

2. ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL

El Resultado de la Actividad Financiera, Económica y social del Departamento del Putumayo a 30 de junio de 2015, muestra un excedente financiero por valor de \$ 22.769.866 en miles de pesos, generado en el recaudo del total de ingresos por valor de \$ 146.686.190 miles de pesos y la ejecución del gasto por la suma de \$123.916.866



Grafico 2
(Valor en miles de pesos)

CUENTA	2014	2015	VARIACION ABSOLUTA	%
INGRESOS	173.945.985	146.686.190	27.259.795	16
GASTOS	108.495.210	123.916.866	-15.421.656	14
UTILIDAD SUPERAVID	65.450.775	22.769.866	42.680.909	65

En términos generales si comparamos los ingresos del año 2015 con respecto a los ingresos de la vigencia 2014, disminuyeron en un 16% y los gastos se incrementaron en un 14%, lo que significa una **Alerta**, puesto que genera un desequilibrio financiero del 2%, razón por la cual debe analizarse las estrategias de recaudo y de control del gasto para no generar a final de la vigencia un déficit financiero.

En los ingresos los rubros más representativos son las transferencias recibidas por valor de \$127.980.805 miles de pesos que representan el 90% del total de los ingresos, seguidos por los ingresos fiscales por valor de \$14.605.085 en miles de pesos que representa 9.9 %.

Los Gastos Operacionales, para la vigencia 2015 ascienden a \$105.100.211 en miles de pesos, con un incremento del 8 % equivalente a \$ 8.632.730 miles de pesos, con relación a la vigencia 2014, dentro del total de los gastos, el rubro más representativos es el gasto público social por valor de \$85.296.624 miles de pesos en Educación, Salud, Agua Potable y saneamiento Básico, entre otros y representan del total del Gasto el 81%, seguido de los gastos de administración por valor de \$15.810.069 en miles de pesos, los cuales representan dentro del total de los gastos de administración el 15%. Con respecto a la vigencia anterior los gastos de administración disminuyeron en un 29% aproximadamente y se incrementó el gasto social en aras de cumplir con las necesidades básicas insatisfechas.

Es importante analizar que a pesar de que los ingresos operacionales por valor de \$ 146.686.190 superan los gastos operacionales por la suma de \$105.100.211 representados en un 72%, los ingresos fiscales comparados con los gastos de administración no cubren el 100% de los gastos, así las cosas es necesario que la administración central sea prudente y mesurados en la ejecución del gasto, se minimicen en una mayor proporción los gastos de administración y se implementen estrategias de mejora en el recaudo de ingresos.

3. INDICADORES FINANCIEROS (Valores en Miles de pesos)

Liquidez Corriente:
Activo cte./Pasivo Cte.

Activo Corriente	569.002.974
Pasivo Corriente	40.961.968
Total	13.89



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 118

El índice de liquidez corriente indica la medida de liquidez de las inversiones a corto plazo frente a los requerimientos por obligaciones corrientes, el resultado muestra un índice de 13.89 veces; lo que significa que por cada peso de las obligaciones corrientes existe una liquidez de 13.89 pesos. Es de aclarar que el efectivo que forma parte de esta liquidez tiene destinación específica y son los recursos para inversión social.

Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total

Total Pasivo	47.340.058
Total Activo	613.530.524
Total	7.72%

Este indicador Informa el porcentaje de los activos que están comprometidos en las deudas con acreedores, es decir, la participación de los pasivos es de 7.72% sobre el total de los activos.

Capital de Trabajo: Activo Cte-Pasivo CTe

Activo Corriente	569.002.974
Pasivo Corriente	40.961.968
Total	528.041.006

Este indicador muestra el valor que el Departamento dispone después de haber pagado todas las obligaciones a corto plazo, el capital de trabajo del departamento, aclarando que los recursos tienen destinación específica.

Los anteriores indicadores financieros, muestran que el departamento del Putumayo, con corte a junio 30 de 2015, cumplió sus compromisos financieros a corto plazo y que puede desempeñarse normalmente siempre y cuando logre mejorar las condiciones de recaudo, optimización de recursos, debida distribución del gasto, no obstante lo anterior, las cifras de balance deben actualizarse y realizar gestiones para mantener el proceso de depuración permanente y a todos los rubros de balance con el apoyo de la administración más aun cuando para la próxima vigencia se hace obligatoria la implementación de las normas internacionales.

DEL PROCESO DE DEPURACION:

El proceso de depuración en la oficina de contabilidad se viene realizando de manera permanente, no obstante a lo anterior es deber de toda la administración participar de este proceso debido a que las operaciones que afectan la información contable se generan desde todas las secretarías involucradas en el normal funcionamiento de la Gobernación del Putumayo y se requiere mayor apoyo de la alta dirección para hacer cumplir algunas gestiones que contribuyan a mejorar la razonabilidad de las cifras en los estados financieros de la entidad, ahora bien es cierto que el sistema de información financiero PCT, consolida la



información financiera que produce la Secretaria de Educación , se deja constancia que los documentos fuente que originan las operaciones contables desde Educación, no son allegadas al sector central para su revisión y registro, por lo tanto el secretario de Educación y su equipo de profesionales tienen la competencia de producir una información financiera oportuna, veraz, razonable y depurada.

Por lo anterior se realizan algunas de las recomendaciones en el proceso de depuración de los estados financieros del Departamento.

Administración central:

- **Efectivo: Bancos Responsable: Tesorería**

1. Registrar todas las partidas conciliatorias identificadas en las conciliaciones bancarias(Notas débito, Notas Crédito, entre otras)
2. Gestionar ante las entidades bancarias la Recuperación de recursos por los descuentos de gastos financieros en las cuentas del departamento.
3. Mantener actualizados los Convenios con las entidades bancarias para evitar los pagos por gastos financieros.
4. Evitar los pagos virtuales sin soportes (Aportes Parafiscales y de Seguridad Social)
5. Realizar de manera mensual todos los traslados bancarios por conceptos de obligatorio cumplimiento de conformidad a lo legalmente establecido entre ellos impuesto de registro- fonpet,, vehículos, monopolio de licores- Fondo de Salud, Fondo de Contingencias, ITP, Estampillas 20%, Fondo de Seguridad Ciudadana, entre otros.
6. Informar oportunamente a contabilidad las acciones generadas por concepto de inversiones bancarias y embargos.
7. Liquidación convenio con Banco Agrario Créditos FAG No. 5822 de DIC 2008. (depuración de partidas conciliatorias y embargo). Tesorería, Hacienda y Secretaria de Agricultura, Contabilidad)
8. Informar a contabilidad el Estado Actual de los embargos judiciales favor y en contra del departamento.

- **Inversiones: Tesorería- Secretario de Hacienda- Contabilidad**

1. Determinar en Comité de sostenibilidad contable el retiro del balance de las entidades liquidadas y provisionadas en el 100%, de las cuales no ha sido posible obtener los informes de liquidación de Capitalizadora Aurora, Lotería Nueve Millonaria (Contabilidad)
2. Entregar a contabilidad los informes definitivos de las entidades en liquidación: Fondo Ganadero, Selvasalud. (Secretario de Hacienda)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 120

3. Realizar el proceso de liquidación de las empresas Fondo Mixto de Cultura, Empresa de Agua. (Secretario de Hacienda).

• **Cuentas por Cobrar:**

1. Recuperar los Dividendos generados por las vigencias 2013,2014 a las empresas de Energía donde la Gobernación del Putumayo tiene inversiones. (Tesorería Cobro Coactivo).
2. Legalización o recuperación de anticipos entregados a terceros por concepto de contratos o convenios./Secretarías Ejecutoras, Hacienda y Oficina Jurídica.
3. Recuperación de saldos a favor por concepto de uso de redes eléctricas. (Hacienda, Cobro Coactivo)
4. Recuperación de recursos por mayores valores pagados Otros Deudores, (Cobro Coactivo)
5. Depuración de convenios de vigencias anteriores registrados en Otros Deudores. (tesorería)

• **Propiedad Planta y Equipo:**

1. Actualización de inventarios de propiedad, planta y equipo (Almacén)
2. Actualización de inventarios de Bienes de Beneficio y Uso Público, (vías, puentes, plazas públicas, parques, red fluvial), Bienes de Arte y Cultura.
3. Actualización de Bienes entregados a terceros (Bienes muebles e inmuebles en administración, en leasing, en comodato, en encargos fiduciarios, en contratos de asociación, en concesión.

Cuentas por Pagar:

1. Actualización de obligaciones laborales ya causadas por pagar. (Talento Humano, Servicios Administrativos)
2. Actualización y depuración de Cuentas Deudoras y cuentas de orden acreedoras.
3. Las obligaciones laborales deben registrarse de manera individual y no global en el área financiera.
4. Las obligaciones pendientes de pago de Ley 550 deben considerarse prioritarias, mantener las provisiones correspondientes (fuentes de financiación) y la disponibilidad de los recursos, para atender dichos pagos de conformidad al acta de cierre del acuerdo de restructuración de pasivos.



De la SECRETARIA DE EDUCACION:

De conformidad a la Responsabilidad que nos asiste de mantener una información financiera precisa y oportuna del Departamento del Putumayo, nos permitimos manifestar que observamos ***con gran preocupación las dificultades que se vienen presentando en el manejo operativo y técnico de los Recursos del Sistema General de Participación del Sector Educación***, más aun cuando el área financiera de la Secretaria de Educación se encuentra en un espacio físico aislado a la administración central y no contamos con los documentos fuente para verificar de manera oportuna y adecuada los procesos que implican afectar financieramente los recursos del SGP.

Algunas falencias relevantes encontradas son las siguientes:

1. En la afectación del Recaudo de las transferencias realizadas por el Ministerio de Educación Nacional se observa que, este se está realizando en un solo rubro presupuestal cuando debe hacerse proporcionalmente en los rubros estipulados en el decreto de liquidación del presupuesto de la vigencia
2. Existen diferencias en la información reportada en el Formulario Único Territorial y la información que está suministrando la Secretaria de Educación sobre los Gastos del personal docente, directivos docente y administrativos de la Secretaria de Educación.
3. En el Pago de Aportes Patronales el área financiera está reportando mayor valor ejecutado respecto de la liquidación de la nómina.
4. Debilidades en el manejo del archivo de los documentos presupuestales y de tesorería que generan las obligaciones.
5. No se realiza conciliación mensual ni depuración permanente (ajustes mensuales entre lo liquidado y pagado) de la liquidación definitiva de nómina entre Nómina, presupuesto, contabilidad y tesorería.
6. No se realiza la depuración permanente de todas las cuentas contables del balance de la Secretaria de Educación (Incluidos Saldos Iniciales)
7. No se ha realizado la verificación del pago de aportes patronales sin situación de fondos entre la Fiduprevisora, Ministerio de Educación y Secretaria de Educación.
8. Existen diferencias de criterios en el manejo de afectación del gasto entre las oficinas de presupuesto, Nómina, contabilidad y tesorería de la Secretaria de Educación
9. Existen dificultades en el reporte de información para pago en la plataforma virtual, ocasionando mayores y/o menores valores pagados.
10. Existen retrasos en tiempo para el normal funcionamiento del Sistema Financiero PCT.

Algunas Sugerencias:

- Solicitar de manera urgente al Ministerio de Educación Nacional Capacitación del manejo financiero de los recursos del sistema General de Participación del sector educación para unificación de criterios, tanto a los funcionarios del área financiera de la secretaria de educación y la administración central (Nómina, presupuesto, contabilidad y tesorería).



- Entrega oportuna y en tiempo real de los documentos emitidos por el Sistema Financiero PCT y los documentos fuente.
- Sensibilizar a los funcionarios del Área Financiera de la Secretaría de Educación sobre la importancia y la responsabilidad en los cargos y sus competencias, el manejo del tiempo para realizar los procesos del área.
- Reubicar al personal del área financiera de la Secretaría de Educación a las instalaciones de la Administración Central.

Depuración de todas las cuentas contables que afecta la Secretaría.

VIII. ANALISIS FONDO DE SALUD A 30 DE JUNIO DE 2015

El Fondo de Salud, que garantiza el pago de las obligaciones de los programas de salud, terminó al 30 de junio de 2015, con saldos en las cuentas bancarias por valor de \$48.262.074.560.47.

INGRESOS DEL FONDO DE SALUD

Son ingresos de las subcuentas del Fondo de Salud todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a salud, los ingresos de libre destinación asignados por la entidad territorial para el sector salud, los recursos destinados a inversión social en salud y en general todos los destinados a salud identificados por el concepto del gasto de cada subcuenta

El presupuesto definitivo de Ingresos del Fondo departamental de Salud a corte junio 30 de 2015 es de \$50.800.372.147.92 de los cuales \$24.485.277.980.00 que representa el 48.20% del presupuesto corresponden a ingresos corrientes y \$26.315.094.167.92 que representan el 51.80% a recursos de capital.

Los ingresos corrientes están conformados por los ingresos tributarios que representan el 5% del presupuesto y provienen de los impuestos a loterías foráneas, al consumo de vinos y aperitivos, IVA de licores cedido a Salud, impuesto al consumo de cerveza de libre destinación, el IVA del 8% a la cerveza, la sobretasa al consumo de cigarrillos y los ingresos no tributarios con el 43.20 %, que provienen de tasas y derechos, transferencias Nacionales y a la participación por el ejercicio del monopolio de licores.

A corte junio 30 de 2015, se ha recaudado el 76.40% del presupuesto del Fondo, 52.43 % corresponden a ingresos corrientes y el 98.71 % a Ingresos de capital.

IMPUESTO A LOTERIAS FORANEAS: Se presupuestó para la vigencia 2015 el valor de \$23.338.000.00, de los cuales se ha recaudado a junio 30 de 2015 la suma de \$17.180.175.00 que equivale al 73.61 % del valor presupuestado.

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES- 6% DE PRODUCCION NACIONAL Y EXTRANJERA: Se presupuestó para la vigencia 2015 el valor de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 123

\$3.248.000.00, de los cuales se ha recaudado a junio 30 de 2015 la suma de \$3.889.050.00 que equivale al 119.74 % del valor presupuestado, un 19.74% de mayor valor recaudado.

IVA LICORES SALUD- 70%: Se presupuestó para la vigencia 2015 el valor de \$79.160.000.00, de los cuales se ha recaudado a junio 30 de 2015 la suma de \$40.301.380.00 que equivale al 50.91 % del valor presupuestado.

IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACIÓN (ICLD): Recursos Adicionados en el mes de Junio al presupuestó del Fondo de Salud por valor de \$24.000.000.

IVA CERVEZA SALUD – 8%: Se presupuestó para la vigencia 2015 el valor de \$1.737.338.000.00, de los cuales se ha recaudado a junio 30 de 2015 la suma de \$1.003.018.000.00 que equivale al 57.73 % del valor presupuestado.

SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLOS SALUD: Se presupuestó para la vigencia 2015 el valor de \$671.672.000.00, de los cuales se ha recaudado a junio 30 de 2015 la suma de \$307.990.000.00 que equivale al 45.85 % del valor presupuestado.

TASAS Y DERECHOS: Comprende los recaudos por concepto de los derechos de explotación de los Juegos de Suerte y Azar, la venta de Servicios de Salud, recaudos del Fondo Rotatorio de Estupefacientes y otros. Se presupuestó para la vigencia 2015 el valor de \$345.686.000.00, de los cuales se ha recaudado a junio 30 de 2015 la suma de \$171.640.966.00 que equivale al 49.65% del valor presupuestado.

TRANSFERENCIAS: Comprende las transferencias por concepto de Coljuegos, Sistema General de Participaciones para Salud para la financiación de la prestación de servicios de salud subsidio a la oferta con situación y sin situación de fondos, la financiación de las acciones colectivas de Salud Pública, otras transferencias del nivel nacionales para programas de Salud. Se presupuestó para la vigencia 2015 el valor de \$17.720.444.980.00, de los cuales se ha recaudado a junio 30 de 2015 la suma de \$9.223,625.074.46 que equivale al 52.05 % del valor presupuestado.

PARTICIPACION POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLE: Corresponde a los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción, distribución y venta de licores destilados de más de 15 grados de alcoholímetro, nacionales y extranjeros, donde se establece la participación económica del Departamento fijada por la Asamblea Departamental. Del 51% las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados el 25.5% se destina para los servicios de salud y adicionalmente el 49% de la participación que aporta el Departamento para gastos de funcionamiento de la Secretaria de Salud. Se presupuestó para la vigencia 2015 el valor de \$3.880.391,000.00, de los cuales se ha recaudado a junio 30 de 2015 la suma de \$2.068.978.200.49 que equivale al 53.32% del valor presupuestado.

INGRESOS DE CAPITAL: Los ingresos de capital representan el 51.80% del total del presupuesto de ingresos y lo conforman los ingresos de capital por rendimientos financieros, los recursos del Balance y Pasivos Exigibles. El presupuesto definitivo a junio 30 de 2015 es de \$26.315.094.167.92, de los cuales se ha recaudado a junio 30 de 2015 la suma de \$25.976.274.521.71 que equivale al 98.71 % del valor presupuestado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 124

Los Recursos del Sistema General de regalías para Salud para efectos de control y seguimiento se manejan en la Unidad Ejecutora 0602 del Programa PCT y su ejecución es bianual, a corte junio 30 de 2015 el presupuesto definitivo es de \$13,661.704.484.00 de los cuales se ha recaudado \$7.316.207.863.00 que equivale al 53.55% de lo presupuestado.

Unidad Ejecutora: 0602 - REGALIAS SECRETARIA DE SALUD

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	SALDO	% EJECUCION
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR	13,661,704,484.00	7,316,207,863.00	6,345,496,621.00	53.55
ASIGNACIONES DIRECTAS	2,036,630,676.00	2,036,630,676.00	0.00	100.00
Asignaciones directas entidad territorial Vigencia anterior	2,036,630,676.00	2,036,630,676.00	0.00	100.00
RECURSOS PROPIOS	11,625,073,808.00	5,279,577,187.00	6,345,496,621.00	45.42
Fondo de Compensación Regional Vigencia anterior	11,625,073,808.00	5,279,577,187.00	6,345,496,621.00	45.42
Total Unidad	13,661,704,484.00	7,316,207,863.00	6,345,496,621.00	53.55

FUENTE: Ejecución Presupuestal de Ingresos regalías a corte a junio 30 de 2015.

CONSOLIDADO INGRESOS RECURSOS SALUD POR OBJETO DEL GASTO

RECURSOS O FUENTE DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO
INGRESOS PARA FUNCIONAMIENTO		
Licores	1,814,610,400.00	1,152,807,277.87
Cervezas y Sifones	445,613,000.00	231,920,607.50
Loterías	434,334,000.00	250,754,500.00
Apuestas Permanentes	7,468,000.00	5,497,656.00
Empresa Territorial para la Salud (ETESA)-COLJUEGOS	104,132,000.00	52,064,759.00
Aportes Departamento	9,381,000.00	6,274,605.37
Recursos de Capital	788,674,000.00	586,397,750.00
Otros Recursos(VENTA SE SERVICIOS RAYOS X)	19,897,400.00	19,897,400.00
INGRESOS PARA SUBSIDIO A LA DEMANDA	5,111,000.00	0.00
Licores	2,826,819,000.00	1,519,247,948.12
Cervezas y Sifones	894,472,000.00	467,730,265.00
Loterías	868,669,000.00	501,509,000.00
Apuestas Permanentes	15,870,000.00	11,682,519.00
Empresa Territorial para la Salud (ETESA)-COLJUEGOS	221,282,000.00	110,637,616.00
Recursos de Capital	132,527,000.00	111,149,302.58
Otros Recursos(CIGARRILLOS)	22,327,000.00	8,549,245.54
INGRESOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA Y POBLACION ESPECIAL	671,672,000.00	307,990,000.00
Sistema General de Participaciones Primer Nivel de Atención	34,861,390,215.35	28,139,150,428.04
Sistema General de Participaciones Diferente al Primer Nivel de Atención	650,000,000.00	354,311,531.97
Sistema General de Participaciones Aportes Patronales	8,159,069,615.00	4,447,465,315.03
	3,271,123,115.00	1,635,561,557.51



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 125

Licores	1,488,040,000.00	738,295,714.95
Cervezas y Sifones	434,335,000.00	250,754,500.00
Recursos de Capital	20,858,822,485.35	20,712,761,808.58
Otros Recursos	0.00	0.00
INGRESOS PARA ACCIONES EN SALUD PÚBLICA	11,072,434,119.25	6,717,846,814.22
Sistema General de Participaciones	3,471,570,854.00	1,716,919,995.00
Aportes Ministerio de Protección Social	1,555,889,396.00	550,175,567.00
REGALIAS PETROLERAS	2,795,610,230.00	1,314,680,256.00
Recursos de Capital	3,234,202,639.25	3,127,132,405.22
Otros Recursos(VENTA DE SERVICIOS INCLUYE FRE)Y REGALIAS	15,161,000.00	8,938,591.00
INGRESOS PARA OTROS GASTOS DEL SECTOR SALUD	13,886,822,897.32	8,600,052,762.41
Aportes Ministerio de Protección Social	470,884,000.00	401,767,200.00
Aportes Departamento	370,000,000.00	88,824,293.04
Recursos de Capital	2,179,844,643.32	2,107,933,662.37
REGALIAS PETROLERAS	10,866,094,254.00	6,001,527,607.00
SUMAN	64,462,076,631.92	46,129,105,230.66

CONSOLIDADO UNIDAD 0302 Y 0602		
EJECUCION VIGENCIA UNIDAD 0302	50,800,372,147.92	38,812,897,367.66
EJECUCION REGALIAS UNIDAD 0602	13,661,704,484.00	7,316,207,863.00
SUMAN	64,462,076,631.92	46,129,105,230.66

FUENTE: Archivo 045 Circular Única SUPERSALUD - II TRIMESTRE 2015

GASTOS DEL FONDO DE SALUD

GASTOS DEL FONDO DE SALUD

Son gastos del Fondo de Salud entre otros los destinados a:

- garantizar el aseguramiento del régimen subsidiado.
- garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
- La financiación de las acciones del Plan de intervenciones colectivas de salud pública a cargo de la entidad territorial.
- Los destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión o acciones de salud con recursos nacionales diferentes al SGP y aportes del Departamento.
- Los destinados a garantizar el funcionamiento de las direcciones de salud de las entidades territoriales.

PRESUPUESTO DEFINITIVO VIGENCIA 2015

UNIDAD EJECUTORA 0302 SALUD

CONCEPTO	APROPIACION DEFINITIVA	PARTICIPACION %
FUNCIONAMIENTO	1,794,713,000.00	3.53



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 126

INVERSION	49,005,659,147.92	96.47
ASEGURAMIENTO	2,826,819,000.00	5.56
PRESTACION DE SERVICIOS	15,226,172,526.96	29.97
SALUD PUBLICA	7,739,549,200.03	15.24
OTROS GASTOS DE INVERSION EN SALUD	18,616,572,525.48	36.65
PASIVOS EXIGIBLES	4,596,545,895.45	9.05
TOTAL UNIDAD	50,800,372,147.92	100.00

FUENTE: Ejecución Presupuestal de Gastos a corte a junio 30 de 2015.

El presupuesto definitivo de gastos del Fondo departamental de Salud a corte junio 30 de 2015 es de **\$50.800.372.147.92** de los cuales **\$1.794.713.000** que representa el **3.53%** del presupuesto total se destinaron a funcionamiento y **\$49.005.659.147.92** que representan el **96.47%** a recursos de Inversión en Salud.

Para Aseguramiento subsidio a la demanda se destinó el **5.56%**, para prestación de servicios subsidio a la oferta el **29.97%**, para salud publica el **15.24%**, Otros gastos de inversión en salud el **36.65%** y para pasivos exigibles el **9.05%** del total Presupuestado.

COMPORTAMIENTO GASTOS DEL FONDO DE SALUD A JUNIO 30 DE 2015

CONCEPTO	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	Ejecución %	OBLIGACIONES	Ejecución %	PAGOS	Ejecución %
FUNCIONAMIENTO	1,794,713,000.00	1,063,083,709.10	59.23	546,571,804.79	51.41	529,503,009.79	96.88
INVERSION	49,005,659,147.92	11,483,714,286.73	23.43	4,003,551,287.23	34.86	3,494,662,757.33	87.29
ASEGURAMIENTO	2,826,819,000.00	945,538,260.00	33.45	945,538,260.00	100.00	945,538,260.00	100.00
PRESTACION DE SERVICIOS	15,226,172,526.96	6,137,493,932.00	40.31	105,353,429.00	1.72	19,789,017.00	94.72
SALUD PUBLICA	7,739,549,200.03	2,267,400,856.65	29.30	881,765,817.65	38.89	826,640,955.65	93.75
OTROS GASTOS DE INVERSION EN SALUD	18,616,572,525.48	117,812,968.35	0.63	100,145,099.35	85.00	99,368,760.35	99.22
PASIVOS EXIGIBLES	4,596,545,895.45	2,015,468,269.73	43.85	1,970,748,681.23	97.78	1,523,325,764.33	77.30
TOTAL UNIDAD	50,800,372,147.92	12,546,797,995.83	24.70	4,550,123,092.02	36.27	4,021,165,767.12	88.44

FUENTE: Ejecución Presupuestal de Gastos a corte a junio 30 de 2015.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las institución para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social, comprenden los gastos de personal, gastos generales y Transferencias corrientes. A junio 30 de 2015 el presupuesto definitivo para funcionamiento es de **\$1.794.713.000.00** de los cuales se ha comprometido **\$1.063.083.709.10** que representan el **59.23%** de lo presupuestado y se ha pagado **\$529.503.009.79** que equivale al **96.88%** de lo obligado.

ASEGURAMIENTO: El régimen subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado, para tal fin el Departamento del Putumayo presupuestó en el 2015 los recursos de esfuerzo propio por valor de \$ **2.826.819.000**, a junio 30 de 2015 se ha comprometido \$



945.538.260.00, que equivale al **33.45%** de lo presupuestado los cuales fueron cancelados en su totalidad.

PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD: Por este rubro se financia la prestación de servicios de Salud para la población del Departamento del Putumayo en los niveles de atención de 1, 2, 3 y superiores con situación y sin situación de fondos en lo POS y NO POS. El presupuesto definitivo a junio 30 de 2015 es de **\$15.226.172.526.96** de los cuales se ha comprometido **\$6.137.493.932.00** que representan el **40.31%** de lo presupuestado y se ha pagado **\$99.789.017.00** que equivale al **94.72%** de lo obligado.

SALUD PÚBLICA: Por este rubro se financian los gastos del plan de intervenciones colectivas financiadas con recursos del SGP y Transferencias Nacionales para ETV, Tuberculosis, Lepra, etc. El presupuesto definitivo a junio 30 de 2015 es de **\$7.739.549.200.03** de los cuales se ha comprometido **\$2.267.400.856.65** que equivalen al **29.30 %** de lo presupuestado y se canceló la suma de **\$826.640.955.65** que equivale al **93.75%** de lo obligado.

OTROS GASTOS DE INVERSION EN SALUD: comprenden los gastos para poblaciones especiales, promoción social, infraestructura hospitalaria, plan bienal, calidad en salud, pago de cartera Hospitalaria y fortalecimiento Institucional, etc. El presupuesto definitivo a junio 30 de 2015 es de **\$18.616.572.525.48** de los cuales se ha comprometido **\$117.812.968.35** que representa el **0.63%** de lo presupuestado y se ha pagado **\$99.368.760.35** que equivale al **99.22%** de lo obligado.

PASIVOS EXIGIBLES: Comprenden compromisos de la vigencia 2009, resultado de la Liquidación del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD, compromisos de la vigencia 2010, 2011, 2012 y 2013, los cuales ascienden a la suma de **\$4.596.545.895.45**, a corte junio 30 de 2015 se ha ejecutado **\$2.015.4680.269.73**, que equivale al **43.85%** del total de los pasivos. Estos pasivos se constituyeron en hallazgos en la Visita realizada por la Superintendencia Nacional de Salud y hacen parte del Plan de Mejoramiento, para lo cual se ha tomado acciones para conciliar y depurar lo más pronto posible.

IX. DEUDA PÚBLICA 31 DE AGOSTO DE 2015

El Departamento no posee deuda pública, por lo tanto a 31 de agosto de 2015, los indicadores intereses/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes se ubicaron en el 0% y 0%, respectivamente, lo que indica que el Departamento tiene capacidad de pago.

Cuadro 15
Departamento del Putumayo
Capacidad de pago a 31 de agosto de 2015

CONCEPTO	2015
1. INGRESOS	
A. TRIBUTARIOS	15.716.655.297,75
B. NO TRIBUTARIOS	4.225.783.638,02



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 128

C. RECURSOS DEL BALANCE	83.855.094.065,77
D. REGALIAS	
E. PARTICIPACION EN LAS RENTAS DE LA NACION	9.117.170.918,30
F. RECUPERACION DE CARTERA	
G. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	552.231.933,65
H. CUOTAS PARTES PENSIONADOS GOBERNACION (VIGENCIA 2009)	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	113.466.935.853,49
2. EGRESOS	
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.022.126.972,77
B. TRANSFERENCIAS CONTRALORIA Y ASAMBLEA	1.800.803.066,91
D. DEFICIT	
C. RESERVAS PRESUPUESTALES DE FUNCIONAMIENTO	
TOTAL GASTOS	18.822.930.039,68
AHORRO OPERACIONAL	94.644.005.813,81
INTERESES DE LA DEUDA CAUSADOS Y PAGADOS	0
INDICADOR INTERESES/AHORRO OPERACIONAL	-
SALDO DE LA DEUDA EN LA PRESENTE VIGENCIA	
AMORTIZACIONES EFECTIVAS A LA FECHA	
NUEVO CREDITO	
SALDO DE LA DEUDA	-
INDICADOR SALDO DE LA DEUDA/INGRESOS CORRIENTES	0

X. COHERENCIA ENTRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

El Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2016 se construyó con la participación de cada unidad ejecutora, bajo la orientación de la Secretaría de Planeación; en él se señalan los proyectos de inversión que se ejecutaran en la vigencia 2016, clasificados por ejes, sectores, programas, subprogramas. Este guarda concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento "Putumayo Solidario y Competitivo -2012 a 2015-", e incluye las fuentes de financiación contenidas en el Plan Financiero, respetando la destinación que por norma tienen.

La inversión para la vigencia 2016, ascienden a la suma de \$223.544.918.000, respaldada con las siguientes fuentes de financiación:

CONCEPTO	PROYECCION 2016	DISTRIBUCION RENTAS CEDIDAS SECTOR SALUD	
		ASEGURAMIENTO	PRESTACION DE SERVICIOS
Ingresos Corrientes Libre Destinación	3,200,000,000.00		
1%ICLD Cuencas Hidrográficas	314,695,000.00		
Ingresos Corrientes Destinación Especifica	219,834,860,000.00		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015.

Pág. 129

Tributarios			
Impuesto de loterías foráneas	24,090,000.00	24,090,000.00	
6% impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares para salud producción nacional	3,306,000.00	3,306,000.00	
6% impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares para la salud producción extranjera	1,995,000.00	1,995,000.00	
70% nuevo IVA licores nacionales - salud	20,816,000.00	13,877,000.00	6,938,500.00
70% nuevo IVA licores extranjeros - salud	69,840,000.00	46,560,000.00	23,280,000.00
35% IVA licores monopolizados - nacionalizados	717,964,000.00	478,642,500.00	239,321,250.00
30% nuevo IVA licores nacionales - deporte	8,900,000.00		
30% nuevo IVA licores extranjeros - deporte	39,908,000.00		
IVA cerveza salud de producción nacional	1,519,332,000.00	1,012,888,000.00	506,444,000.00
IVA cerveza salud de producción extranjera	3,132,000.00	2,088,000.00	1,044,000.00
Sobretasa consumo de cigarrillo para salud de producción nacional	634,662,000.00	634,662,000.00	
Sobretasa consumo de cigarrillo para salud de producción extranjera	1,320,000.00	1,320,000.00	
Degüello de ganado mayor	236,104,000.00		
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1,907,931,000.00		
Estampilla pro electrificación rural	150,536,000.00		
Estampilla pro cultura	131,786,000.00		
Estampilla pro desarrollo departamental	150,363,000.00		
Estampilla pro desarrollo fronterizo	150,363,000.00		
Estampilla bomberil	376,531,000.00		
No Tributarios			
Juegos de apuestas permanentes o chance	227,920,000.00	227,920,000.00	
Fondo rotatorio de estupefacientes	15,615,000.00		
Licencia y carnet radio protección	5,264,000.00		
Contribuciones sobre contratos de obra publica	1,081,835,000.00		
Sistema general de participaciones - educación	187,789,963,000.00		
S.G.P. Salud - salud publica	3,575,718,000.00		
S.G.P. Salud prestación servicio a población pobre no afiliada	12,442,599,000.00		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 130

Sistema general forzosa inversión de participación propósito general para agua potable y saneamiento básico	3,055,873,000.00		
ETSA premios caducos	165,067,000.00	165,067,000.00	
Coljuegos EICE 75% inversión	46,120,000.00	46,120,000.00	
Impuesto nacional al consumo telefonía móvil- deporte	301,051,000.00		
Impuesto nacional al consumo telefonía móvil - cultura	301,051,000.00		
Sobretasa al ACPM	2,433,521,000.00		
Otros recursos Fondo Seccional de salud (programas nacionales)	1,073,410,000.00		
25.5% Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables nacionales -salud	455,542,000.00		
6% Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud	114,116,000.00	114,116,000.00	
25.5% Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables extranjeros -Salud	68,239,000.00		
6% Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables extranjeros -Salud	9,296,000.00	9,296,000.00	
25% Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables nacionales- Educación	455,542,000.00		
25.5% Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables extranjeros -Educación	68,239,000.00		
Recursos De Capital	195,363,000.00		
Convenio 028 2013 de rentas	100,000,000.00		
Rendimientos financieros estampilla pro electrificación rural	7,737,000.00		
Rendimientos financieros estampillas pro desarrollo fronterizo	5,169,000.00		
Rendimientos financieros estampilla pro desarrollo departamental	18,802,000.00		
Rendimientos financieros estampilla pro bienestar adulto mayor	51,973,000.00		
Rendimientos estampilla pro cultura	4,331,000.00		
Rendimientos financieros estampilla bomberil	7,351,000.00		
TOTAL	223,544,918,000.00	2,781,947,500.00	777,027,750.00

Teniendo en cuenta que la principal fuente de financiación del presupuesto la constituyen los recursos del Sistema General de Participaciones, la inversión se concentra en el Eje POR UN PUTUMAYO HUMANO,

Carrera 8 No. 7-46 Barrio Centro Mocoa, Tel. 4204 942 E-mail: putumayoasamblea@yahoo.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 131

INTEGRAL Y SOLIDARIO, que participa con el 95.83% del total de la inversión; mientras que los otros ejes solo participan con el 4.17%.

EJE	VALOR	% participación
POR UN PUTUMAYO EQUITATIVO Y CON JUSTICIA SOCIAL	200,000,000.00	0.09%
POR UN PUTUMAYO SOSTENIBLE Y EN ARMONIA CON EL RECURSOS NATURAL	698,577,000.00	0.31%
POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD	6,890,613,000.00	3.08%
POR UN PUTUMAYO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	691,636,000.00	0.31%
POR UN PUTUMAYO HUMANO, INTEGRAL Y SOLIDARIO.	214,214,092,000.00	95.83%
POR UN PUTUMAYO CON GOBERNABILIDAD, ADMINISTRACIÓN MODERNA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	850,000,000.00	0.38%
TOTAL INVERSION	223,544,918,000.00	

En este orden de ideas, el sector educación es el de mayor participación de la inversión (84.01%), le sigue el sector salud con el 9,62% y el resto de sectores participan con el 6.38%.

SECTOR	VALOR	% participación
POLITICA PUBLICA	100,000,000.00	0.04%
ETNIAS	100,000,000.00	0.04%
SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.	314,695,000.00	0.14%
GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES	383,882,000.00	0.17%
INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	2,433,521,000.00	1.09%
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	3,214,146,000.00	1.44%
INFRAESTRUCTURA PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	523,781,000.00	0.23%
INFRAESTRUCTURA PARA EL SECTOR SALUD	200,000,000.00	0.09%
INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTOS URBANISTICOS	169,165,000.00	0.08%
VIVIENDA	250,000,000.00	0.11%
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	100,000,000.00	0.04%
MINERO	100,000,000.00	0.04%
TURISTICO	100,000,000.00	0.04%
PRODUCTIVAD Y COMPETITIVIDAD	100,000,000.00	0.04%
SECTOR FRONTERIZO Y COOPERACION	155,532,000.00	0.07%
AGROPECUARIO	236,104,000.00	0.11%
SECTOR EDUCACION	187,789,963,000.00	84.01%
CULTURA.	537,168,000.00	0.24%
SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	449,859,000.00	0.20%
SALUD	21,495,363,000.00	9.62%
CONSOLIDACION DE LA PAZ.	1,081,835,000.00	0.48%
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.	650,000,000.00	0.29%
INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.	130,000,000.00	0.06%
POBLACION VULNERABLE Y CARCELARIA	2,079,904,000.00	0.93%
PLANEACION Y FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	750,000,000.00	0.34%
DESARROLLO COMUNITARIO	100,000,000.00	0.04%
INVERSION TOTAL	223,544,918,000.00	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 132

XI. SUPERÁVIT PRIMARIO VIGENCIA 2016

El superávit primario que se proyecta para la vigencia fiscal 2016, asciende a la suma de mil ciento setenta y tres millones doscientos veintidós mil pesos (\$1,173,222,000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

CONCEPTO	2016
TOTAL INGRESOS	255,411,362,000.00
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	254,965,075,000.00
Tributarios	23,030,907,000.00
No tributarios	231,934,168,000.00
Recursos de Capital	446,287,000.00
TOTAL GASTOS	30,693,222,000.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30,693,222,000.00
Gastos de personal	9,922,720,000.00
Gastos generales	3,156,169,000.00
Transferencias corrientes	14,566,968,000.00
Remuneración diputados	1,806,672,000.00
Contraloría departamental	1,240,693,000.00
INVERSION	223,544,918,000.00
SUPERAVIT PRIMARIO	1,173,222,000.00

Fuente: Cálculos Secretaría de Hacienda

XII. RESULTADO PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2015

El Proyecto de Presupuesto de Rentas y Apropiaaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2016, asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTO CUARENTA PESOS (\$260,177,240,000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Cuadro

Departamento del Putumayo

Presupuesto General Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2016

CONCEPTO	2016
TOTAL INGRESOS	260,177,240,000.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	255,411,362,000.00
INGRESOS CORRIENTES	254,965,075,000.00
TRIBUTARIOS	23,030,907,000.00
NO TRIBUTARIOS	231,934,168,000.00
RECURSOS DE CAPITAL	446,287,000.00
INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	4,765,878,000.00
TOTAL GASTOS	260,177,240,000.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30,693,222,000.00
SERVICIO DE LA DEUDA	1,173,222,000.00
FONDO DE CONTIGENCIAS	1,173,222,000.00
GASTOS DE INVERSION	223,544,918,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 133

GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

4,765,878,000.00

Los ingresos corrientes de libre destinación proyectados para la próxima vigencia ascienden a la suma de \$31.530.405.000,00. Con estos recursos la administración departamental debe cubrir las transferencias a la Contraloría, Asamblea, FONPET, Fondo de Contingencias y atender su propio funcionamiento y financiar la inversión autónoma.

El Presupuesto que se presenta cumple con los límites de Gastos establecidos por la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios, para el nivel central, como se observa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	30,710,614,000.00
Ingreso Corriente de Libre Destinación ICLD	31,530,405,000.00
Aporte FONPET (2.6% ICLD)	819,791,000.00
2. Gastos base para Ley 617 de 2000	21,267,876,000.00
3. Relación GF/ICLD	0.69
4. Límite establecido por Ley de 2000	0.70
5. Diferencia	-0.01

Para el cálculo de transferencia al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales se tomó como base lo establecido en la Ley 549 de 1999 y la aplicación del modelo de administración financiera de aportes al FONPET, que hace referencia a la reducción de aportes por concepto de ingresos corrientes de libre destinación, impuesto de registro y venta de activos al sector privado por cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para la vigencia 2015 la reducción es del setenta y cuatro por ciento (74%); comunicado por Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Gobernador del Putumayo, mediante oficio 2-2015- 002038 del 23 de enero de 2015.

Por otra parte las transferencias a los órganos de control se calcularon así:

- El presupuesto de la Asamblea Departamental se calculó con base a las leyes 6ª de 1945, 100 de 1993 y 617 del 2000 y al Decreto 1045 de 1978, y para establecer el SMLMV, se tomó un promedio de crecimiento de este desde el año 2007 hasta 2015, equivalente al 5,20%.
- El presupuesto de la Contraloría se proyectó de conformidad a las leyes 617/2000 y la 1416 de 2010, las cuales estipulan que el límite de gastos de los entes de control de los departamentos categorizados en cuarta categoría, no podrán superar el 3.7% de los ingresos corrientes anuales de libre destinación, más las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 711 de Noviembre 27 de 2015. Pág. 134

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 711
(Noviembre 27 de 2015)

Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2016, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

- PRIMER DEBATE:** **Noviembre de 2015**
- SEGUNDO DEBATE:** **Noviembre 26 de 2015**
- TERCER DEBATE:** **Noviembre 27 de 2015**

Para constancia se firma en Mocoa a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2015.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 09 de diciembre de 2015

El día 03 de diciembre de 2015, se recibió la Ordenanza N° 711 de noviembre 27 de 2015, "POR LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 711 de noviembre 27 de 2015, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

CARLOS ANDRÉS OBANDO ROJAS
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,
Según Decreto 0377 de diciembre 07 de 2015

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 711 de noviembre 27 de 2015.

CARLOS ANDRÉS OBANDO ROJAS
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,
Según Decreto 0377 de diciembre 07 de 2015

Proyectó y Revisó la Ordenanza 711: Jairo Favián Rosero Vallejo, Asesor - pfo.
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.